

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.316
Viernes 27 de Septiembre de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2019

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadssalta.gob.ar
www.municipalidadssalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Decreto**

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 20 SEP 2019

DECRETO N° 0686
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios del Sr. MIGUEL EDUARDO MARRUPE, para que se desempeñe en la Coordinación General de Intendencia y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MIGUEL EDUARDO MARRUPE, DNI N° 8.387.345, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 23 SEP 2019

DECRETO N° 0687
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 045834-SG-2019.

VISTO la presentación de la Dra. Mónica Flores Klarik, en su carácter de Docente organizadora, tendiente a que se declare de Interés Municipal a las JORNADAS NACIONALES "Perspectivas sobre la Ciudad", y el Ciclo de Seminarios de Posgrados "Diálogos sobre la Ciudad. Aportes desde la Antropología Urbana", y;

CONSIDERANDO:

QUE los mencionados eventos tienen por objeto proporcionar un espacio de conocimientos, saberes y debates en torno a la ciudad y sus problemáticas urbanas, con especial énfasis en nuestra realidad regional, desde perspectivas específicas aportadas por diferentes disciplinas afines a la temática;

QUE los mismos están destinados a estudiantes, docentes, profesionales y agentes sociales interesados en la materia;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 7° inc. "d", y 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL a las JORNADAS NACIONALES "Perspectivas sobre la Ciudad" a realizarse los días 02, 03, y 04 de Octubre y el CICLO DE SEMINARIOS DE POSGRADOS "Diálogos sobre la Ciudad. Aportes desde la Antropología Urbana" que se realizarán el 26 de Septiembre al 09 de Octubre, las que se llevarán a cabo en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Salta de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Decreto por Subsecretaría de Cultura a la Dra. Mónica Flores Klarik, en su carácter de Docente organizadora, en el domicilio sito en Avda. Bolivia N° 5150 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 23 SEP 2019

DECRETO N° 0689

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.349-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALFREDO GABRIEL PUCA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de División Administrativa de la Dirección de Taller de la Dirección General de Logística y Taller de la Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/07/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/05/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 17/04/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Puca, hizo real prestación de servicios hasta el 30/06/19 y a partir del 01/07/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Puca no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4035/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/07/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALFREDO GABRIEL PUCA**, DNI N° 11.282.385, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de División Administrativa de la Dirección de Taller de la Dirección General de Logística y Taller de la Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 23 SEP 2019

DECRETO N° 0690

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.038-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL DÁVILA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director General de Notificaciones de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 01/04/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/02/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01276 de fecha 04/01/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Dávila, hizo real prestación de servicios hasta el 31/03/19 y a partir del 01/04/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Dávila no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 28 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, rectifica informe de fs. 13, expresando que en fecha 31/03/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4030/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/04/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL DÁVILA**, LE N° 8.049.090, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director General de Notificaciones de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 24 SEP 2019

DECRETO N° 0691

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 036474-SG-2018.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de los Lotes N° 628 – 629, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por el señor Miguel Rivera Condori, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 vuelta informe de Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informando que los lotes en cuestión se encuentran baldíos y a fs. 33 indica que se tomó conocimiento de las actuaciones obradas del mencionado lote y procedió al registro en el plano del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 07 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 10 consta Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 14 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 30 la Gerencia General de Control de Recaudación de Verificación Bancaria dependiente de ARMSa, informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de fs. 24/25, los cuales se encuentran en resguardo en archivo;

QUE a fs. 34 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen N° 064/19 concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del **Sr. MIGUEL RIVERA CONDORI, D.N.I. N° 94.040.690**, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 268 - 629, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.521.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar el presente Decreto al Sr. Miguel Rivera Condori con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILAMAYOR - GALINDEZ

SALTA, 24 SEP 2019

DECRETO N° 0692

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.478-SG-2019.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado entre la Escuela del Ministerio Público de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el propósito del mismo consiste en promover el desarrollo de actividades educativas, científicas, culturales y de extensión, como así la investigación en cuestiones de interés común y colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes;

QUE asimismo acuerdan cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado entre la Escuela del Ministerio Público de la Provincia de Salta, representado por la Presidenta Rectora, señora Asesora de Incapaces de la Provincia de Salta Dra. Mirta Lapad y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General de la Secretaría General, a la Escuela del Ministerio Público de la Provincia de Salta en el domicilio sito en Av. Bolivia N° 4671 – Edificio Anexo – 1° piso ala norte – Ciudad Judicial.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretario General.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0692

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA.**

Entre la **ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio legal en calle Avda. Bolivia N° 4671- Edificio Anexo- Primer Piso ala norte- Ciudad Judicial, de la Ciudad de Salta, en adelante LA **ESCUELA**, representada en este acto por la Sra. Presidenta Rectora, la Señora Asesora de Incapaces de la Provincia de Salta DRA. MIRTA LAPAD, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante LA **MUNICIPALIDAD**, representada en éste acto por el Sr. Intendente de la ciudad de Salta, DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración mutua entre LA **ESCUELA** y LA **MUNICIPALIDAD**, en razón del objeto estatutario, la misión y visión de ambas instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, científicas, culturales y de extensión, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

Cláusula Segunda: Convenios Específicos

- Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características, y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0692

responsables por cada una de las partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Tercera: Vigencia y rescisión

- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra con tres meses de anticipación.
- Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo se deberá concluir con los programas en ejecución.
- El presente Convenio deberá ser ratificado por Resolución del Colegio de Gobierno.

Cláusula Cuarta: Alcances

- Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Quinta: Resolución Amistosa de Controversias

- Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir sin recurrir a ninguna instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima, comprometiéndose en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de Mediación previa.

_____ En prueba de conformidad se firman dos ejemplares (2) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, a los 09 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE
SALTA

Dra. Mirta Lapad
Presidenta Rectora
ESCUELA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEZ. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 25 SEP 2019

DECRETO N° 0693

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 056634-SG-2019.-

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo las partes se comprometen a contribuir, en un marco de estrecha solidaridad, con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales referidos al otorgamiento de asistencia crítica que se prestan a los vecinos que se encuentran en esas condiciones;

QUE el citado Organismo y la Municipalidad de Salta ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE el Estado, en cumplimiento de sus funciones, está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinadas a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE en tal sentido, la Municipalidad de Salta otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil) a la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 02/03 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Cooperadora Asistencial de la Capital.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU – C. COLQUE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0693

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Entre la Municipalidad de Salta, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representada en éste acto por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Cooperadora Asistencial de la Capital, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693 de esta ciudad, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de contribuir, en un marco de estrecha solidaridad, con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales que fueran descentralizados por la Provincia y delegados por este Municipio a la Cooperadora Asistencial de la Capital conforme Decreto Provincial N° 1616/2010 y Decreto Municipal N° 441/19.

SEGUNDA. Recursos: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil) a "LA COOPERADORA", destinada a solventar los gastos que demandaren el mantenimiento de las acciones señaladas en la cláusula primera, la que se abonará en un pago, dicha suma se depositará en la Cuenta N° 310009407146812 - Sucursal 100 Banco Macro.

TERCERA. Informe: "LA COOPERADORA" presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta un informe con el detalle de las acciones desarrolladas en el marco de lo preceptuado por la cláusula primera del presente, dentro del plazo de 60 (sesenta) días de acreditado el depósito de los fondos pertinentes. Sin perjuicio de la rendición de fondos entregados ante la dependencia competente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda en la forma y plazo establecido por la normativa vigente.

CUARTA. Protocolo Adicional: Toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes los considera necesario.

QUINTA. Vigencia: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por Decreto.

SEXTA. Domicilios: A todos los efectos legales del presente las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de Septiembre de 2019.



Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 25 SEP 2019

DECRETO N° 0694

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 056633-SG-2019.-

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo las partes se comprometen a contribuir, en un marco de estrecha solidaridad, con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales referidos al otorgamiento de asistencia crítica que se prestan a los vecinos que se encuentran en esas condiciones;

QUE el citado Organismo y la Municipalidad de Salta ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE el Estado, en cumplimiento de sus funciones, está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinadas a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE en tal sentido, la Municipalidad de Salta otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$1.350.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil) a la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 02/03 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Cooperadora Asistencial de la Capital.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - C. COLQUE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0694

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Entre la Municipalidad de Salta, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representada en éste acto por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Cooperadora Asistencial de la Capital, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693 de esta ciudad, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de contribuir, en un marco de estrecha solidaridad, con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales que fueran descentralizados por la Provincia y delegados por este Municipio a la Cooperadora Asistencial de la Capital conforme Decreto Provincial N° 1616/2010 y Decreto Municipal N° 441/19.

SEGUNDA. Recursos: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$1.350.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil) a "LA COOPERADORA", destinada a solventar los gastos que demandaren el mantenimiento de las acciones señaladas en la cláusula primera, la que se abonará en un pago, dicha suma se depositará en la Cuenta N° 310009407146812 - Sucursal 100 Banco Macro.

TERCERA. Informe: "LA COOPERADORA" presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta un informe con el detalle de las acciones desarrolladas en el marco de lo preceptuado por la cláusula primera del presente, dentro del plazo de 60 (sesenta) días de acreditado el depósito de los fondos pertinentes.

CUARTA. Protocolo Adicional: Toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes los considera necesario.

QUINTA. Vigencia: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por Decreto.

SEXTA. Domicilios: A todos los efectos legales del presente las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ...25... días del mes de ...Septiembre... de 2019.-



Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 26 SEP 2019

DECRETO N° 0695
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 061847-SG-2018 y Nota Siga N° 22299/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. ARMANDO ENRIQUE GRAMAJO**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. ARMANDO ENRIQUE GRAMAJO**, DNI N° 11.080.582, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 SEP 2019

DECRETO N° 0696
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.903-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO al cargo de Juez de 5º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fundamenta su dimisión en razón de haber sido designado en el Poder Judicial de la Provincia de Salta;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del día 23/09/19, la renuncia presentada por el Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO, DNI N° 17.309.313, al cargo de Juez de 5º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por el Decreto N° 1719/15.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General, de Hacienda y el Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

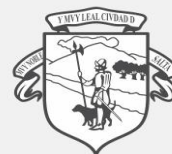
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Resoluciones**

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

RESOLUCIÓN N° 041 -**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020421-SG-2019.-****VISTO** el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 la Presidenta de la Fundación Cintia Fernandez, solicita una Subvención para llevar a cabo el Proyecto "El Conocimiento Fortalece";**QUE** a fs. 13 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00), en concepto de subvención.-**QUE** a fs. 17 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000,00);**QUE** a fs. 18 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, el cual está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 009/19 – Anexo II;**QUE** desde fs. 20 a 37 se junta documentación certificada de la Fundación Cintia Fernández, en cumplimiento, conforme lo nombrado en el Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;**QUE** a fs. 39/39 toma intervención la Subsecretaria de Auditoría Interna y efectúa el control de procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la Subvención solicitada;**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Cintia Fernández, Presidencia a cargo de la Señora **ANA DEL VALLE FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 14.176.397** con domicilio calle Santiago del Estero N° 555 de la Ciudad de Salta.-**ARTICULO 2º.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la Imputación Presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución por la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete a la Señora **ANA DEL VALLE FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 14.176.397** con domicilio calle Santiago del Estero N° 555 de la Ciudad de Salta.-**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 17 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 042 -**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017497-SG-2019.-****VISTO** el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 el Presidente de la Fundación por la Igualdad, Inclusión y Respeto, Señor Anacleto Janco, solicita una subvención para el pago de diferentes consumos que se realiza en esa institución;**QUE** de fs. 02 a 15 se adjunta documentación certificada de la Fundación por la Igualdad, Inclusión y Respeto, en cumplimiento del Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;**QUE** a fs. 22 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00) en concepto de subvención;**QUE** a fs. 26 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00);**QUE** a fs. 27 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 09/19 – Anexo II;

QUE a fs. 29/29 vta. toma intervención la Subsecretaria de Auditoria Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000, 00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación por la Igualdad, Inclusión y Respeto, a cargo de su Presidente Señor **ANACLETO JANCO, DNI N° 8.302.778** con domicilio en Etapa 3 Manz. 2 Casa 18 – Barrio Limache de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Anacleto Janco, en el domicilio Etapa 3 Manz.2 Casa 18 – Barrio Limache de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

RESOLUCION N° 043.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S 29767-SV-2018, 29990-SG-2018 y NOTA SIGA N° 4796/2019.-

VISTO la Resolución N° 041 de fecha 17 de Octubre del 2018, dictada por Jefatura de Gabinete, mediante el cual se ordenó la Instrucción al expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE se inician las presentes actuaciones en razón que el Jefe de Transporte Impropio, Señor Abraham Castillo Guerra en contra de la Señora Roxana Campos por hechos de supuesta violencia laboral;

QUE como primera consideración puede determinarse que el hecho a investigar no se encontraría tipificado como violencia laboral en atención a que si bien el percance fue entre dos dependientes municipales, lo acontecido fue un hecho aislado y no cumpliría con las características de dicho delito. Cabe aclarar que la violencia laboral es una forma de abuso de poder que tiene por finalidad excluir o someter a otro. Puede manifestarse como agresión física, acoso sexual o violencia psicológica. También puede presentarse en sentido vertical como entre pares y puede ejercerse por su acción u omisión. Afectando la salud de las personas que trabajan y configura una violación a los derechos humanos y laborales. Estas consideraciones no coincidirían con el relato de los hechos denunciados por el Señor Padilla;

QUE la Instrucción Sumariante procedió a realizar los actos procedimentales necesarios conforme el Decreto N° 842/10 a fin de impulsar los referidos autos y con el efecto de llevar no solo una correspondiente investigación que motivaron la iniciación de las actuaciones sino también de brindar a la posible imputada un debido proceso;

QUE luego de haber dado cumplimiento al Artículo N° 18° del Decreto 842/10 y haber recepcionado la ratificación de denuncia del Señor Castillo, se procedió a citar a la Señora Rivadeneira – testigo apartadora por el denunciante, quien no compareció ante ningún llamado;

QUE posteriormente se imputo a la Inspectora Campos Padilla y en su declaración indagatoria manifestó que el hecho se produjo en el momento que se dirigía a buscar a su hijo de la escuela y es cuando se topo con una camioneta obstruyendo la salida de una garaje en calle Alberdi, según relata la mencionada, haciendo que la misma frenara y se desestabilizara. Es por eso que la inspectora hizo sonar la chicharra de su moto y advirtió que tendría que señalizar la salida de garaje con timbre o luces. En ese momento bajo un hombre (el Señor Castillo) quien la amenazo y agredió físicamente. Vecinos llamaron al 911 y la dicente se dirigió a realizar la denuncia a la Comisaria;

QUE luego de las declaraciones recepcionadas (del Señor Castillo – denunciante y Señora Campos Padilla) y no existiendo prueba testimonial aportada por las partes, la Instrucción luego de realizar el análisis de las mismas, considera que en relación a la denuncia policial de Padilla, la Instrucción Sumariante no tiene facultades investigativas contra el Señor Castillo;

QUE en relación a la denuncia por abuso de autoridad realizada por el Señor Castillo contra la Señora Padilla, no pudo determinarse dicha falta por falta de prueba que acredite el abuso manifestado;

QUE si bien existen contradicciones de la información aportada por la Subsecretaria de Tránsito y Protección Ciudadana, (fs. 02 y 48) surge de los mismos dichos de la agente Roxana Padilla que no se encuentra en su puesto de trabajo. Asimismo la Directora de Educación Vial, Griselda Royano manifestó no dar autorización a la Inspectora para que se ausente de su puesto;

QUE la búsqueda de la responsabilidad administrativa por la Dirección General de Sumarios, tiene por objeto sancionar las conductas de dependientes municipales que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, que se hayan observado por inobservancia de los deberes inherentes a la calidad del agente público. Es decir que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. En este sentido la responsabilidad administrativa, se hace efectiva a través del poder disciplinario que aparece cuando el agente comete una falta de servicio que transgrede las reglas propias de la función pública. La corte ha dicho que *"el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia de la administración, deriva de la especial relación de la sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos...y la potestad del Poder Judicial de revisar los actos disciplinarios emanados de la Administración, solo comprende como principio de control de igualdad, pero no el de oportunidad, mérito o convivencia de las medidas adoptadas"*;

QUE a fs. 56/57 vta. la Instrucción Sumariante sugiere deberá clausurarse y archivar las actuaciones en relación a la denuncia contra la Inspectora Padilla por abuso de poder, empero debería realizarse un severo llamado de atención a la Inspectora Campos Padilla por realizar tareas particulares en horario laboral sin autorización;

QUE a fs. 58, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en aplicar la sanción disciplinaria y se resuelva conforme lo previsto en el artículo 83° del Decreto 0842/10;

QUE a tal efecto se dicta instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3531/18 ordenado mediante Resolución N° 041, dictada por la Jefatura de Gabinete en fecha 17 de Octubre del 2.019 por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- APLICAR un severo **LLAMADO DE ATENCIÓN** a la Inspectora **ROXANA MERCEDES CAMPOS PADILLA, D.N.I. N° 30.864.928**, por incumplimiento al Reglamento de Personal, Decreto N° 530/02, Art. 62°, Inciso 1 y 15.-

ARTICULO 3°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

ARTICULO 4°.-ORDENAR el **Archivo** del expedientes N°s 29767-SV-2018, 029990-SG-2018 y Nota SIGA N° 4796/19, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal a la empleada Roxana Mercedes Campos Padilla, D.N.I N° 30.806.928, en el Domicilio denunciado.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 17 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 044.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036242-SG-2019.-

VISTO el expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Presidenta del Centro Vecinal Social y Cultural B° Autódromo, Señora Silvia Esther Durán, solicita una subvención para cubrir gastos de balances inventarios, sellados y estampillas;

QUE de fs. 02 a 11 se adjunta documentación certificada de la citada Asociación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16, modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs.12 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 4.975,00), en concepto de subvención;

QUE a fs.16 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 4.975,00);

QUE a fs. 17 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 09/19 – Anexo II;

QUE a fs. 19/19 vta. toma intervención la Subsecretaría de Auditoría Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.975,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal Social, Cultural y Deportivo B° Autódromo, Presidencia a cargo de la Señora **SILVIA ESTHER DURAN, DNI N° 16.000.427** con domicilio en Tadeo Tadia N° 154 B° Autódromo de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Silvia Esther Durán, en el domicilio de Tadeo Tadia N° 154 - B° Autódromo de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 25 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0020

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 055.230-SG-2019.

VISTO la Resolución N° 0001/19 que incorpora al personal de la Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Notificaciones dependiente de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, solicita la inclusión en el Adicional por Horario Extensivo a favor del agente Luis Alberto Cruz, concediéndole un total de treinta horas, en atención a la baja producida por el acogimiento a la Jubilación Ordinaria del Sr. Víctor Lorenzo Guantay;

QUE a fs. 06 interviene la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal realizando la valorización pertinente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 192/19 de la Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia, se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 0001/19, Anexo I de la Secretaría General al Sr. Luis Alberto Cruz, DNI. N° 23.319.207, otorgándole el correspondiente al Artículo 44º inc. a), categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente Resolución por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General a la agente citada precedentemente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 25 SEP 2019

RESOLUCIÓN N° 0021

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 055.226-SG-2019.

VISTO la Resolución N° 0001/19 que incorpora al personal de la Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Notificaciones dependiente de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, solicita la inclusión en el Adicional por Horario Extensivo a favor del agente Ángel Daniel Fernando Lescano, concediéndole un total de treinta horas, en atención a la baja producida por el acogimiento a la Jubilación Ordinaria del Sr. Víctor Lorenzo Guantay;

QUE a fs. 06 interviene la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal realizando la valorización pertinente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 192/19 de la Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia, se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 0001/19, Anexo I de la Secretaría General al Sr. Ángel Daniel Fernando Lescano, DNI. N° 26.899.929, otorgándole el correspondiente al Artículo 44° inc. a), categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General a la agente citada precedentemente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

Salta, 25 de septiembre de 2019.-

**RESOLUCION N° 005
SUBSECRETARÍA DE CULTURA
REFERENCIA: EXPTE. N° 28115-SG-2.019**

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 por la cual se crea el programa y Fondo Especial de Apoyo a Bibliotecas Populares y el Dcto N°306/19, en el que se reglamenta dicha ordenanza y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del Programa y fondo en cuestión, por artículo 5to del Dcto 306/19, se torna necesario convocar a concurso para la inscripción de los interesados a postularse para acceder al subsidio y a la subvención establecida en dicha normativa;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Concurso a los Bibliotecarios pertenecientes a Bibliotecas Populares, debidamente inscriptas que cumplan con los requisitos y Bibliotecas Populares a postularse para acceder al mentado subsidio y subvención;

ARTICULO 2°: FIJAR un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación, a tales efectos se deberá adjuntar la documentación necesaria del Artículo 1° y 2° del Dcto 306/19. Deberán presentarse ante la Dirección General de Mesa de Entrada de la Municipalidad con la formalidad que para cada caso se instituyó y que constan en la Ordenanza y Dcto. Reglamentario.

ARTICULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR por dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local de mayor circulación provincial.-

Gallo Puló

SALTA, 26 de Septiembre de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 098.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPTE N° 053112 – SG – 2019**

VISTO que mediante las Resoluciones N°s 268/18, 007/19, 07/19, 046/2019 y 192/19 emitidas por la Secretaría de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 El Departamento Personal Operativo dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, solicita el alta en el horario extensivo - ex seac para el chofer Darío Gerardo López DNI: 36.912.102 en el Artículo 46 Inc. B, por la baja del Agente Graciela Del Valle Vilca DNI: 27.701.068 del Artículo 46 Inc. B lo cual es compartido por la Subsecretaría de Control Comercial a Fs.06;

QUE a fs. 04-05 obra copia del Decreto N° 0592/19, en el cual se incluye al Sr. Darío Gerardo López DNI: 36.912.102, en el cobro del adicional por Riesgo de Vida, para cumplir funciones en la Dirección de Espacios Públicos que pertenece a la Subsecretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 11 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de esta Secretaría;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Agente mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al inspector, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaria, a la Agente Graciela Del Valle Vilca DNI: 27.701.068, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo al inspector Darío Gerardo López DNI: 36.912.102, con la categoría del Artículo 46 Inc. B, a partir del día de la fecha. –

ARTICULO 3° NOTIFICAR al empleado mencionado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2019.-

RESOLUCION N° 242.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56942-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo solicita la liquidación de viáticos, hospedaje, gasto por alquiler de stand y equipaje a despachar en bodega, para la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística Srta. María Eugenia Comejo, quien viajará a la Ciudad de Rosario de Santa Fe con el objeto de asistir al 66° Workshop Turístico ARAV a realizarse el día 24/09/19 en el Centro de Convenciones Ros Tower. Fecha de salida 23/09/2019 a hs. 11:35, con regreso el día 25/09/2019 a hs. 08:55, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.506,00;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.506,00 (Pesos Quince Mil Quinientos Seis con 00/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B")** – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 P/DIA viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 23 al 25/09/19) \$ 3.064,60, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C")** – 286 UT A \$ 9,95 = \$ 2.845,70 hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 23 al 25/09/19) \$ 5.691,40, **GASTOS DE STAND:** Alquiler de Stand N° 75 \$ 6.750,00, a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA CORNEJO – SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA - SECRETARIA DE TURISMO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° _____ 243 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57493-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos Lic. Matías Albrecht, área dependiente de la Secretaría de Modernización, solicita una partida especial para la confección de 90 (noventa) cartillas con 61 páginas en blanco y negro, anilladas, destinadas a los aspirantes a planta permanente;

QUE a fs. 10 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 8.190,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 14 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100 (\$ 8.190,00) bajo la responsabilidad del Lic. **MATÍAS ALBRECHT D.N.I. N° 22.637.425** Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2019

RESOLUCION N° _____ 244 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56476-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de la Unidad Especial de Movilidad Sustentable Sra. Virginia María Comejo solicita una partida especial por la suma de \$ 65.730,20, destinada para la compra de material gráfico y de indumentaria para la presentación del tercer "FORO ARGENTINO DE LA BICICLETA";

QUE a fs. 14 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 65.730,20;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 18 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 20/100 (\$ 65.730,20) bajo la responsabilidad de la **SRA. VIRGINIA MARÍA CORNEJO D.N.I. N° 6.722.506**, Subsecretaria de la Unidad Especial de Movilidad Sustentable, área dependiente de Secretaría de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARÍA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2019.-

RESOLUCION N° 245.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56691-SV-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, solicita una partida especial de Pesos: Cincuenta Mil Ochocientos(\$ 50.800,00) para ser destinada a la reparación y puesta en condiciones del Móvil N° 05, camioneta Ford Ranger, Dominio EDW- 902;

QUE a fs. 12 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 16 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 50.800,00) bajo la responsabilidad del **Sr. HUGO DANIEL CHAVEZ D.N.I. N° 10.676.912** Jefe de Departamento Movilidad de la Subsecretaria Tránsito y Seguridad Vial área dependiente de la Secretaria de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaria de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y Secretaria de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 24 DE SETIEMBRE DE 2019.-

**RESOLUCION N° 246.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59339-SG-2019.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Francisco Agolio, Subsecretario de Obras Publicas, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad Autónoma de Buenos aires, a favor del Dr. Gustavo Marcelo Carrizo, Coordinador General y Asuntos Legales, quien viajará para realizar gestiones en Belgrano cargas con presentación de Proyectos de Obras de Desagües Pluviales, para visado, aprobación y permiso de ejecución. Fecha de salida 25/09/2019 a hs. 06:05 con regreso el mismo día a hs. 12:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 875,60;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 10/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 875,60 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B")- 132 UT A \$ 9,95= \$ 1.313,40 Y 88 UT A 9,95= \$ 875,60 P/2/3 DE DIA** Viáticos 2/3 de día a razón de \$ 1.313,40 por día (el 25/09/19), a favor del **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO- COORDINADOR GENERAL Y ASUNTOS LEGALES (FUNCIONARIO CON RANGO DE SUBSECRETARIO)- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 24 de Setiembre de 2019.-

**RESOLUCION N° 2203_-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52189-NP-2019 y agregados.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2590/19 (fs. 916), mediante la cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la **"ADQUISICION Y COLOCACION DE MATERIAL PARA IMPERMEABILIZACION DEL MODULO IV DEL VERTEDERO SAN JAVIER"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 919 y 920 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución 02/18, emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control del Procesos

QUE a fs. 921 rola Reserva de Crédito N° 02249/19 – Ejercicio 2019, por un monto total de \$ 29.565.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 centavos);

QUE a fs. 931 la Dirección General de Contrataciones de Ambientes y Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 932 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 933 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y a fs. 934 la Subsecretaría de Contrataciones proponen los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la **"ADQUISICION Y COLOCACION DE MATERIAL PARA IMPERMEABILIZACION DEL MODULO IV DEL VERTEDERO SAN JAVIER"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS** dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 29.565.000,00).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. ZUÑIGA DERENDINGER NORMANDO FERMIN: Director General de Servicios Públicos - Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos.

Dr. VELASCO SANTIAGO EZEQUIEL: Director Fiscalización de Servicios Públicos- Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos.

Ing. SORIA ALBERTO DANIEL: Director de Inspección y Certificación de Servicios - Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Asesora Legal de la Dirección General de Asesoría Jurídica - Subsecretaría de Contrataciones.

Dr. PABLO OSCAR ROMERO: Asesor Legal de la Dirección General de Asesoría Jurídica - Subsecretaría de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Septiembre de 2019

RESOLUCION N° 2205/2019

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1964/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47820-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 2375/2019 de fs. 02, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRITURACIÓN Y CHIPEADO DE RESTOS DE PODA"**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de trituración y chipeado de restos de poda y manifiesta que: *"no se encuentra de catálogo de precios testigos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..."*.

Que a fs. 06 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante)"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 07 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

Que se realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 2004 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$272.250,00)**;

Que a fs. 10 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2011/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 11/09/2019 a horas 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: **"JOSÉ ANTONIO MIGUEL"**.

Que en el Acta de fs. 47 se deja constancia que se le otorga a la firma cotizante un plazo de dos días hábiles para presentar antecedentes de servicios y Formulario F931;

Que en el Acta de fs. 56 se deja constancia que la firma cotizante completa la documentación faltante;

Que a fs. 57 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 58 procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 1964/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: *"visto que la citada firma presento una oferta razonable en cuanto a precios y calidad en sus prestaciones; se llega a la conclusión que si cumple con todas las especificaciones requeridas por esta Secretaría, teniendo en cuenta que se acepta el servicio, por ser el único oferente que se encuentra apto para las tareas solicitadas evitando así los futuros focos de microbasurales, en los diferentes frentes de nuestra Ciudad"*

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1964/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRITURACIÓN Y CHIPEADO DE RESTOS DE PODA"**; y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"JOSÉ ANTONIO MIGUEL"**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"JOSÉ ANTONIO MIGUEL"**
CUIT: 20-26898345-8, por la suma de **Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$272.250,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "JOSÉ ANTONIO MIGUEL" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado y Certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2019 - 1° Llamado

Expedientes N° 52189-NP-2019

Llamase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2019 - 1° Llamado**, conforme al Decreto N° 711/16 modificatorio de los Arts. 5 y 8 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96, convocada para la: "**ADQUISICION Y COLOCACION DE MATERIAL PARA IMPERMEABILIZACION DEL MODULO IV DEL VERTEDERO SAN JAVIER**"

REPARTICION SOLICITANTE: SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintinueve Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$29.565.000,00). SI SE SUPERA EL 5% DE DICHO PRESUPUESTO OFICIAL LA OFERTA SERA DESESTIMADA EN EL ACTO DE APERTURA.

CONDICION DE PAGO: "Cancelación contra entrega de materiales cubriendo el cien por ciento (100%) del valor de los mismos y para el remanente por el servicio de colocación, tal cual lo establece la Resolución N° 10/19 de la Subsecretaría de Finanzas esto es: Treinta por ciento (30%) CONTADO, Treinta y Cinco por Ciento (35%) a 30 Días y Treinta y Cinco por ciento (35%) a 60 Días, contados a partir de la conformación de la factura"

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Desde el 30 de Septiembre de 2019 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en Centro Cívico Municipal - Avda. Paraguay N° 1240.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: SALTA, 16 de Octubre de 2019 - HORA: 10:30.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Av. Paraguay N° 1240.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS: Desde el 30 de Septiembre de 2019 en la Dirección General de Contratación de Ambiente y Servicios Públicos sito en Centro Cívico Municipal – Av. Paraguay N° 1240.

Salta, 23 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 36707-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1419/19 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 405/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1783/2019, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 27 obra Resolución Interna N° 340/19 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Fracasado en el 1° Llamado, los ítems N° 02, 05 y 06, por inconveniencia de precios, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 16/08/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y **HERSAPEL S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 52;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 02 y 06, presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y los ítems N° 02, 05 y 06 de la firma, **HERSAPEL S.R.L.** fueron **Desestimados** por superar el presupuesto oficial autorizado, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**";

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar el ítem N° 05, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**; único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial

autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems N° 02 y 06 y en consideración a que los precios de estos ítems a la fecha se encuentran desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, por lo que ésta Dirección considera conveniente **Desestimar y Declarar Fracasados** por inconveniencia de precios y solicitar la desafectación presupuestaria de los ítems mencionados en la Reserva de Crédito N° 1627/2019, asimismo informar a la Dependencias solicitantes, que de persistir con la necesidad de lo requerido deberán iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística y sus dependencias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1783/2019, con un saldo del presupuesto oficial autorizado por ítems a contratar de **\$ 1.765,14 (Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 14/100)**;

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta del ítem N° 05, presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO la oferta para los ítems N° 02, 05 y 06, de la firma **HERSAPEL S.R.L** y la oferta para los ítems N° 02 y 06, de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítems N° 05, a la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., CUIT N° 30-58351679-0**; por la suma de **\$ 830,70 (Pesos Ochocientos Treinta con 70/100)** monto que se encuentra en un 0,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: 100% a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 02 y 06 de la Reserva de Crédito N° 1627/2019.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR, lo resuelto por esta Dirección a los Oferentes.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que de persistir la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Chile.-

Salta 23 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 38247-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 1556 /19
RESOLUCIÓN N° 408/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1982/19, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Cartelería, Destinada a la Culminación de la Obra "Hospital Municipal de Salud Animal de Salta", solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

Que a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1982/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 1643/19, por el importe de **\$ 228.547,14 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 14/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/07/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (Seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JEDINICA S.R.L. y PIXEL de CRISTIAN ALBO**, con su respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 76;

Que en el acto de apertura de sobres, la oferta presentada por la firma **PIXEL de CRISTIAN ALBO**, fue desestimada, conforme lo dispuesto en el Anteúltimo párrafo del Pliego de Condiciones que rige en la Presente Contratación en la cual indica que: **"la falta de Cumplimiento con los incisos d) y e) dará Lugar al Rechazo de la oferta"** (Certificado Vigente de Libre Deuda o Declaración Jurada de No Mantener Deuda alguna con la Municipalidad de Salta y Certificado de Inscripción Provisoria y/o Definitiva Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta), por lo que ésta Dirección considera conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la mencionada firma;

Que a fs. 139 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en la cual informa que la firma **JEDINICA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y los precios cotizados resultan razonables, como así también el personal firmante tiene conocimientos técnicos especializados y específicos en la materia;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cartelería, Destinada a la Culminación de la Obra "Hospital Municipal de Salud Animal de Salta", solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido N° 1982/2019, con un presupuesto oficial de **\$ 228.547,14 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 14/00).**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **JEDINICA S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **PIXEL de CRISTIAN ALBO**, por los motivos citados en el considerado.

ARTÍCULO 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **JEDINICA S.R.L., CUIT N° 30-71418123-4** por la suma de **\$ 228.547,00 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°:COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Chaile.-

Salta, 23 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N°17481-NP-2019

**C. DIRECTA MENORES N° 1150/19.-3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 409/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 843/19, solicitado por la Dirección de Higiene por Administración dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Elementos de Pinturería", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 55 obra Resolución N° 344/19-2 llamado para el ítem N° 02, emitida por esta dirección en la cual se declara desierto por falta oferentes, disponiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 12/08/2019, a horas 12:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resulto desierta por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos para el ítem N° 02 de la presente contratación resultaron Fracasados y Desiertos, por lo que esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** para el citado ítem de la presente contratación;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado para el ítem N° 02 de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO el citado ítem.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del N° 02 designada a la Reserva Crédito N° 1315/19.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

Chaille.-

Salta, 26 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 45648-NP-2019.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1684/19 - 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 410/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1096/2019, solicitada por la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de dos (02) PC completas , solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/19 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1096/2019;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 1925 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 67.261,50 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 50/100);

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/08/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 24;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 39 emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información de la Subsecretaria de Tecnología de Información y las Comunicaciones, surge que la oferta de la Firma **NETCO S.R.L.**, cumple con los requisitos mínimos recomendados por esta subsecretaría y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, por cumplir con las expectativas requeridas, único oferente y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de dos (02) PC Completas", solicitado por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 1096/2019, con un Presupuesto Oficial de \$ 67.261,50 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 50/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **NETCO S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de **\$ 64.468,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,15% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 50% de Contado C.F.C. y 50% a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias que deberán presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

Chaille.-

Salta, 26 de Agosto de 2019

**REF.: Expte. N°72088-NP-2018/79090-NP-2018
C. DIRECTA MENORES N° 2083/18.-2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 412/19**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2779/19 y 2782/19, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la contratación del "Servicios de Impresión de 4.000 Talonarios de Actas de Comprobación", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 192 obra resolución N°126/19-1° llamado, en la cual se procedió a declarar Fracasado el ítem N° 01 por inconveniencia de precios, disponiéndose a convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones para el citado ítem.;

Que habiéndose programado el segundo llamado para el ítem. 01 a la apertura de sobres para el día 11/06/2019, a horas 10:45 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5(cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A** en carácter de único, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 237;

Que a fs. 255 obra informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana en la cual informan que la firma **ARTES GRAFICAS S.A** se adecuan a las necesidades requerida en la nota de pedido teniendo en cuenta calidad, la idoneidad y a su vez los precios resultan razonables;

Que a fs. 257 obra cedula de notificación en la cual se le otorga un plazo de 48 (cuarenta y ocho) para la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedor Municipal Vigente sin obtener respuesta a la fecha y teniendo en cuenta la suba constante del dólar en el mercado actual el precio homologado se encuentra desactualizado, por lo que esta dirección estima conveniente **Desestimar** la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A, Declarar fracasado** el 2° llamado para el ítem. N°01 de la presente contratación **Dejar Sin Efecto** el mismos, **Solicitar** la Desafectación de la partida presupuestaria del citado ítem asignada en la presente contratación **y comunicar** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el ítem N° 01 de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación del ítem N° 01 designada a la Reserva de Crédito N°1336/19.

ARTICULO 4: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

Salta 26 de Agosto de 2019.-

REF.: Expte. N° 42242-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1689/19
RESOLUCIÓN N° 413/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2245/19, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición 2 (Dos) Motocargas"** para ser utilizadas como ambulancia veterinarias, solicitado por la Subsecretaria mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2245/19:

Que a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 09, la Secretaria de Gobierno, realizó la Reserva de Crédito N° 1877 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 282.818,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100)**;

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/08/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ASPEN S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por incumplimiento al Art. 1° inc. d), e) y h) del Pliego de Condiciones el cual rigió para la presente contratación;

Que a fs. 72 y 73, rolan notas emitidas por el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, en la cual solicita, se deje sin efecto la presente contratación, atento a la urgencia de contar con lo requerido en el Expte. de referencia; ya que el mismo será adquirido por otros medios;

Que atento al resultado obtenido y lo expuesto por la dependencia solicitante, esta Dirección de Contratación Directa Menores, estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado por incumplimiento al Art. 1° inc. d), e) y h) y Dejar **sin efecto** la presente contratación, en virtud a lo expresado por la oficina requirente;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 01°: Declarar Inadmisible la oferta presentada por la firma **ASPEN S.R.L.-**

Artículo 02°: Desestimar y Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.-

Artículo 03°: DEJAR SIN EFECTO el mismo.-

Artículo 04°: Comunicar a firma cotizante lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 05°: Comunicar a la dependencia solicitante, lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 06°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 07°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 30 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 50242-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1895/19 - 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 419/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2556/2019, solicitada por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Catering" para eventos organizados en el Teatro Municipal los días 31 de Agosto y 07 de Septiembre del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 001/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 2556/2019;

Que a fs. 11 obra la Reserva de Crédito N° 2202 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/08/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **URQUIDI EVENTOS de ALFREDO CESAR URQUIDI**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por la Subsecretaría de Cultura, surge que la oferta de la Firma **URQUIDI EVENTOS de ALFREDO CESAR URQUIDI**, resulta conveniente ya que el proveedor cumple con los requisitos técnicos necesarios para el evento y se encuentra dentro presupuesto oficial y su curriculum que avala su efectividad y responsabilidad en este tipo de eventos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **URQUIDI EVENTOS de ALFREDO CESAR URQUIDI**, único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Catering" para eventos organizados en el Teatro Municipal los días 31 de Agosto y 07 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 2556/2019, con un Presupuesto Oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **URQUIDI EVENTOS de ALFREDO CESAR URQUIDI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **URQUIDI EVENTOS de ALFREDO CESAR URQUIDI**, CUIT N° 20-11943191-4, por la suma de **\$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

Chaile.-

Salta, 30 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 21487-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1174/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 420/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1125/19, solicitada por la Subsecretaria Municipal de Transporte Sustentable dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Construcción de Módulos de Estacionamiento para bicicletas" con destino al Tercer Foro Argentino de la Bicicleta que se desarrollara en la Ciudad de Salta, los días 19 y 20 de Setiembre del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 33 obra resolución interna 248/19 – 1° llamado, emitidas por esta Dirección de la cual resulto Desierta, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/08/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y JEDINICA S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 80;

Que del Informe Técnico emitido por la Subsecretaria Municipal de Transporte Sustentable dependiente de la Secretaria de Gobierno obrante a fs. 100, informan que las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L y JEDINICA S.R.L.** se ajustan a lo solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **JEDINICA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Construcción de Módulos de Estacionamiento para bicicletas" con destino al Tercer Foro Argentino de la Bicicleta que se desarrollara en la Ciudad de Salta, los días 19 y 20 de Setiembre del corriente año, solicitado por la Subsecretaria Municipal de Transporte Sustentable dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 1125/2018, con un presupuesto oficial de **\$ 136.105,24 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Cinco con 24/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y JEDINICA S.R.L.**;

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **JEDINICA S.R.L**, CUIT N° 30-71418123-4, por la suma de \$ 129.300,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentra en un 5,0% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago 50% Contado C.F.C y 50% a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JEDINICA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requiriente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 02 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N°47379-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1902/19.-1° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 425/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2310/19, solicitado por la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Catering y Baños Químicos" para el concurso de Bandas A los 4 Vientos a llevarse a cabo los días 28 de agosto, 01, 08 y 21 de setiembre del corriente año, en el Antiteatro Cuchi Leguizamón las tres semifinales y la final en el Paseo Balcarce, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 19 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2310/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 21 la Directora Administrativa Contable de la Secretaria General, realiza la Reserva de Crédito N° 2189/19, por el importe de **\$71.000,00 (Pesos Setenta y Un Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 28/08/2019, a horas 10:15 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4(cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes;

Que a fs. 47 obra Nota de presentación por la Subsecretaria de Cultura en la cual manifiesta que atento a la proximidad de la fecha de los eventos por lo que solicita dejar sin efecto la presente contratación;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, debido a la proximidad de los eventos, asimismo solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de las Reserva de Crédito N° 2189/19.

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la reserva de crédito N° 2189/19

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 02 de Setiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 426/19.-

REF.: Expte. N° 046497-NP-19.-

C. DIRECTA N° 1920/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2273/19, solicitada por la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Sra. **DIANA OSORIO ROJAS** y del Sr. **MAXIMILIANO FACTOROVICH** de la Asociación Civil **WINGU**, para la realización de la Jornada de Capacitación **SUMAR VALOR**, Tecnología para ONG, que se llevará a cabo los días 05 y 06 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 14:30 a 18:30, en el Aula Magna de la Universidad Católica de Salta. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Sra. **DIANA OSORIO ROJAS** y del Sr. **MAXIMILIANO FACTOROVICH** de la Asociación Civil **WINGU**, cuyo representante comercial es la Asociación **RES NON VERBA ASOCIACION CIVIL**, obrando a fs. 08 a 23 programa, curriculum vitae y presupuesto;

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2273/19, mientras que a fs. 26 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 27 Reserva de Crédito N° 2211/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 44.800,00;

Que a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de la Sra. **DIANA OSORIO ROJAS** y del Sr. **MAXIMILIANO FACTOROVICH** de la Asociación Civil **WINGU**; representado por la Asociación **RES NON VERBA ASOCIACION CIVIL**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Sra. **DIANA OSORIO ROJAS** y del Sr. **MAXIMILIANO FACTOROVICH** de la Asociación Civil **WINGU**, para la realización de la Jornada de Capacitación **SUMAR VALOR**, Tecnología para ONG, que se llevará a cabo los días 05 y 06 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 14:30 a 18:30, en el Aula Magna de la Universidad Católica de Salta, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2273/19 con un presupuesto oficial de \$ 44.800,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 de la Sra. **DIANA OSORIO ROJAS** y del Sr. **MAXIMILIANO FACTOROVICH** de la Asociación Civil **WINGU**; representado por la Asociación **RES NON VERBA ASOCIACION CIVIL – CUIT N° 30-70783337-4**, por el monto de **\$ 44.800,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaille.-

Salta, 02 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 43244-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1714/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 427/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1554/19, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Bolsas de Alimento Balanceados", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1554/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07, la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 1939/2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/08/19, a horas 11:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, indica que lo cotizado por la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE** se ajustan a las necesidades y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por su calidad nutricional;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Bolsas de Alimento Balanceados", solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, mediante Nota de Pedido N° 1554/2019, con un presupuesto oficial de **\$191.040,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Cuarenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la totalidad de la Oferta presentada por la Firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López, CUIT N° 27-26697128-7**, por la suma de \$ 198.560,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta con 00/100) monto que se encuentra en un 3,94% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 30% de Contado C.F.C; 35% a 15 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta 2 de Setiembre de 2019

REF.: Exptes. N° 46728 -SG-2019
N° 48574-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 1720/19
RESOLUCIÓN N° 428/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2308/19, solicitada por la Dirección de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Adquisición y Recarga de Tóner", solicitado por la mencionada Dirección;

Que a fs. 10 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2308/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 12 obra Reserva de Crédito N° 2163/19, por el importe de \$ 32.111,40 (Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Once con 40/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/08/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **COMPUHARD-NETCO S.R.L.** carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.20;

Que a fs. 29 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de General Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cual informa que la oferta de la firma **COMPUHARD-NETCO S.R.L.**, la cual si se ajusta a las necesidades solicitadas, por conveniencia de precio, calidad y antecedentes de compra realizadas a la empresa cotizante;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la oferta de la firma **COMPUHARD-NETCO S.R.L.** por único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar **Desierto** el ítem N° 2 por falta de oferente y convocar un segundo llamado para dicho ítem con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición y Recarga de Tóner", solicitada por la Dirección de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 2308/19 con un presupuesto oficial de \$ 32.111,40 (Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Once con 40/00).

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta para el ítem N° 01 presentada por la firma **COMPUHARD-NETCO S.R.L.**

ARTICULO 3°: DECLARAR Desierto el ítem N° 02, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16 el Ítem N° 01, a la firma **COMPUHARD-NETCO S.R.L. N° 30-67304271-2** por la suma de \$ 13.050,00 (Pesos Trece Mil Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra un 59.36% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 Días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un Segundo llamado para el ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

Chaile.-

Salta, 02 de Setiembre de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 429/19.-

REF.: Expte. N° 051427-NP-19.-

C. DIRECTA N° 1916/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2451/19, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Ballet de Danzas "**NORTE Y SUR**", con una duración de 30 minutos cada uno, el días 30 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:00, en el "Coctel de Bienvenida" a realizarse en el marco del Congreso de Medicina y Cuidados Paliativos, a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones de Salta, (Av. Kennedy s/n°, y Avda. Paraguay – Rotonda de Limache – Salta); y el día 22 de Noviembre, en la Cena Homenaje Organizada por el Circulo Médico de Salta, en el Marco del a XVIII Asamblea Anual Ordinaria de la Confederación Médica Latinoamericana y del Caribe, a realizarse en el Hotel Sheraton Salta (Av. Ejercito del Norte 330), a partir de horas 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del grupo del Ballet de Danzas "**NORTE Y SUR**", cuyo representante comercial es la Sra. **MARIA ELENA MARCELA RUIZ**, obrando a fs. 04 al 08 presupuesto, antecedentes y contrato de mandato, todos ellos refrendados por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo Turístico y el Sr. Secretario de Turismo;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2451/19, mientras que a fs. 11 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito N° 2185/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 17.000,00;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Ballet de Danzas "**NORTE Y SUR**"; representado por la Sra. **MARIA ELENA MARCELA RUIZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, , atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del ballet cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiéndole que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicación que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Ballet de Danzas "**NORTE Y SUR**", con una duración de 30 minutos cada uno, el días 30 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:00, en el "Coctel de Bienvenida" a realizarse en el marco del Congreso de Medicina y Cuidados Paliativos, a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones de Salta, (Av. Kennedy s/n°, y Avda. Paraguay – Rotonda de Limache – Salta); y el día 22 de Noviembre, en la Cena Homenaje Organizada por el Circulo Médico de Salta, en el Marco del a XVIII Asamblea Anual

Ordinaria de la Confederación Médica Latinoamericana y del Caribe, a realizarse en el Hotel Sheraton Salta (Av. Ejercito del Norte 330), a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2451/19 con un presupuesto oficial de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 del Ballet de Danzas "NORTE Y SUR"; representado por el Sr. **MARIA ELENA MARCELA RUIZ – CUIT N° 27-17633688-4**, por el monto de **\$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 02 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 48347-NP-2019.-
C. DIRECTA N° 1917/19 – 1° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 430/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2093/2019, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Seguridad" solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 02/09/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 39;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Contratación de la "Adquisición de Elementos de Seguridad" solicitado por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

Salta, 04 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 51364-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1926/19.-
RESOLUCIÓN N° 431/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2566/2019, solicitada por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaria de Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido y Proyección de Pantalla para el Día del Inmigrante, organizada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros", solicitado por la Dirección mencionada ut supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 2566/2019;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 06 obra la Reserva de Crédito N° 2217 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/09/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, AUDIO GROUP de CLAUDIA CECILIA MENDEZ y ZENKAY EVENTOS de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 16;

Que en el acto de apertura de sobres, las ofertas presentadas por las firmas **AUDIO GROUP de CLAUDIA CECILIA MENDEZ y ZENKAY EVENTOS de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, fueron Rechazados, conforme a lo dispuesto en el Formulario de Cotización sobre los requisitos a presentar en el cual indica que: **"La No Presentación del F 931 del Afip y/o f 522 A, Seguro de Accidentes personales con su respectiva Nomina de Personal, dará lugar al Rechazo de la Oferta"**, por lo que corresponde **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las mencionadas firmas;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 59 emitido por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, considera que la Firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, cumple con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido y Proyección de Pantalla para el Día del Inmigrante, organizada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros", solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, mediante Nota de Pedido N° 2566/2019, con un Presupuesto Oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las Firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por la firma **AUDIO GROUP de CLAUDIA CECILIA MENDEZ y ZENKAY EVENTOS de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUIT N° 20-27905393-2**, por la suma de **\$ 9.400,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 53,00% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

Chaile.-

Salta, 04 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N°46084-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1809/19.-1° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 432/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2276/19, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Fotocopias" (A4, oficio, simples o doble faz) de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 18:00 horas, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2276/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 08 la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaría de Obras Públicas, realiza la Reserva de Crédito N° 2165/19, por el importe de **\$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 23/08/2019, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3(tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las **CENTRO COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel, GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto y RAMIREZ JULIA MARTA**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.16;

Que en el acto de apertura se desestimó la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado en un 50% quedando desestimado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo;

Que a fs.32 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas en la cual informa que la firma **RAMIREZ MARTA JULIA** se ajusta a las necesidades requeridas y exigencias requeridas por esa Dirección;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede la oferta de la firma **RAMIREZ MARTA JULIA**, por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Fotocopias" (A4, oficio, simples o doble faz) de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 18:00, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, mediante Nota de Pedido N°2276/19, con un presupuesto oficial autorizado de **\$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **CENTRO COPIADO VIADY de Yapura Víctor Daniel y RAMIREZMARTA JULIA**.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **RAMIREZ MARTA JULIA CUIT27-11943766-6** por la suma de **\$12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/00)** monto que se encuentra un 16,67 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

Salta, 04 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 32775-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1663/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 433/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1560/19, solicitada por la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Muebles de Oficina", con destino a la Casa Histórica de Finca Castañares, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 37 obra resolución N° 383/19 - 1° llamado, emitidas por esta Dirección de la cual surge que resulto **FRACASADA**, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/08/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 2 (Dos) llamados consecutivos a presentar oferta y debido a la situación económica que se encuentra atravesando el país debido a inestabilidad del precio dólar, esta Dirección considera conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1878/19 en fs.09.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Chaille.-

Salta, 04 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 39651-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1708/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 434/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 533/19, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Cubiertas", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 32 obra resolución N° 393/19 - 1° llamado, emitidas por esta Dirección de la cual surge que resulto **DESIERTA**, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/08/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 2 (Dos) llamados consecutivos a presentar oferta y debido a la situación económica que se encuentra atravesando el país debido a la inestabilidad del precio dólar, esta Dirección considera conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1932/19 en fs. 14.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Chaile.-

Salta, 04 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 28815-NP-2019.

C. DIRECTA N° 1428/19 – 3° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 436/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1407/19, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Impresión de Banners", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1407/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámite;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 12 la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana realiza la Reserva de Crédito N° 01702 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 31 rola la Resolución Interna N° 356/19 - 2° Llamado emitida por esta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 12/08/19, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados⁴ (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **25 GRAFICOLOR de Juan Alejandro Kalenczuc**, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 47 emitido por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, indica que dado el tiempo transcurrido, se desiste del pedido formulado, requiriendo se proceda a la baja de la Nota de Pedido N° 1407/2019;

Que atento a lo expresado por la dependencia solicitante, esta dirección estima conveniente dejar sin efecto la presente contratación y solicitar la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N°1702/19 de fojas 12;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación convocada para la "Impresión de Banners" por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **25 GRAFICOLOR de Juan Alejandro Kalenczuc** lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1702/19 en fs. 12.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 5 de Setiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 437/19

REF.: Expte. N° 053435-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1960/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2589/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, para la cobertura, gestión y administración de redes sociales del Concurso "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo desde el día 08 al 21 de Septiembre del corriente año, según el siguiente detalle: Cobertura fotográfica y audiovisual en vivo para redes sociales durante las jornadas de presentación de las bandas, para redes sociales, afiches y medios publicitarios; Producción de contenido gráfico previo a las presentaciones (ensayos de las bandas, videos y graficas promocionales); Community Managment: administración, gestión y seguimiento del Facebook oficial del concurso "A los 4 Vientos – Cultura Salta Tu Ciudad", (lo que incluye: producción de contenido para promoción de la convocatoria, cargar información y fotos de cada banda participante y conteo de votos para la selección de bandas en una primera instancia). Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**; obrando a fs. 03 presupuesto de la licenciada referida, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 07 obra curriculum de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2589/19, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 2218/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 45.000,00;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, para la cobertura, gestión y administración de redes sociales del Concurso "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo desde el día 08 al 21 de Septiembre del corriente año, según el siguiente detalle: Cobertura fotográfica y audiovisual en vivo para redes sociales durante las jornadas de presentación de las bandas, para redes

sociales, afiches y medios publicitarios; Producción de contenido gráfico previo a las presentaciones (ensayos de las bandas, videos y graficas promocionales); Community Managment: administración, gestión y seguimiento del Facebook oficial del concurso "A los 4 Vientos – Cultura Salta Tu Ciudad", (lo que incluye: producción de contenido para promoción de la convocatoria, cargar información y fotos de cada banda participante y conteo de votos para la selección de bandas en una primera instancia), solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2589/2019 con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA – CUIT N° 27-35264550-3**, por el monto de **\$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chile.-

Salta, 05 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 31454-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 1515/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 438/19- REVOCATORIA

VISTO

La Resolución N° 365/19 que rola a fojas 42 referente a la "Adquisición de insumos para el taller de Corte y Confección I y II, Moldería, Moldería Infantil y Producción Textil" con destino a la Escuela de Artes y Oficios, solicitada por la Subsecretaria de Educación, Innovación, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se adjudican todos los ítems. (01 al 04) por la suma de \$71.910,00 (Pesos Setenta y Un Mil Novecientos Diez con 00/100) a favor de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**;

Que a fojas 43 obra Cedula de Notificación emitida por esta Dirección a la mencionada firma para la presentación del 10% por ciento de la Garantía de Adjudicación y luego proceder a la Confección de la Orden de Compra, siendo recepcionada por el adjudicatario con fecha 07 de Agosto del corriente año;

Que a fojas 44 la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; presenta nota informando que no se encuentran en condiciones de entregar los productos ofertados al mismo precio, siendo de público conocimiento la situación económica y financiera por la devaluación estrepitosa de nuestra moneda en relación al dólar solicitando la baja de la adjudicación.

Que atento a lo expresado y teniendo en cuenta que lo ofertado por la firma referida consiste en bienes cuyo precio de comercialización resulta afectado por la suba inesperada de la moneda estadounidense, lo cual resulta ser de público y notorio conocimiento, ésta Dirección estima necesario **Revocar la Resolución N° 365/19**, dejando sin efecto la presente contratación, **Declarar Fracasado** el segundo llamado y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la RESOLUCION N° 365/19 de fecha 05 de Agosto de 2.019.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L** de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1722/19.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chile.-

Salta, 05 de Setiembre de 2019

REF.: Exptes. N° 26635-SG-2019 y 40113-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1693/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 439/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1962/2019, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de un Ingeniero Profesional para la Realización del Estudio, Diagnóstico y Proyecto de Reparación o Sustitución, del Puente Ubicado en el Ingreso al Barrio Santa Lucía, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 40 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1962/2019;

Que a fs. 41 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 42 el Director de Análisis Financiero de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana realiza la Reserva de Crédito N° 01902 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 45 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/08/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **INGENIERO CIVIL EUGENIO ALEJANDRO BORELLI, INGENIERO EN CONSTRUCCIONES JORGE CARLOS SCARPONI e INGENIERO CIVIL CARLOS ALBERTO BELLAGIO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 79;

Que en el Acta de Apertura se desestimaron las firmas **INGENIERO CIVIL EUGENIO ALEJANDRO BORELLI e INGENIERO EN CONSTRUCCIONES JORGE CARLOS SCARPONI** por no presentar Certificado de Inscripción Provisoria y/o Definitiva vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme a Resolución N° 36/08 de la Secretaría de Hacienda, y 27/16 de la Sub Secretaría de Contrataciones, expedido por la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones (sito en Av. Paraguay N° 1240 1° Piso) para el servicio o rubro específico de la presente Contratación Directa;

Que en el Acta de Apertura la firma **INGENIERO CIVIL EUGENIO ALEJANDRO BORELLI**, deja constancia que no retira la propuesta económica de \$ 320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100), como tampoco el Documento de Garantía de la Oferta, aclarando que presenta nota de eximición (fs. 13) de la presentación de la Inscripción en el Registro de Proveedores expedido por la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones Municipal, exponiendo los motivos;

Que a fs. 178 la firma **INGENIERO EN CONSTRUCCIONES JORGE CARLOS SCARPONI**, deja constancia que no retira la propuesta económica de \$ 285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100), como tampoco el Documento de Garantía de la Oferta, aclarando que presenta nota solicitando eximición (fs. 13) de la presentación de la Inscripción en el Registro de Proveedores expedido por la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones Municipal, exponiendo los motivos;

Que a fs. 180 la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones concluye que corresponde no hacer lugar a la impugnación del Acta de Apertura y debe procederse de acuerdo a lo normado en el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, el cual determina el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura en su Art. 1° - último párrafo - del Pliego de Cláusulas Particulares el cual reza que: **"... La falta de cumplimiento con el inciso f) e i), dará lugar al rechazo de la oferta ..."**;

Que del Acta de Comisión Técnica Evaluadora obrante a fs. 183 y 184 emitida por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, concluye que la oferta más conveniente para el Municipio es la N° 3, ya que cubre óptimamente las expectativas para la presente contratación;

Que en virtud al informe de la Comisión Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la firma **INGENIERO CIVIL CARLOS ALBERTO BELLAGIO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de un Ingeniero Profesional para la Realización del Estudio, Diagnóstico y Proyecto de Reparación o Sustitución, del Puente Ubicado en el Ingreso al Barrio Santa Lucía, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, mediante Nota de Pedido N° 1962/2019, con un presupuesto oficial de \$330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **INGENIERO CIVIL CARLOS ALBERTO BELLAGIO**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR INADMISIBLES las ofertas de las Firmas **INGENIERO CIVIL EUGENIO ALEJANDRO BORELLI** e **INGENIERO EN CONSTRUCCIONES JORGE CARLOS SCARPONI** y notificarlas.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **INGENIERO CIVIL CARLOS ALBERTO BELLAGIO, CUIT N° 20-05954271-1**, por la suma de \$ 305.000,00 (Pesos Trescientos Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 7,58% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago Por Certificaciones Parciales con Facturas; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **INGENIERO CIVIL CARLOS ALBERTO BELLAGIO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

Salta, 05 de Setiembre de 2019

REF.: Exptes. N° 12649 -NP-2019 – 10912-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1216/ 19 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 440/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 206/19 y 544/19, solicitadas por la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana y Técnica y la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Indumentaria" solicitado por las mencionadas dependencias ut- supra;

Que a fs. 119 obra resolución N° 348/19 - 1° llamado, emitida por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron **Fracasados** los ítems N° 02, 14, 18, 19, 21, 22, 39, 40, 42 y 43 por inconveniencias de precios y **Desiertos** los ítems N° 20, 35, 36 y 38 por falta de oferentes, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/09/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (Seis) Proveedores del rubro a contratar la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 2 (Dos) llamados consecutivos a presentar oferta y debido a la situación económica que se encuentra atravesando el país debido a inestabilidad del precio dólar, esta Dirección considera conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO para los ítems N° 02, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en las reservas de créditos N° 825/19 y 831/19 los ítems mencionados.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Chaile.-

Salta, 05 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 10347-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1047/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 441/19 REVOCATORIA

VISTO

La Nota de Pedido N° 429/2019, solicitada por la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal de la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 101 rola la Resolución Interna N° 350/19 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la cual se Adjudica los ítems N° 06, 10, 11, 14, 15, 16 y 18 a la oferta de la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por la suma de **\$ 18.421,76 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 76/100)** monto que se encuentra en un 30,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; los ítems N° 04, 05, 08 y 19 a la oferta de la firma **GRUPO HYS S.R.L.** por la suma de **\$ 3.480,88 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 88/100)** monto que se encuentra en un 34,86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.;

Que atento a la Nota Presentada el día 16/08/2019 por la firma **GRUPO HYS S.R.L.** que informa que debido a la situación que es de público conocimiento concernientes a la inestabilidad del mercado argentino, se ve imposibilitado de dar cumplimiento a los presupuestos emitidos y que no hayan sido cancelados;

Que por lo expuesto, ésta Dirección estima necesario **REVOCAR Parcialmente el Artículo 4° de la Resolución N° 350/19**, dejando sin efecto la Adjudicación dispuesta a favor de la Firma **GRUPO HYS S.R.L.** por los ítems. 04, 05, 08 y 19, por la suma de \$ 3.480,88. Declarar Fracasado el llamado de los ítems mencionados y convocar un nuevo llamado.

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR Parcialmente la adjudicación de la presente Contratación, prevista en el **Artículo 4° de la Resolución N° 350/2019**, el cual quedara redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: ADJUDICAR los ítems N° 06, 10, 11, 14, 15, 16 y 18 a la oferta de la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por la suma de **\$ 18.421,76 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 76/100)** monto que se encuentra en un 30,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de los ítems. N° 04, 05, 08 y 19 presentada por la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO el llamado por los ítems mencionados en el Art. 3° de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y GRUPO HYS S.R.L.** lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 12, 13, 17, 19 y 20 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

Salta, 09 de Setiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 442/19

REF.: Expte. N° 40014-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1934/19 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1960/19, solicitada por la Subsecretaría de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos", para el taller de Estética Integral que se dicta en la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la mencionada dependencia cuyo monto autorizado asciende a la suma de \$ 140.123,91 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Ciento Veintitrés con 91/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 06 de Setiembre de 2.019, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta, 09 de Setiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 444/19

REF.: Expte. N° 053434-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1967/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2608/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la **MARIA EUGENIA DEL MILAGRO ROCHA ALFARO**, para realización de una capacitación intensiva en Animación, Herramientas Digitales y Gestión Sociales, destinada a emprendedoras culturales barriales para el desarrollo de estrategias de comunicación digital de productos y servicios que impulsen el desarrollo local, en perspectiva de género, a llevarse a cabo los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 de Setiembre y los días 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11 de Octubre del corriente año, en el marco del Programa de Formación en Promoción Cultural Comunitaria: El Derecho a la Cultura para toda la Ciudad; en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1420, de 09:00 a 13:00 horas y en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito Av. Independencia N° 910, a partir de horas 18:00 a 21:00, los mismos días. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Sra. **MARIA EUGENIA DEL MILAGRO ROCHA ALFARO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la licenciada referida, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 16 obra curriculum de la Sra. **MARIA EUGENIA DEL MILAGRO ROCHA ALFARO**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2608/19, mientras que a fs. 18 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 19 Reserva de Crédito N° 2240/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 34.400,00;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. **MARIA EUGENIA DEL MILAGRO ROCHA ALFARO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la capacitadora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la **MARIA EUGENIA DEL MILAGRO ROCHA ALFARO**, para realización de una capacitación intensiva en Animación, Herramientas Digitales y Gestión Sociales, destinada a emprendedoras culturales barriales para el desarrollo de estrategias de comunicación digital de productos y servicios que impulsen el desarrollo local, en perspectiva de género, a llevarse a cabo los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 de Septiembre y los días 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11 de Octubre del corriente año, en el marco del Programa de Formación en Promoción Cultural Comunitaria: El Derecho a la Cultura para toda la Ciudad; en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1420, de 09:00 a 13:00 horas y en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito Av. Independencia N° 910, a partir de horas 18:00 a 21:00, los mismos días, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2608/2019 con un presupuesto oficial de \$ 34.400,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la **Sra. MARIA EUGENIA DEL MILAGRO ROCHA ALFARO – CUIT N° 23-25802225-4**, por el monto de \$ **34.400,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.

Salta, 09 de Setiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 445/19

REF.: Expte. N° 053642-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1974/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2609/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. **ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA**, para la grabación, mezcla, mastering y dirección musical a su cargo. Se trata de la producción integral de 2 temas, mediante técnicas combinadas de grabación multitrack y overdub para las bandas o solistas que resulten ganadores del 1° y 2° puesto del Concurso "A los 4 Vientos", a realizarse en el Estudio de Grabación "El Cerro", ubicado en calle Anzoátegui N° 631, en el horario de 09:00 a 21:00 horas, con un total de 20 horas, a llevarse a cabo entre los días 01 al 15 de Octubre. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA**; obrando a fs. 04 presupuesto del productor musical referido, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 06 obra curriculum del Sr. **ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2609/19, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 2237/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 20.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso:**

Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. **ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA**, para la grabación, mezcla, mastering y dirección musical a su cargo. Se trata de la producción integral de 2 temas, mediante técnicas combinadas de grabación multitrack y overdub para las bandas o solistas que resulten ganadores del 1° y 2° puesto del Concurso "A los 4 Vientos", a realizarse en el Estudio de Grabación "El Cerro", ubicado en calle Anzoátegui N° 631, en el horario de 09:00 a 21:00 horas, con un total de 20 horas, a llevarse a cabo entre los días 01 al 15 de Octubre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2609/2019 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Sr. **ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA – CUIT N° 20-20858685-9**, por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chañele.-

Salta, 9 de Setiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 446/19

REF.: Expte. N° 053666-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1972/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2600/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, para la realización de 2 (dos) Books de fotos para el 2° y 3° premio del concurso de bandas "A los 4 Vientos", a realizarse desde el 01 de Octubre al 01 de Noviembre del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, representado por su Presidente el Sr. Gustavo Alarcón; obrando a fs. 03 presupuesto de la asociación, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 22 obra estatuto social, convenio de cooperación y certificado de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2600/19, mientras que a fs. 24 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 25 Reserva de Crédito N° 2238/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 16.500,00;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso:**

Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la asociación cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, para la realización de 2 (dos) Books de fotos para el 2° y 3° premio del concurso de bandas "A los 4 Vientos", a realizarse desde el 01 de Octubre al 01 de Noviembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2600/2019 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA – CUIT N° 30-71495343-1**, por el monto de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chiale.-

Salta, 9 de Setiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 447/19

REF.: Expte. N° 053582-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1968/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2617/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de **DIEGO EDGARDO VERÓN**, para el diseño de la tapa del disco, portada de CD en formato Digital, diseño de portada para dos redes sociales, Facebook y Youtube, y diseño de un flyer de difusión y promoción para la banda que resulte ganadora del segundo premio del concurso "A los 4 Vientos". Se va a realizar entre los días 23 y 27 de septiembre del corriente año, en el estudio propio de Diego Edgardo Verón. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **DIEGO EDGARDO VERÓN**; obrando a fs. 04 presupuesto del diseñador gráfico referido, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 08 obra curriculum del Diseñador Gráfico **DIEGO EDGARDO VERÓN**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2617/19, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 2236/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.500,00;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Diseñador Gráfico **DIEGO EDGARDO VERÓN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del diseñador gráfico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiéndole que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicación que se decida en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de **DIEGO EDGARDO VERÓN**, para el diseño de la tapa del disco, portada de CD en formato Digital, diseño de portada para dos redes sociales, Facebook y Youtube, y diseño de un flyer de difusión y promoción para la banda que resulte ganadora del segundo premio del concurso "A los 4 Vientos". Se va a realizar entre los días 23 y 27 de septiembre del corriente año, en el estudio propio de Diego Edgardo Verón, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2617/2019 con un presupuesto oficial de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al **Sr. DIEGO EDGARDO VERON – CUIT N° 23-26688083-9**, por el monto de **\$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 9 de Setiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 448/19

REF.: Expte. N° 053689-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1973/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2599/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, para la realización de un videoclip profesional para el track elegido por la banda ganadora del concurso "A los 4 Vientos", a realizarse desde el 01 de Octubre al 01 de Noviembre del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, representado por su Presidente el Sr. Gustavo Alarcón; obrando a fs. 03 presupuesto de la asociación, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 22 obra estatuto social, convenio de cooperación y certificado de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2599/19, mientras que a fs. 24 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 25 Reserva de Crédito N° 2239/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 47.000,00;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la asociación cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, para la realización de un videoclip profesional para el track elegido por la banda ganadora del concurso "A los 4 Vientos", a realizarse desde el 01 de Octubre al 01 de Noviembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2599/2019 con un presupuesto oficial de \$ 47.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA – CUIT N° 30-71495343-1**, por el monto de **\$ 47.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 09 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 46138-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1918/ 19.-
RESOLUCIÓN N° 449/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1974/19, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de medicamentos veterinarios para castraciones" (Anestesia, analgésico, preanestésico, antiinflamatorio, etc.), solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1974/19;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 10 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 1974/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 102.939,70 (Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 70/100)**;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/09/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**; en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 37;

Que a fs. 48 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable en el cual informa que la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López** se ajusta a las necesidades requeridas. Teniendo en cuenta que los medicamentos ofrecidos son de primera calidad y de buenos laboratorios y los precios son acordes a lo que se maneja en el Mercado actual y la idoneidad demostrada a través de compras anteriores cumpliendo en tiempo y forma;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de medicamentos veterinarios para castraciones" (Anestesia, analgésico, preanestésico, antiinflamatorio, etc.), solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, mediante Nota de Pedido N° 1974/19, con un presupuesto oficial de \$ 102.939,70 (Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 70/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López**, **CUIT N° 27-26697128-7** por la suma de \$ 102.939,70 (Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 70/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de María Sol Martínez López** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

SALTA, 08/08/19

RESOLUCIÓN N° 016

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 020684-SG-2015 y Nota Siga N° 2299/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **HECTOR JOSE MAIDANA** LE N° 8.387.512, solicita se postergue el inicio del trámite jubilatorio por encontrarse con tutela gremial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 rola copia de la Resolución N° 0179/15 de la entonces Dirección General de Personal por la cual se hace lugar a lo solicitado por el Sr. Héctor José Maidana, en cuanto a la prórroga para el inicio de los trámites jubilatorios de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 552/11;

QUE el Sr. Maidana se encuentra comprendido en el Expte. N° 044999-SG-2018, quien gozaría de licencia gremial por el plazo electo como integrante de la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Salta;

QUE de fs. 27/29 el Departamento Antecedentes de Personal adjunta Foja de Servicio (historial) del agente Maidana;

QUE a fs. 33 la Dirección de Procesos Judiciales dependiente de Procuración General informa que referente al trámite de exclusión de tutela sindical del Sr. Maidana, a fin de que el mismo inicie los trámites jubilatorios, previo al inicio de las acciones judiciales, resulta necesario se proceda al dictado del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 35 la Dirección Laboral rectifica y amplía Dictamen N° 6402/15 de fs. 09/10 en el cual expresa que el Decreto N° 552 de fecha 20 de julio de 2011 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional y su Anexo, estableciendo en sus considerandos, que el Art. 11 del CCT establece para el personal en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma ...";

QUE analizado lo solicitado a fs. 01 por el agente Héctor José Maidana, esa Dirección Laboral considera que no correspondería la aplicación del Decreto N° 552/11 y Anexo, hasta tanto se lo excluya de su Tutela Sindical;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **HECTOR JOSE MAIDANA** LE N° 8.387.513, mientras dure su mandato conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Judicial a iniciar por la Procuración General.

ARTICULO 3º. RECOMENDAR la intervención de Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical del agente **HECTOR JOSE MIDANA**, LE N° 8.387.513

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 08/08/19

RESOLUCIÓN N° 017

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 018228-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **RAMON EDUARDO MORIÑIGO** DNI N° 11.282.299, solicita se postergue el inicio del trámite jubilatorio por encontrarse con tutela gremial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Cédula de Notificación N° 025/19, donde se cita al mencionado agente a presentarse en la Dirección de Jubilaciones a efectos de iniciar los trámites previsionales pertinentes;

QUE a fs. 03 el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social emite informe dejando constancia que la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados de Salta goza de inscripción Gremial, indicando los agente que forman parte de la Comisión Directiva y autoridades de la misma;

QUE a fs. 10 la Dirección de Procesos Judiciales dependiente de Procuración General informa que referente al trámite de exclusión de tutela sindical del Sr. Moriño, a fin de que el mismo inicie los trámites jubilatorios, previo al inicio de las acciones judiciales, resulta necesario se proceda al dictado del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/17 el Departamento Antecedentes de Personal adjunta Foja de Servicio (historial) del agente Moriño;

QUE a fs. 19 la Dirección Laboral rectifica y amplía Dictamen N° 3385/19 de fs. 06/07 en el cual expresa que el Decreto N° 552 de fecha 20 de julio de 2011 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional y su Anexo, estableciendo en sus considerandos, que el Art. 11 del CCT establece para el personal en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma ...";

QUE analizado lo solicitado a fs. 01 por el agente Ramón Eduardo Moriño, esa Dirección Laboral considera que no correspondería la aplicación del Decreto N° 552/11 y Anexo, hasta tanto se lo excluya de su Tutela Sindical;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **RAMON EDUARDO MORIÑIGO**, DNI N° 11.282.299, mientras dure su mandato conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Judicial a iniciar por la Procuración General.

ARTICULO 3°. RECOMENDAR la intervención de Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical del agente **RAMON EDUARDO MORIÑO**, DNI N° 11.282.299

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 08/08/19

RESOLUCIÓN N° 018

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 085891-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **MIGUEL ÁNGEL REYES** DNI N° 10.582.222, solicita se postergue el inicio del trámite jubilatorio por encontrarse con tutela gremial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra copia de Planilla Complementaria N° 5118 donde figura el agente;

QUE a fs. 04 rola copia de Nota presentada ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social remitiéndole la planilla del Órgano de Fiscalización de ADEMUS;

QUE a fs. 05 la Dirección de Jubilaciones informa que el Sr. Reyes registra tutela sindical según constancia de fs. 02, por lo que corresponde sea intimado a iniciar los trámites de jubilación ordinaria, atento a que a la fecha el registra 65 años y 18 días de edad y 44 años, 03 meses y 03 días de servicios,

QUE a fs. 25 la Dirección de Procesos Judiciales dependiente de Procuración General informa que referente al trámite de exclusión de tutela sindical del Sr. Reyes, a fin de que el mismo inicie los trámites jubilatorios, previo al inicio de las acciones judiciales, resulta necesario se proceda al dictado del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 27 la Dirección Laboral rectifica y amplía Dictamen N° 1864/18 de fs. 12/13 en el cual expresa que el Decreto N° 552 de fecha 20 de julio de 2011 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional y su Anexo, estableciendo en sus considerandos, que el Art. 11 del CCT establece para el personal en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma ...";

QUE analizado lo planteado por el Director de Jubilaciones y lo solicitado por el Director de Personal, surge que, encontrándose el agente en cuestión con Tutela Sindical, esa Dirección Laboral considera que no correspondería la aplicación del Decreto N° 552/11 y Anexo, hasta tanto se lo excluya de su Tutela Sindical;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR la petición realizada a fs. 01, por el Sr. **MIGUEL ANGEL REYES**, DNI N° 10.582.222, en cuanto a la prórroga de los trámites jubilatorios.

ARTICULO 2°. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **MIGUEL ANGEL REYES**, DNI N° 10.582.222, mientras dure su mandato conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 3°. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I y II, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Judicial a iniciar por la Procuración General.

ARTICULO 4°. RECOMENDAR la intervención de Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical del agente **Miguel Ángel Reyes**, DNI N° 10.582.222

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 08/08/19

RESOLUCIÓN N° 019

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037704-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **WALTER OMAR BURGOS** DNI N° 13.054.770, solicita se postergue el inicio del trámite jubilatorio por encontrarse con tutela gremial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra constancia emitida por la UTM informando que el agente Burgos se encuentra cumpliendo funciones como delegado gremial;

QUE a fs. 03/04 rolan copias de notas presentadas ante el Intendente Municipal y el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social comunicando que el agente en cuestión resulto electo en las elecciones para delegado gremial a partir del 26 de junio de 2015;

QUE a fs. 06/09 se agrega copia de Resolución N° RNT-E 01655 denegatoria de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 10 y 18 la Dirección de Jubilaciones informa que el agente Burgos inicio solicitud de jubilación ordinaria (por registrar tareas diferenciada) ante la ANSES el día 25/02/2016, solicitud que le fue denegada, asimismo registra haber sido electo delegado gremial desde el 19/07/2017 al 19/07/2019;

QUE a fs. 27 la Dirección de Procesos Judiciales dependiente de Procuración General informa que referente al trámite de exclusión de tutela sindical del Sr. Burgos, a fin de que el mismo inicie los trámites jubilatorios, previo al inicio de las acciones judiciales, resulta necesario se proceda al dictado del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 31/33 el Departamento Antecedentes de Personal adjunta Foja de Servicio (historial) del agente Burgos;

QUE a fs. 35 la Dirección Laboral rectifica y amplía Dictamen N° 1860/18 de fs. 22/23 en el cual expresa que el Decreto N° 552 de fecha 20 de julio de 2011 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional y su Anexo, estableciendo en sus considerandos, que el Art. 11 del CCT establece para el personal en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma ...";

QUE analizado lo planteado por el Director de Jubilaciones y lo solicitado por el Director General de Personal, surge que, encontrándose el agente en cuestión con tutela sindical, esa Dirección Laboral considera que no correspondería la aplicación del Decreto N° 552/11 y Anexo, hasta tanto se lo excluya de su Tutela Sindical;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **WALTER OMAR BURGOS**, DNI N° 13.054.770, mientras dure su mandato conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Judicial a iniciar por la Procuración General.

ARTICULO 3º. RECOMENDAR la intervención de Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical del agente **WALTER OMAR BURGOS**, DNI N° 13.054.770

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 08/08/19

RESOLUCIÓN N° 020

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030672-SG-2018 y Nota Siga N° 2305/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **SIMON GUAYMAS** DNI N° 10.518.829, solicita se postergue el inicio del trámite jubilatorio por encontrarse con tutela gremial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la UTM certifica que el citado agente ha sido elegido como delegado gremial por dos años a partir del mes de julio/2017;

QUE a fs. 05 obra Cedula de Notificación N° 046/18, en carácter de primera notificación, donde se cita al agente Guaymas a concurrir a la Dirección de Jubilaciones a fin de iniciar los trámites Jubilatorios;

QUE a fs. 06 la Dirección de Jubilaciones informa que el agente Guaymas reúne los requisitos (65 años, y 26 días de edad y 40 años, 09 meses y 18 días de servicios) para la solicitud de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 23 a 28 y de 35 a 38 el Departamento Antecedentes de Personal adjunta Foja de Servicio (historial) del agente Guaymas;

QUE a fs. 43 la Dirección de Procesos Judiciales dependiente de Procuración General informa que referente al trámite de exclusión de tutela sindical del Sr. Guaymas, a fin de que el mismo inicie los trámites jubilatorios, previo al inicio de las acciones judiciales, resulta necesario se proceda al dictado del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 45 la Dirección Laboral rectifica y amplía Dictamen N° 1865/18 de fs. 15/16 en el cual expresa que el Decreto N° 552 de fecha 20 de julio de 2011 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional y su Anexo, estableciendo en sus considerandos, que el Art. 11 del CCT establece para el personal en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma ...";

QUE analizado lo planteado por el Director de Jubilaciones y lo solicitado por el Director General de Personal, surge que, encontrándose el agente en cuestión con tutela sindical, esa Dirección Laboral considera que no correspondería la aplicación del Decreto N° 552/11 y Anexo, hasta tanto se lo excluya de su Tutela Sindical;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **SIMON GUAYMAS** DNI N° 10.518.829, mientras dure su mandato conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales.-

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I, a las results del proceso de exclusión de Tutela Judicial a iniciar por la Procuración General.

ARTICULO 3º. RECOMENDAR la intervención de Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical del agente **SIMON GUAYMAS**, DNI N° 10.518.829

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 021

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055104-SG-2018 y Nota Siga N° 23363/2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Departamento de Personal Operativo de la Sub Secretaría Control Comercial informa sobre la situación laboral en que se encuentra el agente contratado Sr. Jonathan Rolando Rojas Echenique, DNI N° 35.089.651, en relación a las inasistencias injustificadas que registra el mismo desde el mes de enero a agosto/2018, cuyas fichas individuales del agente se acompaña de fs. 02/09 por los períodos indicados;

QUE a fs. 23 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que el mencionado agente fue derivado al área del Balneario Carlos Xamena para cumplir funciones a través de Cédula de Notificación N° 221/18;

QUE a fs. 28 la Administración del Balneario Carlos Xamena solicita que no se haga lugar al traslado del agente Rojas Echenique a esa dependencia debido a las reiteradas llegadas tardes y faltas sin aviso, se adjuntan de fs. 29/32 las fichas individuales del agente desde diciembre/2018 a marzo/2019;

QUE a fs. 38/39 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3780/19 en el que expresa que el Artículo 27º del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28º, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente contratado **Sr. Jonathan Rolando Rojas Echenique**, DNI N° 35.089.651, con encuadre en los Artículos 68º y 71º del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas**.

ARTÍCULO 2º. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 022

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 060787-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS ALBERTO MORENO** DNI N° 10.166.931, solicita se postergue el inicio del trámite jubilatorio por encontrarse con tutela gremial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se agrega copia del listado de Comisión Revisora de Cuenta de la UTM de Salta, emitida por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, donde se encuentra incluido el agente;

QUE a fs. 04 la Dirección de Jubilaciones informa que el agente Moreno fue notificado por esa Dirección conforme a normativas vigentes, por reunir los requisitos de edad y servicios para acceder a la solicitud de jubilación ordinaria;

QUE a fs. 17 la Dirección de Procesos Judiciales dependiente de Procuración General informa que referente al trámite de exclusión de tutela sindical del Sr. Moreno, a fin de que el mismo inicie los trámites jubilatorios, previo al inicio de las acciones judiciales, resulta necesario se proceda al dictado del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 27/30 el Departamento Antecedentes de Personal adjunta Foja de Servicio (historial) del agente Moreno;

QUE a fs. 35 la Dirección Laboral rectifica y amplía Dictamen N° 1870/18 de fs. 12/13 en el cual expresa que el Decreto N° 552 de fecha 20 de julio de 2011 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional y su Anexo, estableciendo en sus considerandos, que el Art. 11 del CCT establece para el personal en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma ...";

QUE analizado lo planteado por el Director de Jubilaciones y lo solicitado por el Director General de Personal, surge que, encontrándose el agente en cuestión con tutela sindical, esa Dirección Laboral considera que no correspondería la aplicación del Decreto N° 552/11 y Anexo, hasta tanto se lo excluya de su Tutela Sindical;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 10.166.931, conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Judicial a iniciar por la Procuración General.

ARTICULO 3º. RECOMENDAR la intervención de Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical del agente **LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 10.166.931

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 260

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 019953-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el agente Sr. **RAMON ALEJANDRO LLALA**, DNI N° 22.945.957 solicita el cambio de Adicional Tareas Riesgosas al de Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Sección por Decreto N° 941/12, en la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra mediante Decreto N° 1330/03 el Adicional por Tareas Riesgosas y por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el SEAC Art. 46 – inc. a)

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3548/19 en el cual expresa que la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2046 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el agente Llala solicita por el presente obrado, cambio de adicional, por considerar que sus funciones se encuadran dentro del Art. 40 del CCT, debido a que el personal del cuerpo de Guardabosques cumple sus funciones a síes kilómetros aproximadamente de donde se marca ficha reloj, corriendo en todo momento peligro por reptiles, insectos y arácnidos (algunos venenosos), también con permanente peligro de accidentes de tránsito, al subir y bajar constantemente, también debido a las grandes pendientes que existen en el cerro donde realizan recorridos diarios de control;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° establece: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de Transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicios de calle); bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales. El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...;*

QUE el agente en cuestión se encuentra incluido en el adicional Tareas Riesgosas, contemplado en el Art. 39° el cual establece lo siguiente: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario de Talleres equipos pesados y livianos... Guardabosques ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo."*

QUE analizado el caso planteado debe considerarse que el Art. 40° contempla la actividad en que se pone en riesgo la vida del agente, y el Art. 39° los casos en que se pone en peligro la integridad psicofísica del agente, específicamente el Art. 39° contempla la actividad de Guardabosque, por lo cual debe interpretarse que el legislador considero específicamente este caso concreto y lo encuadro en el adicional Tareas Riesgosas, si bien la enumeración de ambos artículos es meramente enunciativo, en el caso particular de la actividad de Guardabosque, especialmente fue contemplada, por lo cual estamos ante una norma jurídica clara, no genera dudas en cuanto a su significado e interpretación y voluntad del legislador, en este caso concreto el legislador considero que la actividad de Guardabosque trae aparejado un peligro para la integridad psicofísica del agente y no otra mayor, por lo cual encuadrarla en otro adicional a tal actividad resultaría vulnerar la norma jurídica y la intención del legislador;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por el agente Ramón Alejandro Llala, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, por el agente **Sr. RAMON ALEJANDRO LLALA**, DNI N° 22.945.957, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 261

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075089-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSE MANUEL GUTIERREZ**, DNI N° 13.701.284, solicita la inclusión en el Adicional Medio de Movilidad Propia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Encargado, en la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra por Decreto N° 1330/03 el Adicional por Tareas Riesgosas, y por Resolución N° 001/19 de Coordinación General de Intendencia el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual de fs. 08;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3371/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: *"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."*;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14 prorrogado por Decretos N° 389/15 y 256/16 y Resoluciones N° 82/17, 82/18 y 89/19 de Dirección General de Personal, el cual señala que el Adicional por Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores, de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales y los inspectores de personal que deban trasladarse de un lugar a otro para el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE resulta requisito sine qua non, para que el agente pueda percibir el Adicional, que el uso de este medio de movilidad sea inherente a las funciones que el agente realiza en la Comuna durante la jornada laboral;

QUE conforme a la consulta individual del agente, cumple funciones como Encargado, desarrollando las demás tareas - conforme lo informado a fs. 01, de forma ocasional;

QUE, por todo lo expuesto esa Dirección considera que no correspondería hacer lugar al agente José Manuel Gutiérrez a la inclusión en el Adicional Medio de Movilidad Propia conforme a lo normado por Resolución N° 89/19 de Dirección General de Personal;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 a favor del agente **Sr. JOSE MANUEL GUTIERREZ**, DNI N° 13.701.284, de inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 262

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 76008-SG-2018 y Nota Siga N° 3278/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado y el cambio de funciones de la agente **Sra. SOFIA CARINA ZALAS**, DNI N° 27.701.777, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Inspectora Fiscal, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Gerencia General de Fiscalización Individualizada de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01, 5 y 18 la Dirección General de Control Ambiental solicita el traslado de la agente Zalas, el cambio de funciones y la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas, en razón de que la misma se desempeña como Administrativa en dicha área;

QUE a fs. 09 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra y percibe por Decreto N° 121/11 el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 15 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la mencionada agente posee conocimiento y experiencia en tareas administrativas, contando con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3527/19 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: *"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia, y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sofia Carina Zalas a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al cambio de funciones como Auxiliar Administrativa, a la exclusión en el Adicional por Riesgo de Vida y a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo dispuesto por el Art. 51° del CCT, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 28 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos toma conocimiento e intervención de lo solicitado en el presente actuado;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a fin de realizar la registración pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1° .AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado a la agente de planta permanente Sra. **SOFIA CARINA ZALAS**, DNI N° 27.701.777, de la Gerencia General de Fiscalización Individualizada de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. SOFIA CARINA ZALAS**, DNI N° 27.701.777, la función de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. SOFIA CARINA ZALAS**, DNI N° 27.701.777, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida otorgada por Decreto N° 121/11, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 4º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. SOFIA CARINA ZALAS**, DNI N° 27.701.777, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 263

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 1888/2019.-

VISTO la nota de referencia mediante la cual se tramita el traslado y el cambio de funciones de la agente **Sra. LILIANA VALERIA PELOC**, DNI N° 25.218.189, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Cajera, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 06 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente fue derivada a la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 09 y 16 la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental informa que la agente Peloc se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área, razón por la cual requiere se efectivice el traslado definitivo de la misma;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra mediante Resolución N° 123/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Fallo de Caja, cuyas novedades llegaron hasta enero/2019;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 14 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción al traslado de la agente Peloc;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3619/19 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 1955/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia, y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Liliana Valeria Peloc a la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al cambio de funciones como Auxiliar Administrativa, a la exclusión en el Adicional por Fallo Caja y a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo dispuesto por el Art. 51º del CCT, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a fin de realizar la registración pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**



SALTA
TU CIUDAD

ARTICULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente Sra. **LILIANA VALERIA PELOC**, DNI N° 25.218.189, de la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda a la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA VALERIA PELOC**, DNI N° 25.218.189, la función de Auxiliar Administrativa en la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, **a partir de la fecha de su notificación.** -

ARTICULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA VALERIA PELOC**, DNI N° 25.218.189, del cobro del Adicional por Fallo de Caja otorgada por Resolución N° 123/18 de Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 4º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA VALERIA PELOC**, DNI N° 25.218.189, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 264

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 020395-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. NESTOR RICARDO REYES**, DNI N° 34.620.073, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 03 la Sub Secretaría de Habilitaciones presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 04 la Sub Secretaría de Control Comercial informa que no tiene objeción alguna respecto al pedido de traslado del agente Reyes a la Sub Secretaría de Habilitaciones;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra y percibe mediante Decreto N° 600/10 el Adicional por Riesgo de Vida y por Resolución N° 010/19 de Secretaría de Gobierno el SEAC Art. 46 – Inc. b del CCT;

QUE a fs. 13 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que el mencionado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3628/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho corresponde hacer lugar al traslado del agente Sr. Néstor Ricardo Reyes, ya que el mismo se encuentra prestado servicio en la Sub Secretaría de Habilitaciones dependientes de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Inspector, Sr. **NESTOR RICARDO REYES**, DNI N° 34.620.073, de la Sub Secretaría de Control Comercial a la Sub Secretaría de Habilitaciones, dependientes ambas de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 265

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 84860-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SILVIA NORMA SERAPIO de AYBAR**, DNI N° 12.665.676, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Director de Jubilaciones en fecha 08/01/19 informa que la agente Silvia Norma Serapio de Aybar registra "al día de la fecha" sesenta (60) años, un (01) mes y veinticuatro (24) días de edad y treinta y ocho (38) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días de servicios";

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3693/19 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres** que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) **Mujeres** que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) **Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128**";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Silvia Norma Serapio de Aybar, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. SILVIA NORMA SERAPIO de AYBAR**, DNI N° 12.665.676, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 266

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016247-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ANDREA EUGENIA SANCHEZ**, DNI N° 31.437.476, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 16/03/2016 y a fs. 02 obra copia autenticada del Título de Kinesióloga;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 642/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **16/03/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **16/03/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **ANDREA EUGENIA SANCHEZ**, D.N.I. N°31.437.476, de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 267

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054763-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA NOEL JIMENEZ**, DNI N° 28.887.331, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 438/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, desempeñando funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 09/09/2016 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 496/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **09/09/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **09/09/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **MARÍA NOEL JIMENEZ**, D.N.I. N° 28.887.331, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 268

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 59266-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **LILIANA YSABEL ANDRADA**, DNI N° 22.357.709, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial solicita el traslado de la agente Andrada para prestar servicios en esa Gerencia Gral.;

QUE a fs. 11 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 14 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en la presente autos;

QUE a fs. 17 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción que formular para que se efectué el traslado requerido;

QUE a fs. 19 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente mediante Resolución N° 063/19 de Secretaría de Desarrollo Social se la excluye del Horario Extensivo, y por Decreto N° 1258/13 registra el Adicional por Tareas Administrativas según hoja de consulta individual que rola a fs. 12;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3651/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Liliana Ysabel Andrada, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. **LILIANA YSABEL ANDRADA**, DNI N° 22.357.709, de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 269

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 026063-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **GABRIELA ROSA TOLABA**, DNI N° 22.056.574, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Contrataciones solicita el traslado de la agente Tolaba para prestar servicios en esa Dirección Gral.;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en la presente autos;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción que formular para que se efectué el traslado requerido;

QUE a fs. 10 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3648/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Gabriela Rosa Tolaba, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. **GABRIELA ROSA TOLABA**, DNI N° 22.056.574, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/07/19

RESOLUCIÓN N° 270

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059614-SG-2018 y Nota Siga N° 5285/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **DAVID RENE BRAVO**, DNI N° 10.581.434, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 13/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3683/19 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Bravo no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo

de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 06/09/2018, el Sr. Bravo inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 29/12/1952, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años, 08 meses y 07 día de edad, y 41 años, 02 meses y 09 días de antigüedad Municipal;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido y, teniendo 120 días hábiles para presentar la solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio, se considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. **DAVID RENE BRAVO**, DNI N° 10.581.434;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **DAVID RENE BRAVO**, DNI N° 10.581.434, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18/07/19

RESOLUCIÓN N° 271

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002951-SG-2019 y Nota Siga N° 871/2019.-

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita las inclusiones de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 089/19 de Dirección General de Personal autoriza el cobro de dicho adicional al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019;

QUE a fs. 135/137 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3640/19, en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: *"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."*;

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente prestan servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que correspondería hacer lugar a la inclusión desde el 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019 de los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte de la presente, en el Adicional por Medios de Movilidad Propia;

QUE respecto de los agentes que cumplen funciones administrativas no podrán ser incluidos en el Adicional Bicicleta por el período en curso atento a las condiciones establecidas por la norma para su percepción, debiendo en su caso requerir, previamente y en razón de lo informado, el cambio de funciones mediante nuevo expediente y siguiendo el procedimiento establecido por la Resolución N° 331/16 SH, tal es el caso de los agentes: Díaz Norberto, Guzmán Daniel, López Daniel, Veyrat Héctor, Burgos Juan y Zenzano Jorge;

QUE en lo referente al Agente Leonel Guitian conforme lo informado a fs. 37 por el Sr. Director de Obras Eléctricas, cumpliría funciones de Inspector, lo que resulta contrario a su consulta individual, por lo que previo a la inclusión en el Adicional resultaría necesario, mediante nuevo expediente solicitar su cambio de funciones e inclusión en los adicionales correspondientes;

QUE en una situación similar se encuentra el Sr. Juan Eduardo Soto, ya que, según su consulta individual, cumpliría funciones como Operario, en tanto que, conforme lo informado por el Sr. Director de Inspecciones realizaría tareas de Inspector (fs. 38), por lo que antes de la inclusión en la Resolución N° 89/19 de Dirección General de Personal deberá solicitar el cambio de funciones mediante nuevo expediente;

QUE en relación al pedido del Sr. Gregorio Troncoso (fs. 45/46), remite al Expte. N° 21388-SG-2019 (el cual conforme a historial de pases se encontraría en la Dirección Gral. de Producción de Hormigón) por lo que, para un tratamiento adecuado, debiera ser adjuntado al presente, sin embargo, y con el objeto de no entorpecer el proceso y resolver lo requerido oportunamente;

QUE finalmente sobre de los agentes Aguilar, Ávila, Camperos, Cruz, Flores, Gómez, Andrés, Gómez, Daniel, Herrera, Ibáñez, Macchi Sola, Magerfleisch, Maras, Montañó, Rossi, Sánchez, Sandoval, Vilte y Villafañe, su situación ya fue resuelta mediante Resolución N° 089/19 SH, por lo que lo requerido devino abstracto;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL****DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR en los términos de la Resolución N° 089/19 emitida por la Dirección General, **a partir del 01/01/2019 al 31/12/2019**, la liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia a los agentes que se mencionan en el Anexo II, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3°. DECLARAR ABSTRACTO a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia a los agentes que se menciona en el Anexo III, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

OLGA ALCANTARA PLAZA
Jefe/Dpto. de Asesorías
Dir. Gral. de Asesorías de Personal
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **271**

ANEXO I

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
AGÜERO, Sandro Ramón	26.897.115
ALURRALDE, Claudio Edgardo	22.056.665
BEJARANO, Héctor Omar	22.254.446
BRAVO, Nicomedes Jesús	12.281.524
CABEZAS, Juan Humberto	16.695.826
CARABAJAL, Ramón Alberto	29.336.735
CORIA, Ángel Eduardo	26.804.238
CORIMAYO, Juan Antonio	16.016.573
ESCALANTE, Javier M.	22.553.777
FRANCO, Nelson Omar	21.633.631
GALVAN, Francisco Jesús	28.887.428
GUAYMAS, Carlos Anacleto	13.640.851
GUERRA, Mario Ramón	23.896.285
HERRERA, Andrés Sebastián	14.012.125
IPI, Víctor Enrique	31.855.987
LUCHINI, Hugo Walter	23.319.331
MAITA, Nonato Ramón	14.727.212
MAMANI, José Osvaldo	28.902.504
MARTINEZ, Claudio Marcelo	22.553.367
MENDOZA, Argentino de Jesús	16.280.324
MIRANDA, Diego Sebastián	26.897.233
NAVAMUEL, Enrique Eduardo	27.175.704
OLLER, Héctor Horacio	28.260.452
PEREZ, Nicolás Alejandro	24.638.153
PERNAS, Sergio Rolando	31.733.200
POZO, José	16.888.237
RODRIGUEZ, Juan Manuel	11.943.587
RODRIGUEZ, Luis Ángel	20.919.695
SALVATIERRA, Alejandro Omar	30.221.945
SUAREZ, Ariel Martín	23.953.605
SUICA, Pedro Modesto	11.539.674
TRONCOSO, Gonzalo Ariel	33.970.316
URSAGASTE, Miguel Ángel	13.414.824
VELLIDO, Fernanda del Milagro	20.919.807
VIÑABAL, Jesús Nicolás	30.636.721
VIVERO, Víctor Alfredo	21.542.863

DR. EUDORO DIAZ DE VIVAR
Director Gral. de Personal
Sub-Secretaría Coordinación Personal
Sec. de Hacienda, Municipalidad de Salta



ES COPIA FIEL DEL
ORIGINALOLGA ALCIRIA PLAZA
Jefe de Gabinete
Dirección de Planeación y
Municipalidad de Salta.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **271**ANEXO IIAPELLIDO Y NOMBRE

BURGOS, Juan Carlos
DIAZ, Norberto Orlando
GUITIAN, Leonel Isaac
GUZMAN, Daniel Rubén
LOPEZ, Daniel Héctor
SOTO, Juan Eduardo
VEYRAT DURBET, Héctor
ZENZANO, Jorge Ariel

DOCUMENTO N°

21.317.072
26.804.284
32.707.020
24.888.552
31.900.688
31.948.738
11.235.759
23.749.112

Dr. EUGENIO DIAZ DE VIVAR
Secretario General de Planeación
Gabinete de Planeación y
Seguimiento Administrativo de Salta





MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

OLGA ALCIBIA PLAZA
Jefe de la Oficina de Personal
Dir. Gral. Adm. y Personal
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

271

ANEXO III

NOMBRE APELLIDO

DOCUMENTO N°

AGUILAR, Julio Alfredo	14.489.366
ASTUDILLO, Carina Lorena	26.915.879
AVILA, Oscar Pedro	23.318.355
BENITES, Juan José	33.753.481
CAMPEROS, Gastón Hugo Benjamín	32.857.111
CARRAL, Hernán David	13.347.014
CASIMIRO, Héctor Horacio	24.697.451
CRUZ, Enrique Pedro	12.149.434
DIAZ, Víctor Hugo	16.883.733
FLORES, Marcos David	17.581.538
GOMEZ, Andrés Ezequiel	31.948.790
GOMEZ, Daniel Alejandro	27.524.056
GUANTAY, Luis Eduardo	16.182.980
GUAYMAS, Simón	10.518.829
GUTIERREZ, Gustavo Rodolfo	14.708.710
HERRERA, Miguel Ángel	18.020.204
IBAÑEZ, Jorge Humberto	13.578.989
JURADO, Rafael Alberto	14.709.375
LOZANO, Elvio del Milagro	17.196.759
MACCHI SOLA, Esteban Adolfo	27.973.193
MAGERFLEISCH, Ricardo R. R.	93.626.894
MAMANI, Hugo César	31.548.523
MARAS, Rubén Hipólito	11.616.118
MARTINEZ, Orlando Sergio	20.129.942
MONTAÑO, José Ariel	32.630.172
OLARTE, Miguel Ángel	14.176.232
ROLDAN, Juan Bacilio	18.654.468
ROSSI, David German	34.621.306
SALES, José Federico	26.897.356
SANCHEZ, Miguel Ángel	31.193.968
SANDOVAL PEÑA, Fernando	18.690.595
SOSA, Walter Alberto	23.318.265
TRONCOSO, Gregorio	28.678.046
VARGAS, Alejandro Pedro	8.554.440
VELIZ, Armando	13.118.851
VILTE, Luis Roberto	12.553.082
VILLAFANE, Sixto Santiago	10.661.334

EUDORO DIAZ DE NIWAR
Director Gral. de Personal
Sub-Secretaría de Coordinación Personal
Sec. de Hacienda, Municipalidad de Salta



SALTA, 23/07/19

RESOLUCIÓN N° 272**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 005981-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. CLAUDIO MARCELO CIMINO**, DNI N° 22.760.201, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, en la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales solicita el cambio de funciones del agente Cimino, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo la función como personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 12 la Secretaría General presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 15 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que el citado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse con las tareas encomendadas en dicha área;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3568/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como personal que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales al agente Claudio Marcelo Cimino de la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Cimino, es que debería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. CLAUDIO MARCELO CIMINO** DNI N° 22.760.201, para cumplir funciones como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias Municipales en la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, **Sr. CLAUDIO MARCELO CIMINO**, DNI N° 22.760.201, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 273

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009951-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **SILVIA ESTHER DURAN**, DNI N° 16.000.427, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 130/19, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01, la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la referida agente fue derivada a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en esa Dirección;

QUE a fs. 06 la Dirección de Mesa de informe manifiesta que la agente Duran se encuentra prestando servicios en esa área de forma satisfactoria;

QUE a fs. 07 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento e intervención de lo requerido en presente autos;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna para acceder al traslado de la agente Duran;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3701/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Silvia Esther Duran, ya que la misma se encuentra prestando servicio en la Dirección de Mesa de Informe de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. **SILVIA ESTHER DURAN**, DNI N° 16.000.427, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Mesa de Informe de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 130/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 274

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 59582-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. DARDO DAVID MARTINEZ**, DNI N° 13.844.416, solicita la restitución del pago de los adicionales Horario Extensivo - SEAC y Riesgo de Vida de forma retroactiva de los mismos por los períodos marzo/2013 al agosto/2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de División, por Decreto N° 941/12, dependiente de la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2317/19 en el cual expresa que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE según informe de fs. 16, el agente no prestaba servicios en la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial encontrándose a partir del 03/09/99 con Licencia Gremial en la Unión de Trabajadores Municipales y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Salta, por dicho motivo no era incluido en las planillas de novedades del Adicional por Horario Extensivo según lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 - Reglamento de Horario Extensivo y modificado por Decreto N° 077/13 Artículo 4° "Modificar el Art. 15 del anexo del Decreto N° 1173/12 Reglamento Horario Extensivo el cual quedara expresado de la forma que a continuación se transcribe: Artículo 15°. Para la liquidación del horario extensivo se aplicará el siguiente procedimiento: a) Se efectuará por mes calendario en base al cómputo de las horas en que el agente efectivamente presto servicios y el Decreto N° 919/13 Artículo 1° Modificar los incisos d) y e) del Artículo 4° del Decreto N° 77/13, modificadorio del Decreto 1173/12 los cuales quedaran redactados de la siguiente manera "d) El personal comprendido en el Artículo 3° inc. b) deberán trabajar en turnos de treinta y seis horas semanales en un diagrama que deberá comprender días feriados y no laborables según necesidades de servicios;

QUE asimismo informa que el agente se reintegró a prestar servicios a dicha Sub Secretaría en fecha 06/09/2016, y a partir de esa fecha se lo incluyo en la Planilla del Adicional, cumpliendo efectivamente con el SEAC;

QUE el Art. 44° del CCT establece: *Régimen de trabajo con Horario Extensivo. Todo Trabajador municipal amparado por este Convenio gozara de este adicional siempre y cuando preste servicio fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...*;

QUE el Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 077/13 y Decreto N° 919/13, establece en el Artículo 10°: *"CUPO. Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haberse cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de los servicios esenciales de la dependencia "*;

QUE en el Artículo 12 dice: *Sin perjuicio de las funciones que al respecto mantiene la Dirección de Inspecciones de Personal, cada Secretaría deberá realizar controles periódicos en sus distintas dependencias a los efectos de comprobar el efectivo cumplimiento del Horario Extensivo concedido...*;

QUE de lo manifestado se desprende, que a los fines de la percepción del Adicional Horario Extensivo se encuentra condicionada a que el agente se encuentre incluido en alguna Resolución emitida por la Secretaría en la que preste funciones y que haya prestado efectivamente funciones fuera del horario normal y habitual;

QUE la única excepción a la falta de prestación de funciones fuera del horario normal y habitual son las mencionadas en el Art. 44° in fine: *licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b";*

QUE atento a la normativa Municipal vigente, esa Dirección Laboral considera que no correspondería hacer lugar al reclamo del Sr. Martínez, señalando además que no existe afectación a la tutela sindical, ya que la percepción de los adicionales se encuentra condicionada al efectivo cumplimiento de las funciones;

QUE respecto al Adicional Riesgo de Vida, cabe aclarar que lo solicitado fue oportunamente resuelto a través de Expte. N° 49674-SV-2017, por lo que devino abstracto;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por el agente **Sr. DARDO DAVID MARTINEZ**, DNI N° 13.844.416, respecto del pago retroactivo del Adicional Horario Extensivo - SEAC por los periodos marzo/2013 al agosto/2016, conforme lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°. DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado a fs. 01 por el agente **Sr. DARDO DAVID MARTINEZ**, DNI N° 13.844.416, respecto del Adicional Riesgo de Vida, de acuerdo lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 275

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 064352-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ELDA GLADYS SARACHO**, DNI N° 16.182.829 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Dirección Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 29/09/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1281/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **29/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **29/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **ELDA GLADYS SARACHO**, D.N.I. N° 16.182.829, de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 276

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011223-SG-2018 y Nota Siga N° 8024-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **DORA JOSEFA ARRATIA**, DNI N° 13.034.072, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – NOTA SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE de fs. 23/25 obra Dictamen N° 2185/19 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Arratia no cumplimiento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 553/11 modificado por Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse el Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **1) Presentación de la nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476** (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 – 12/09/2012 para el personal amparado en el Artículo de la Ley 24.241: La presentación se realizó en fecha 22/02/2018, según consta a fs. 1;

QUE la Dirección de Jubilaciones informa a fs. 16 que en fecha 21/02/2018 la Sra. Arratia inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE realizado el cotejo de la copia simple del DNI en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 08/10/1956, iniciando sus tramites jubilatorios a la edad de 61 años, 04 meses y 13 días de edad, y 05 años, 05 meses y 29 días de antigüedad Municipal, completando los años de servicios faltante con moratoria previsional;

QUE registrando edad excedente dicha agente, la misma tendría que haber iniciado con anterioridad sus trámites jubilatorios adhiriéndose a la moratoria previsional correspondiente, según lo establecido en el Art. 4° del Decreto N° 807/12;

QUE así también no cumple con el treinta por ciento (30 %) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en esta Comuna, exigidos en el Art. 4° del Decreto N° 281/15;

QUE de acuerdo a todo lo establecido se considera que **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE en cuanto a la presentación de la documentación referida en el Art. 3° inc. b), **CUMPLE PARCIALMENTE**, ya que falta que se adjunte la certificación de servicios correspondientes;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **DORA JOSEFA ARRATIA**, DNI N° 13.034.072;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **DORA JOSEFA ARRATIA**, DNI N° 13.034.072, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 277

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011226-SG-2018 y Nota Siga N° 8033-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **DORA JOSEFA ARRATIA**, DNI N° 13.034.072, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 19 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 1863/18 en el cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Arratia no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 21/02/18, la Sra. Arratia inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 61 años, 04 meses y 13 días de edad, y 05 años, 05 meses y 29 días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional, presentado su renuncia a partir 01/05/18, mediante Expte. N° 28625-SG-2018 por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria;

QUE el Decreto N° 281/15 en su Artículo 4° dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la jubilación ordinaria, la jubilación ordinaria con servicios diferenciados, el retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24241 o el régimen de minusvalía establecido en la Ley 20475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. DORA JOSEFINA ARRATIA**, DNI N° 13.034.072;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. DORA JOSEFINA ARRATIA**, DNI N° 13.034.072, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 278

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 084903-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. DIEGO SEBASTIAN MIRANDA**, DNI N° 26.897.233, solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 937/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro de la Dirección General de Urbanización y Catastro de la Sub Secretaría de Obras Privada, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y no percibe mediante Resolución N° 397/17 de Dirección General de Personal el Adicional Riesgo de Vida, y por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual de fs. 12;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2315/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° establece: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de Transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicios de calle); bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales. El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo;*

QUE asimismo el Artículo 41° establece: "*Tareas Insalubres: Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25% (Veinticinco por ciento) calculado sobre el básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario de señalización vial, operario...; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que **la presente resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas.** Este beneficio alcanza al personal de*

supervisión que, por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El presente adicional se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b";

QUE en su Artículo 50° del CCT dispone lo siguiente: Todo personal de planta permanente percibirá los adicionales por función (tareas riesgosas, riesgo de vida, tareas insalubres y SEAC) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre cuando cumpla real y efectivamente la función. En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los arts. 39, 40, 41 y 51 del presente convenio;

QUE en consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto, esa Dirección Laboral considera que la percepción de los adicionales insalubres y riesgo de vida son incompatibles y por lo tanto no se puede hacer lugar a lo solicitado, asimismo se aclara que los porcentajes a percibir en dicho adicionales son los mismos;

QUE, por otro lado, habiendo analizado las normativas prescriptas anteriormente esa Dirección considera que no correspondería otorgar el adicional por insalubridad al agente en cuestión, ya que el Archivo Interno de Planos y Mensuras Sub División y Loteos de la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, donde desempeña sus funciones el Sr. Miranda, no fue declarado lugar insalubre por la autoridad competente;

QUE por lo expuesto se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por el agente **Sr. DIEGO SEBASTIAN MIRANDA**, DNI N° 26.897.233, de inclusión en el pago del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 279

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 035095-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI N° 28.887.162, solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección Rendición de Cuentas de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra por Decreto N° 495/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3691/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE respecto al adicional por Tareas Insalubre, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el CCT en su Artículo 41° establece: "**Tareas Insalubres:** Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o

autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25% (Veinticinco por ciento) calculado sobre el básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario de señalización vial, operario...; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que **la presente resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas**. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que, por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El presente adicional se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b".;

QUE en su Artículo 50° del CCT dispone lo siguiente: Todo personal de planta permanente percibirá los adiciones por función (tareas riesgosas, riesgo de vida, tareas insalubres y SEAC) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre cuando cumpla real y efectivamente la función. En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los arts. 39, 40, 41 y 51 del presente convenio;

QUE conforme lo informado, la Sra. Flores cumple funciones en la Dirección Rendición de Cuentas, específicamente con el manejo de Archivo del sector, en un lugar acondicionado para lo mismo;

QUE, en este caso particular, dicha dependencia no fue calificada de Insalubre por la Secretaría de Trabajo, condición insoslayable para el pago del requerido Adicional;

QUE, por lo expuesto esa Dirección considera que no correspondería hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Marcela Eugenia Flores en cuanto a ser incluida en el pago del Adicional Tareas Insalubres conforme lo establecido en el Art. 41° del CCT;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI N° 28.887.162, en cuanto a ser incluida en el pago del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 280

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051204-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. HECTOR OSCAR AVENDAÑO**, DNI N° 13.258.618, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Gobierno presta conformidad respecto al traslado del agente Avendaño a la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción que formular a lo requerido en presente autos;

QUE a fs. 10 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que el mencionado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión percibe mediante Decreto N° 1299/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3516/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho corresponde hacer lugar al traslado del agente Héctor Oscar Avendaño, ya que el mismo se encuentra prestando servicio en la Dirección de Economía Social de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **HECTOR OSCAR AVENDAÑO**, DNI N° 13.258.618, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Economía Social de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 281

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 012551-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **VALERIA ELIZABETH PANTOJA**, DNI N° 26.030.315, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Organización Comunitaria solicita el traslado de la agente Pantoja, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

QUE a fs. 16 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en la presente autos;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción que formular para que se efectué el traslado requerido;

QUE a fs. 20 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Decreto N° 1240/15 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 25 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 27/28 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3513/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Valeria Elizabeth Pantoja, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. **VALERIA ELIZABETH PANTOJA**, DNI N° 26.030.315, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de la Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 282

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070964-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. ALICIA MONICA DI FONZO**, DNI N° 17.580.452, solicita el pago del adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, y por efecto del Decreto N° 1335/15 se encuentra designada como Responsable de la Unidad Técnica del Laboratorio Bromatológico de la Dirección de Salubridad de Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 08 la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión percibe remuneración Nivel 17, según constancia que se adjunta a fs. 09;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2332/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE respecto al adicional por Tareas Insalubre, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el CCT en su Artículo 41° establece: "**Tareas Insalubres:** Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25% (Veinticinco por ciento) calculado sobre el básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario de Inhumación de cadáver, operario...; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que **la presente resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas**. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que, por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El presente adicional se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b".;

QUE, conforme a lo informado, la Sra. Di Fonzo se desempeña cumpliendo funciones en el Laboratorio de Microbiología, en condiciones de insalubridad, debido a la manipulación de alimentos contaminados y/o infectados;

QUE de acuerdo a constancias de autos, la Sra. Di Fonzo pertenece al personal de planta permanente, Nivel 17 – Adicional Jerárquico, cumpliendo funciones en el Departamento de Salubridad de Consumo de la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE atento a Dictamen N° 140 de la Procuración General dictado el 29 de octubre del año 2018, la misma estableció que el Art. 41° determina que dicho adicional solicitado, alcanza solo a personal de supervisión y establece la base de cálculo cuando se trate de agentes comprendidos en el tramo de ejecución y en el tramo supervisión, de lo cual se infiere que no incluye al personal comprendido en el tramo superior sino hubiera establecido como se calcula para ese sector o tramo superior;

QUE en este caso en particular si bien la Sra. Di Fonzo cumple sus funciones en condiciones de insalubridad, la misma pertenece a personal jerárquico comprendido en el tramo superior;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que no correspondería hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 por la Sra. Mónica Di Fonzo, en cuanto a ser incluida en el pago del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido por el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente **Sra. ALICIA MONICA DI FONZO**, DNI N° 17.580.452, en cuanto a la inclusión en el pago del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido por el Art. 41º del CCT.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 24/07/19

RESOLUCIÓN N° 283

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046530-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **GONZALO MARTIN JESUS COSTILLA**, DNI N° 33.753.620, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Gerencia General de Fiscalización Individualizada de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 07 la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. comunica que el agente Costilla se encuentra prestando servicios en la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral informa que el agente Costilla cumple de manera eficaz y eficiente tareas administrativas, por lo que solicita el traslado definitivo del mismo hacia esa Dirección;

QUE a fs. 12 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción alguna para acceder al traslado del mencionado agente;

QUE a fs. 13 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 1539/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3511/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Gonzalo Martín Jesús Costilla, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **GONZALO MARTIN JESUS COSTILLA**, DNI N° 33.753.620, de la Gerencia General de Fiscalización Individualizada de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia a la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/07/19

RESOLUCIÓN N° 284

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 038580-SG-2017 y Notas Siga N° 3684/2018, 67578/2018 y 3629/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el agente Sr. **Ricardo Alfonso Morales**, DNI N° 14.709.478, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra fotocopia simple del Título de Maestro Mayor de Obras, expedido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 04, 07, 24 y 29 se adjuntan las Constancias de Matriculación expedido por el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, el cual certifica que el Profesional Maestro Mayor de Obras Sr. Morales, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matricula Técnico Profesional N° 327, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 32 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 2319 de fs. 25/26 del cual surge que, del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente Morales en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **01/01/2018**;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteo en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley N° 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: " Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Jurado presenta en autos;

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.- Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113°, 112° y la franquicia establecida en el Art. 119° inc. b";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01/01/2018, al agente de planta permanente Sr. **Ricardo Alfonso Morales**, DNI N° 14.709.478 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del **Adicional por Bloque de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta (CO.M.M.O.Téc.C.Sa

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/07/19

RESOLUCIÓN N° 285

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 038478-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. HIPOLITO JOSE PORTAL**, DNI N° 22.553.981, solicita la liquidación y pago por nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia simple de la Partida de Nacimiento del menor;

QUE a fs. 03 se acompaña "Declaración Jurada de Cargas de Familia;

QUE a fs. 04 se agrega Certificación Negativa del ANSES de su cónyuge;

QUE a fs. 05 la Sección Salarios Familiares de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el recurrente no cumplió con los plazos establecidos por la normativa vigente, realizando con fecha 19/04/2019 la Declaración Jurada haciendo efectiva la presentación de la documentación requerida, es decir fotocopia del Acta de Nacimiento y Negativa de Cónyuge, de la cual se adjunta fotocopia simple. Cabe mencionar que el agente hizo el expediente de bonificación por nacimiento el día 18/06/2019, estando así fuera de término;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3690/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20º dispone: "**Asignaciones Familiares.** El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber: - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre - Natal. - Nacimiento ...";

QUE la Ordenanza N° 2462/76 y su modificatoria Ordenanza N° 2633/77, en su Art. 1º se modifica el Capítulo XI de los beneficios sociales – inc. j) que se refiere a la Bonificación por Nacimiento por Hijo dicho inciso prevé en sus párrafos 1,2,3,4 y 5 lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente Municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la prestación del certificado respectivo. 1. Para el Goce de este beneficio se requerirá que el agente cuente con una antigüedad mínima y continuada en la comuna de 6 (seis) meses al momento del hecho. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Dpto. de Control y Legajos, dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente.";

QUE los textos citados y la normativa vigente, son absolutamente claros, por lo tanto, el peticionante no cumplió en tiempo ni en forma con lo exigido por la normativa vigente, ya que la presentación, es extemporánea y además no se acompañó el original o la copia certificada por Escribano Público del acta de nacimiento de su hijo;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que se debe rechazar lo solicitado a fs. 01 por el agente Hipólito José Portal, por extemporáneo al no cumplir con la Ordenanza N° 2462/76 en su Art. 1° inc. j), procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR lo solicitado a fs. 01 por el **Sr. HIPÓLITO JOSÉ PORTAL**, DNI N° 22.553.981, por extemporáneo al no cumplir con la Ordenanza N° 2462/76 en su Art. 1° inc. j), conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 29/07/19

RESOLUCIÓN N° 286

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010752-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Ana Isabel Escalante revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el traslado, el cambio de funciones como Inspectora y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida de la agente Escalante, quien se encuentra cumpliendo con tal función en la Dirección de Espacios Público dependiente de esa Sub Secretaría;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción para que se realice el traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción que formular sobre lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 11 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la citada agente cumple con el perfil de idóneo para desempeñarse en dicha área;

QUE fs. 17 el Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra por Decreto N° 1424/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3569/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de Medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicio de calle) ...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes

del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Ana Isabel Escalante, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas a la Sra. Escalante como Inspectora, es que debería ser excluida del Adicional por Tareas Administrativa e incluida en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. ANA ISABEL ESCALANTE, DNI. N° 28.633.122, de la Secretaría de Hacienda a la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. ANA ISABEL ESCALANTE, DNI N° 28.633.122, la función de Inspectora en la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. ANA ISABEL ESCALANTE, DNI N° 28.633.122, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1424/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la gente de planta permanente Sra. ANA ISABEL ESCALANTE, DNI N° 28.633.122, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/08/19

RESOLUCION N° 287

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 73849-SG-2014 y 40299-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la Sra. Dina Andrea Lombardi se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por el Decreto N° 0899/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 1665/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 46 la Secretaría de Gobierno informa que la agente Lombardi se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, motivo por el cual solicita se considere su inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 49 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

QUE a fs. 51 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6714 de fs. 10/11, del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los ramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto, esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, la agente Lombardi cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional en cuestión desde la fecha de solicitud, esto es el día 11/11/2014;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 11/11/2014 y hasta 31/12/2014 a la agente contratada Sra. **DINA ANDREA LOMBARDI**, DNI N° 22.637.718, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.2015 a la agente contratada Sra. **DINA ANDREA LOMBARDI**, DNI N° 22.637.718, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 288

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 24986-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Damián Ubaldo Matías Gaitano revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 01 la Dirección de Inspecciones de Personal solicita el cambio de funciones como Inspector de Personal en la Planta de Hormigón Fija del agente Gaitano y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 04 y 07 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción que formular sobre lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción para que se realice el traslado definitivo del mencionado agente;

QUE fs. 08 el Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 1851/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el citado agente cumple con el perfil de idóneo para desempeñarse como Inspector de Personal en dicha área;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2145/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de Medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicio de calle) ...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Damián Ubaldo Matías Gaitano, ya que el mismo se encuentra prestando funciones como Inspector de Personal en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas al Sr. Gaitano como Inspector de Personal, es que debería ser excluido del Adicional por Tareas Administrativa e incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. DAMIAN UBALDO MATIAS GAITANO, DNI. N° 27.973.841, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. DAMIAN UBALDO MATIAS GAITANO, DNI N° 27.973.841, la función de Inspector de Personal en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. DAMIAN UBALDO MATIAS GAITANO, DNI N° 27.973.841, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1851/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. DAMIAN UBALDO MATIAS GAITANO, DNI N° 27.973.841, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 289

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 28796-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Sara Ruth Morales revista en planta permanente, Notificadora, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 el Director Administrativo de Notificaciones solicita la inclusión en la Resolución N° 089/19 referente al cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia de la agente Morales, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo con la función de notificadora en esa área;

QUE a fs. 03 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra y percibe mediante Resolución N° 026/19 de Dirección General de Personal el Adicional por Riesgo Vida y por Resolución N° 001/19 de Secretaría General el Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3595/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: *"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor de la agente Sara Ruth Morales de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la agente de planta permanente, Notificadora, **Sra. SARA RUTH MORALES**, DNI N° 27.753.893, de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 290

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 060608-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARTA DEL CARMEN ELIAS**, DNI N° 23.652.296, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 850/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación de la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Elías, en razón de que la misma cumple con dicha función en esa área;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1214/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 12/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 12/09/2017 a la agente contratada **Sra. MARTA DEL CARMEN ELIAS**, DNI N° 23.652.296, de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación de la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 291

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053883-SG-2013 (Reconstruido) y Nota Siga N° 5547-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. FLAVIA PAMELA RIVERO**, DNI N° 22.146.304, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 717/13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 1665/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, desempeñando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 16/08/2013 y a fs. 05 y 08/09 obra fotocopia autenticada del Título y ficha académica curricular de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 33/34 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 896/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **16/08/2013**, fecha de presentación del título respectivo en legal forma, según consta a fs. 04 de autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **16/08/2013**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. FLAVIA PAMELA RIVERO**, D.N.I. N° 22.146.304, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 292

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 076847-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **RUBEN ALEJANDRO SOSA**, DNI N° 18.020.003 y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 17 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el agente Sosa fue derivado a la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 20 la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable toma intervención y presta conformidad para que se realice el traslado del agente Sosa hacia esa área;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción alguna respecto lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 23 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra y percibe por Resolución N° 190/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Riesgo de Vida y por Resolución N° 1000/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo según hoja de consulta individual que rola a fs. 27;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3702/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Rubén Alejandro Sosa, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Riesgo de Vida;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Inspector, Sr. **RUBEN ALEJANDRO SOSA**, DNI N° 18.020.003, a la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 293

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 012160-SG-2018 y Nota Siga N° 2608/18.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **CINTIA CAROLINA MENDEZ**, DNI N° 37.775.741, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 076/19, para cumplir funciones en la entonces Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la referida agente se encuentra prestando funciones en la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 22 la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente toma intervención y presta conformidad para que se realice el traslado de la gente Méndez hacia esa área;

QUE a fs. 25 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción al traslado requerido;

QUE a fs. 30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3707/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Cintia Carolina Méndez, ya que la misma se encuentra prestando servicio en la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente **Sra. CINTIA CAROLINA MENDEZ**, DNI N° 37.775.741, a la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 076/19

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 294
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008631-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MARIANELA ALVAREZ**, DNI N° 21.634.169, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 076/19, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial solicita el traslado definitivo de la agente Álvarez, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en esa Gerencia Gral.;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción para que se realice el traslado solicitado;

QUE a fs. 06 la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3699/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Marianela Álvarez, ya que la misma se encuentra prestando servicio en la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente **Sra. MARIANELA ALVAREZ**, DNI N° 21.634.169, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 076/19

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 295

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 041275-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANA PAOLA MADRID**, DNI N° 33.235.625, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 877/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones administrativas en la Gerencia de Tissh de la Gerencia General de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Documento de Identidad del menor Mateo Leonel Esbiza Madrid, hijo de la agente Madrid, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **18/02/2019**;

QUE a fs. 05 vta. la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Madrid usufructúa la Licencia por Maternidad desde 31/01/2019 hasta el 29/06/2019;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3729/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 01/06/2019 hasta el 18/02/2020, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ANA PAOLA MADRID**, DNI N° 33.235.625, de la Gerencia de Tissh de la Gerencia General de Tributos Comerciales de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 01/06/2019 y hasta el 18/02/2020*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 296

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 085600-TF-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. JUAN JOSÉ CARRAL**, DNI N° 31.093.191, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 02 el Tribunal Administrativo de Faltas presta conformidad al traslado del agente Carral hacia la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción que formular respecto al traslado solicitado;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión percibe mediante Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3507/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho corresponde hacer lugar al traslado del agente Juan José Carral, ya que el mismo se encuentra prestado servicio en la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **JUAN JOSE CARRAL**, DNI N° 31.093.191, del Tribunal Administrativo de Faltas a la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y las Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 297

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 076858-SG-2018 y Nota Siga N° 7919/19.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JOSE MAXIMILIANO MEDRANO**, DNI N° 33.705.263, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Auditoría Interna dependiente de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 10/06/2019 y a fs. 10 obra fotocopia autenticada del Título de Contador Público;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** **b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título**

Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3653/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **10/06/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **10/06/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. JOSE MAXIMILIANO MEDRANO**, D.N.I. N° 33.705.263, de la Sub Secretaría de Auditoría Interna dependiente de Asesoría Legal de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 298

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004089-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. NESTOR JOSE ORELLANA**, DNI N° 14.303.905, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el referido agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 24 la Dirección de Administración de Sistema y Logística manifiesta que el agente Orellana se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área, razón por la cual requiere la inclusión en dicho adicional;

QUE a fs. 27 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE la Dirección Laboral emite Dictamen N° 876/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos

términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 17/01/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 17/01/2017 al agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, **Sr. NESTOR JOSE ORELLANA**, DNI N° 14.303.905, de la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Gobierno y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 299

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 043793-SG-2018. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **FERNANDA ELIZABETH CARDOZO**, DNI N° 16.753.285 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 02/07/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos – Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o**

reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1485/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **02/07/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **02/07/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **FERNANDA ELIZABETH CARDOZO**, D.N.I. N° 16.753.285, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 300

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024832-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **CYNTIA JIMENA ZULETA VELASQUEZ**, DNI N° 37.600.551, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 076/19, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01, la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la referida agente fue derivada a la Dirección Oficina de Empleo de la Dirección General de Promoción de Empleo de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en esa Dirección;

QUE a fs. 12 la Sub Secretaría de Promoción de Empleo manifiesta que la agente Zuleta se encuentra prestando servicios en esa área de forma satisfactoria;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción al traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción alguna que formular a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3730/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Cynthia Jimena Zuleta Velásquez, ya que la misma se encuentra prestando servicio en la Dirección Oficina de Empleo de la Dirección General de Promoción de Empleo de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16

de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. CYNTHIA JIMENA ZULETA VELASQUEZ, DNI N° 37.600.551, de la Secretaría de Hacienda a la Dirección Oficina de Empleo de la Dirección General de Promoción de Empleo de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 076/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 301

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 019974-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante la cual se tramita el traslado de la agente Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA, DNI N° 27.701.068, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Inspector de Control, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 07 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente fue derivada a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaria de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 09 la Jefatura de Gabinete informa que la agente Vilca se encuentra prestando servicios en la Dirección de Mesa de Informes y no existe objeción alguna para que se realice el traslado definitivo de la misma;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra mediante Decreto N° 885/15 el Adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3619/19 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: *"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia, y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Graciela del Valle Vilca a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaria de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete, al cambio de funciones como Auxiliar Administrativa, a la exclusión en el Adicional por Riesgo de Vida y a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo dispuesto por el Art. 51° del CCT, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a fin de realizar la registración pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente Sra. **GRACIELA DEL VALLE VILCA**, DNI N° 27.701.068, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 2º. ASIGNAR a la agente de planta permanente Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA, DNI N° 27.701.068, la función de Auxiliar Administrativa de la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaria de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete, manteniendo el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA, DNI N° 27.701.068, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida dispuesto por Decreto N° 885/15.

ARTICULO 4º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA, DNI N° 27.701.068, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 302

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 012109-SG-2016 y Notas Siga N° 5390/2016 y 20501/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado, el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo del agente **Sr. JORGE EDUARDO OJEDA**, DNI N° 13.081.757, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01, 06, 15 y 25 la Dirección de Obras Eléctricas de la Sub Secretaría de Obras Públicas solicita el traslado, el cambio de funciones como Chofer y la inclusión en dicho adicional del agente Sr. Ojeda, en razón de que el mismo se encuentra prestando servicios en esa área a cargo de la Camioneta Isuzu - Dominio DZI 355;

QUE a fs. 36 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción para acceder al traslado del agente mencionado;

QUE a fs. 38 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no existe objeción que formular respecto a lo requerido;

QUE el citado agente registra por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el por Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que rola a fs. 57;

QUE a fs. 43/44 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3577/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento).";

QUE por lo expuesto esa Dirección consideras que analizado el caso planteado la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Jorge Eduardo Ojeda, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección de Obras Eléctricas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a que el agente Ojeda cumple efectivamente funciones de Chofer, es que correspondería hacer lugar al cambio de funciones e incluirlo en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría D), por encontrarse todos los requisitos cumplidos al efecto, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, **Sr. JORGE EDUARDO OJEDA**, DNI. N° 13.081.757, de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la Dirección de Obras Eléctricas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JORGE EDUARDO OJEDA, DNI N° 13.081.757, la función de Chofer de la Dirección de Obras Eléctricas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Sr. JORGE EDUARDO OJEDA, DNI N° 13.081.757, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría D)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º.TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 06/08/19

RESOLUCIÓN N° 303

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 73001-SV-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **JORGE MIGUEL GOMEZ**, DNI N° 25.912.552, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector de Obra, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial solicita el traslado del agente Gómez, para que cumpla funciones en la Dirección de Planeamiento y Estudios Viales dependiente de esta Sub Secretaría;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra y percibe por Decreto N° 312/11 el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 13 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 3405/19 que rola a fs. 18/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Jorge Miguel Ángel Gómez, ya

que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Planeamiento y Estudios Viales de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Riesgo de Vida;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Inspector de Obra, Sr. **JORGE MIGUEL ANGEL GOMEZ**, DNI N° 25.912.552, de la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la Dirección de Planeamiento y Estudios Viales de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Fiise

SALTA, 08/08/19

RESOLUCIÓN N° 304

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030098-SG-2014 y Nota Siga N° 8453/2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el agente Sr. **Alejandro Pedro Vargas**, LE N° 8.554.440, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra fotocopia del Título de "Técnico Mecánico Electricista", expedido por el Ministerio de Cultura y Educación – Consejo Nacional de Educación Técnica;

QUE a fs. 09, 38, 45 y 58, se adjuntan las Constancias de Matriculación expedido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, el cual certifica que el Técnico Mecánico Electricista Sr. Vargas, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matrícula Técnico Profesional N° 0732, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 39 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6123/14 y su ratificación de fs. 18 del cual surge que, del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente Vargas en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **16/05/2014**;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteo en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley N° 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: " Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE en base a lo antes transcripto, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Corregidor presenta en autos;

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.-: Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113°, 112° y la franquicia establecida en el Art. 119° inc. b°";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR desde el 16/05/2014 y hasta 31/12/2014, al agente de planta permanente Sr. **Alejandro Pedro Vargas**, LE N° 8.554.440, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título el 30% (treinta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1117/06 y modificatorio el Decreto N° 0432/12.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01/01/2015, al agente de planta permanente Sr. **Alejandro Pedro Vargas**, LE N° 8.554.440, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal al interesado y al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

a/c Lic. Eilif Riise

SALTA, 13/08/2019

RESOLUCIÓN N° 305

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 032500-SG-2019 por cuerda separada Expte. N° 056316-SG-2017 y Nota Siga N° 3987/2018, por cuerda separada Exptes. N° 063718-SG-2017, Expte. N° 064284-SG-2017 y Nota Siga N° 1243/2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Enrique Argentino Díaz se encuentra asignado y Titularizado en el Nivel 12, en la Secretaría de Gobierno;

QUE el nombrado agente peticiona la liquidación y pago de diferencias salariales en concepto de antigüedad a partir de marzo/2010;

QUE a fs. 21/22 del Expte. N° 63718-SG-2017 el Departamento de Antecedentes acompaña foja de servicios (historial) con datos personales del mencionado agente;

QUE a fs. 30 del mencionado actuado la Dirección de Supervisión de Haberes ratifica planilla de cálculos de fs. 12/13;

QUE a fs. 40 del citado Expte. la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 3608/18 de fs. 32/33 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE analizado el caso en cuestión debe tenerse en cuenta que el agente Díaz desde el día 24/06/1994 hasta el 03/03/2010 usufructuó Licencia Gremial Extraordinaria sin Goce de Haberes;

QUE una vez concedida la licencia gremial con goce de haberes, el 05/03/2010, en el pago del ítem antigüedad, no se cómputo para el pago de la misma el período que va desde el día 24/06/1994 hasta el día 03/03/2010 resultando esto contrario a lo establecido en la ley de Asociaciones Sindicales, específicamente como argumenta el agente, el Art. 48 establece que los trabajadores que por ocupar cargos electivos o representativos de asociaciones sindicales son personería gremial, que dejarán de prestar servicios tendrán derecho de gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporado al finalizar el ejercicio de sus funciones, **el tiempo de desempeño de dichas funciones, será considerado periodo de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedio de remuneraciones;**

QUE por lo expuesto esa Dirección Laboral considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente Enrique Argentino Díaz, conforme lo indicado por informe de fs. 30, como así también considerar al periodo en el cual el agente usufructuó licencia gremial extraordinaria sin goce de haberes, periodo de trabajo a todos efectos, excepto para determinar promedio de remuneraciones, todo esto de acuerdo al Art. 48 de la ley de Asociaciones Sindicales;

QUE a fs. 42 del mencionado actuado la Secretaría de Hacienda toma conocimiento e intervención;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección Supervisión de Haberes respecto a la liquidación y pago del ítem Antigüedad del agente **Sr. ENRIQUE ARGENTINO DÍAZ**, DNI N° 11.033.679, conforme a lo informado a fs. 30.

ARTICULO 2°. POR el Departamento de Antecedentes de Personal registrar el periodo en el cual el agente usufructuó licencia gremial extraordinaria sin goce de haberes, periodo de trabajo a todos efectos, excepto para determinar promedio de remuneraciones, todo esto de acuerdo al Art. 48 de la ley de Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno y dependencias pertinentes dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/19

RESOLUCIÓN N° 306

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 68508-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **LUCRECIA VALERIA VALDIVIEZO**, DNI N° 26.899.425, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 076/19, para cumplir funciones en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 04, la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la referida agente fue derivada a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Educación manifiesta que la agente Valdiviezo se desempeña en la Escuela de Artes y Oficios con capacidad e idoneidad en las tareas encomendadas;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción al traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 12 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción alguna que formular a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3750/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Lucrecia Valeria Valdiviezo, ya que la misma se encuentra prestando servicio en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. LUCRECIA VALERIA VALDIVIEZO, DNI N° 26.899.425, de la Coordinación General de Intendencia a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 076/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/19

RESOLUCIÓN N° 307

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 27472-SV-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **CARLOS DANIEL DIAZ**, DNI N° 27.972.065, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 076/19, para cumplir funciones en Coordinación Gral. Intendencia;

QUE a fs. 01, la Dirección Servicios y Fiscalización de Transito solicita el traslado definitivo del agente Díaz, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 06 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción en acceder al traslado requerido;

QUE a fs. 15 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que el citado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3740/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Carlos Daniel Díaz, ya que el mismo se encuentra prestando servicio en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente **Sr. CARLOS DANIEL DIAZ**, DNI N° 27.972.065, de la Coordinación General de Intendencia a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 076/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/19

RESOLUCIÓN N° 308

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 067987-SG-2017 y Nota Siga N° 2490/18.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA LUISA LEIVA de GUZMAN**, DNI N° 18.469.718, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 11/10/2017 y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Comunicación Social con Orientación al Desarrollo Local;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1248/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **11/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **11/10/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA LUISA LEIVA de GUZMAN**, D.N.I. N° 18.469.718, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/19

RESOLUCIÓN N° 309

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 006598-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARCIA SABRINA LEISECA**, DNI N° 33.984.602, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Sub Secretaría de Coordinación General de Mesa de Entrada Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Documento de Identidad del Menor **Ciro Maximiliano Montaña Leiseca**, hijo de la agente Leiseca, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **08/09/2018**;

QUE a fs. 05 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Leiseca usufructúa la Licencia por Maternidad desde 03/09/2018 hasta 30/01/2019;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3757/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 31/01/2019 hasta el 08/09/2019, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARCIA SABRINA LEISECA**, DNI N° 33.984.602, de la Sub Secretaría de Coordinación General de Mesa de Entrada Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría General, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 31/01/2019 y hasta el 08/09/2019*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón la Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/19

RESOLUCIÓN N° 310

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 11196-SV-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. DEBORA ALEXANDRA NARVAEZ**, DNI N° 32.455.220, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor Mateo Juan Cruz Hoyos, hijo de la agente Narváez, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **21/08/2018**;

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Narváez usufructúa la Licencia por Maternidad desde 10/08/2018 hasta 06/01/2019;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3766/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 07/01/2019 hasta el 21/08/2019, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. DEBORA ALEXANDRA NARVAEZ**, DNI N° 32.455.220, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 07/01/2019 y hasta el 21/08/2019*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/19

RESOLUCIÓN N° 311

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 084954-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **ELIZABETH ADRIANA MORA**, DNI N° 14.865.416, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 940/12, de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 08 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la agente Mora fue derivada a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas relacionadas su profesión en dicha área;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna para que se realice el traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 13 la Secretaría General informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3404/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Elizabeth Adriana Mora, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento, por Decreto N° 940/12, Sra. **ELIZABETH ADRIANA MORA**, DNI N° **14.865.416**, de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías General, de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/19

RESOLUCIÓN N° 312

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 61780-SV-2017 y Nota Siga 8012/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a favor de la agente **Sra. SILVIA DEL VALLE SUAREZ**, DNI N° 16.780.431, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 865/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada no registra ningún adicional;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3735/19 del cual surge que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, la agente cumple efectivamente funciones administrativas, uno de los requisitos para el pago del adicional pero no así el otro requisito exigido, el de poseer Título Secundario, esto surge de la Ley Nacional de Educación N° 26206, a lo largo de su articulado señala como principal objetivo el fomento de la educación como medio de asegurar condiciones de igualdad;

QUE en su Art. 8° establece: "la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacitación de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común";

QUE es obligación del Estado Municipal, siguiendo los lineamientos de la política establecida tanto a nivel nacional como provincial, tomar las medidas necesarias que permitan adecuar su normativa a tales fines;

QUE en razón de ello y con el objeto de fomentar la culminación de estudios y de que los agentes puedan cumplir con los requisitos establecidos por la norma, es que se vio oportuno modificar el Art 23, referente al ingreso al agrupamiento fiscalización, del Decreto N° 1350/09 por el Decreto N° 1416/14, señalando que no es preciso la culminación de los estudios secundarios para ingresar al agrupamiento siendo suficiente la presentación de constancia de título en curso, o en su caso constancia de encontrarse rindiendo las materias que aún le quedaren pendiente al agente;

QUE ha sido con ese fin, que la Municipalidad ha generado programas de capacitación continua como la Escuela de Artes y Oficios la que, entre otros objetivos, está específicamente diseñada para brindar a jóvenes y adultos las herramientas necesarias para culminar su escolaridad;

QUE por lo expuesto, esa Dirección considera que no correspondería hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la agente Silvia del Valle Suarez, de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, hasta tanto cumpla con el requisito de presentar ya sea Título Secundario o Constancia de alumno regular, correspondiendo la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, por la agente **Sra. SILVIA DEL VALLE SUAREZ**, DNI N° 16.780.431, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/08/19

RESOLUCIÓN N° 313

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 025647-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALBA NOELIA CORDOBA GONZALEZ**, DNI N° 32.857.570, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 1388/18, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Bastián Agustín Luna, hijo de la agente Córdoba González, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **10/12/2018**;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Córdoba González usufructuó la Licencia por Maternidad desde 20/11/2018 hasta el 18/04/2019;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3737/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 25/04/2019 hasta el 10/12/2019, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ALBA NOELIA CORDOBA GONZALEZ**, DNI N° 32.857.570, de la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 25/04/2019 y hasta el 10/12/2019*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/08/19

RESOLUCIÓN N° 314

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 0034966-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, DNI N° 29.738.632, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Procuración General;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Menor María Emilia Neri Núñez, hija de la agente Núñez, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **14/01/2019**;

QUE a fs. 07 vta. la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Sevillano usufructúa la Licencia por Maternidad desde 02/01/2019 hasta 31/05/2019;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3736/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 03/06/2019 hasta el 14/01/2020, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, DNI N° 29.738.632, dependiente de Procuración General, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 03/06/2019 y hasta el 14/01/2020*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/08/19

RESOLUCIÓN N° 315

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 017878-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA GUADALUPE CHUCHUY**, DNI N° 33.921.919, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 1417/18, para cumplir funciones administrativas en la Sub Secretaría de Modernización y Financiamiento dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 07 se adjunta fotocopia autenticada de la Partida de Nacimiento de la menor Emma Vargas Chuchuy, hija de la agente Chuchuy, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **21/11/2018**;

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Chuchuy usufructúa la Licencia por Maternidad desde 22/10/2018 hasta el 20/03/2019;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3752/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 21/03/2019 hasta el 21/11/2019, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105º, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. MARIA GUADALUPE CHUCHUY**, DNI N° 33.921.919, de la Sub Secretaría de Modernización y Financiamiento dependiente de la Secretaría de Modernización, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 21/03/2019 y hasta el 21/11/2019*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Modernización y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/08/19

RESOLUCIÓN N° 316

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 15110-SV-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. HAYDEE CRISTINA ROJAS**, DNI N° 25.368.981, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Inspector Uniformado, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vidal dependiente de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor Juan Pablo Rojas, hijo de la agente Rojas, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **10/10/2018**;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Rojas usufructuó la Licencia por Maternidad desde 17/09/2018 hasta 13/02/2019;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3753/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 12/03/2019 hasta el 10/10/2019, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. HAYDEE CRISTINA ROJAS**, DNI N° 25.368.981, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 12/03/2019 y hasta el 10/10/2019*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/08/19

RESOLUCIÓN N° 317

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 022261-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROSAURA ELISA CORIA**, DNI N° 26.025.741, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 821/13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de la Partida de Nacimiento de la menor Emma Mayte Coria, hija de la agente Coria, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **26/11/2018**;

QUE a fs. 05 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Coria usufructúa la Licencia por Maternidad desde 08/11/2018 hasta el 06/04/2019;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3751/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 09/04/2019 hasta el 26/11/2019, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ROSAURA ELISA CORIA**, DNI N° 26.025.741, de la Dirección General de Espacios Verdes de la Sub Secretaría de Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 09/04/2019 y hasta el 26/11/2019*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 16/08/19

RESOLUCIÓN N° 318**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 031929-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente **Sr. RUBEN ALEJANDRO SOSA**, DNI N° 18.020.003, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable solicita la inclusión en dicho adicional del agente Sosa, en razón de que el mismo se encuentra desempeñando con la función de Inspector de Arbolado Urbano en dicha área;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto a la inclusión en dicho adicional del agente Sosa;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de haberes informa que el citado agente registra por Resolución N° 010/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios el SEAC bajo modalidad de treinta y seis (36) horas mensuales y mediante Resolución N° 190/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3651/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: **"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Rubén Alejandro Sosa, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Inspector, **Sr. RUBEN ALEJANDRO SOSA**, DNI N° 18.020.003, de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 16/08/19

RESOLUCIÓN N° 319

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 21388-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente **Sr. GREGORIO TRONCOSO**, DNI N° 28.678.046, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Operario, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Producción de Planta de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 y 08 la Dirección General de Producción de Planta solicita la inclusión en dicho adicional del agente Troncoso, en razón de que el mismo se encuentra desempeñando con la función de operario en dicha área;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de haberes informa que el citado agente percibe mediante Decreto N° 013/08 el Adicional por Tareas Insalubres y por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo bajo la modalidad de sesenta (60) horas mensuales;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3678/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: **"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Gregorio Troncoso, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Operador, **Sr. GREGORIO TRONCOSO**, DNI N° 21.678.046, de la Dirección General de Producción de Planta de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/08/19

RESOLUCIÓN N° 320

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 018607-SG-2017 y Nota Siga N° 8301/2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 la Sub Secretaría de Cultura eleva solicitud efectuada por los Docentes de los Talleres Artísticos que se detallan a fs. 01, de inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, contemplado por el Art. 40° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 44/45 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3749/19 en el cual expresa que la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° establece: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo

básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de Transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicios de calle); bañeros, **notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales.** El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo.;

QUE resulta de manera evidente la falta de encuadramiento de la función, Docentes de Talleres Artísticos con el Adicional solicitado, Riesgo de Vida, el mismo contempla las funciones de los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida, si bien de la naturaleza misma de la función no surge ese peligro, tampoco en las constancias de los presentes obrados se presentó justificación y evidencia alguna de tal situación en el cumplimiento de las funciones de los agentes solicitantes, demostrando así al menos una excepción;

QUE otro punto a tener en cuenta es que, según constancias de autos, específicamente del informe a fs. 31 la mayoría de los solicitantes perciben el Adicional Tareas Administrativas contemplado en el Art. 51° del CCT vigente, el mismo en su Art. 50° reza: **Percepción de Adicionales:** Todo personal de planta permanente percibirá los adicionales por función (tareas riesgosas, riesgo de vida, tareas insalubres y SEAC) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre y cuando cumpla real y efectivamente la función. En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los arts. 39°, 40°, 41° y 51 del presente Convenio. Estableciendo la incompatibilidad en la percepción del adicional Tareas Administrativas con el de Riesgo de Vida;

QUE por lo expuesto, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia esa Dirección Laboral considera que al no encuadrar de manera alguna la función con el Adicional solicitado y al no ser demostrada en todo caso la excepción por parte de los interesados, sumado a ello la incompatibilidad de los adicionales aludida, corresponde no hacer lugar a la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida de los agentes que se mencionan a fs. 01, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida de los agentes **LILIANA DEL VALLE CASTRO**, DNI N° 14.708.523; **CLAUDIA JOSEFINA OLIVER de OLIVA**, DNI N° 16.000.674, **MATIAS RAUL SALUZZI**, DNI N° 28.616.934; **MIGUEL HECTOR GORRITI**, DNI N° 14.489.690; **LILIANA DEL VALLE ROBLEDO de VALDEZ**, DNI N° 14.708.547; **GONZALO JAVIER RODRIGUEZ**, DNI N° 28.886.870; **SERGIO NESTOR FLORES**, DNI N° 23.079.888; **CECILIA CRISTAL TORO DIAZ CORNEJO**, DNI N° 24.338.079; **MARIA DEL VALLE RUIZ de FERNANDEZ**, DNI N° 17.792.431 y **VALERIA LETICIA SALUZZI PEREZ**, DNI N° 28.037.201, en cuanto a la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, conforme a lo expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/08/19

RESOLUCIÓN N° 321

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 036640-SV-2017 y Notas Siga N° 18185/2018 y 19877/2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por los agentes Sr. **FIDEL GUTIERREZ**, DNI N° 16.121.883, Sr. **SERGIO FRANCISCO FLORES**, DNI N° 16.517.622 y Sr. **LUIS HERNANDO VILLEGAS**, DNI N° 12.407.633, en contra de la Resolución N° 294/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 28 obra copia de la Resolución N° 294/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 42/43 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3741/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien



resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE primeramente, correspondería analizar la situación particular del agente Sergio Francisco Flores, habiendo sido notificado de la Resolución N° 294/18 de Dirección General de Personal en fecha 11 de setiembre de 2018 conforme Cédula de Notificación N° 677 agregada a fs. 20 de autos, su presentación no reúne los requisitos de tiempo establecidos, por lo que no resulta inadmisible y no procede el análisis de tal cuestión;

QUE correspondería analizar la situación particular de los agentes Villegas y de Gutiérrez, habiéndose notificado los mismos de la Resolución N° 294/18 de Dirección General de Personal en fecha 11 y 12 de setiembre de 2018 mediante Cédula de Notificación N° 678 y 676 agregadas a fs. 19 y 21 de autos, y habiendo interpuesto recurso de reconsideración en fecha 27 de setiembre de 2018, según constancia de cargo de Mesa de Entradas (fs. 27), su presentación reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE los agentes alegan que la Resolución en cuestión causa un gravamen irreparable a sus haberes ya que significa un desmedro en ellos, afectando así el ius variandi y los derechos adquiridos como trabajadores de la Municipalidad de Salta, y posteriormente, se hace cita de normativa relacionada a los presentes autos;

QUE analizando de fondo del supuesto aquí planteado, cabe decir que el Art. 50° del CCT es muy claro a referir a la incompatibilidad de adicionales. El mismo reza: **Art. 50°. Percepción de Adicionales:** *Todo personal de planta permanente percibirá los adicionales por función (tareas riesgosas, riesgo de vida, tareas insalubres y SEAC) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre y cuando cumpla real y efectivamente la función. En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los arts. 39, 40, 41 y 51 del presente Convenio;*

QUE asimismo, el Decreto N° 093/06 estrictamente es claro al establecer la incompatibilidad entre el Adicional Manejo de Vehículo y los demás adicionales, con una única excepción, la que refiere a los "Motoristas"; como así también en su Art. 2° establece: *"Determinar que los agentes municipales que se encuentren incluidos en los términos de este adicional no podrán percibir otro adicional de los establecidos anteriormente, salvo para el caso de los Motoristas con respecto a este adicional y el Adicional por Riesgo de Vida. Asimismo, el presente adicional no resulta incompatible con los adicionales que remuneran la función jerárquica para los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de División.";*

QUE ambos agentes Gutiérrez y Villegas perciben el adicional Responsable de Vehículo Categoría "B" conforme a lo informado a fs. 10 por el Departamento Control de Adicionales, por lo que no correspondería hacer lugar a su solicitud de cobro del adicional Riesgo de Vida, ya que estarían contrariando de la normativa transcrita ut supra,

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 20/22 por el Sr. Sergio Flores, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348; declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por los agentes Fidel Gutiérrez y Luis Hernando Villegas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, ratificar Dictamen N° 1435 de fs. 12/13 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por los recurrentes, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional Riesgo de Vida;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **SERGIO FRANCISCO FLORES**, DNI N° 16.517.622, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por los agentes Sr. **FIDEL GUTIERREZ**, DNI N° 16.121.883 y el Sr. **LUIS HERNANDO VILLEGAS**, DNI N° 12.407.633, en contra de la Resolución N° 294/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por los agentes Sr. **FIDEL GUTIERREZ**, DNI N° 16.121.883 y el Sr. **LUIS HERNANDO VILLEGAS**, DNI N° 12.407.633, en contra de la Resolución N° 294/18 de la Dirección General de Personal, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/08/19

RESOLUCIÓN N° 322

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049509-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MARIA JOSE CORNEJO LOPEZ**, DNI N° 16.659.732 solicita el pago de indemnización por el fallecimiento de su esposo, el ex agente **Sr. NICOLAS JOVANOVICS**, DNI N° 13.346.637, quien falleció el 04/07/2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el ex agente (fallecido) se encontraba vinculado en este Municipio - designado por Decreto N° 1124/12 como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas;

QUE a fs. 02/03 se acompaña copia simple del Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vinculo;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: **Indemnizaciones:** *El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: ... c) Fallecimiento.;*

QUE asimismo en el artículo 23° de la mencionada norma dice: **Monto de Indemnizaciones:** *El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: ...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248° de la Ley de Contrato de Trabajo. A los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causahabientes del trabajador por la ley de accidente de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que, por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguro, actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador.;*

QUE a fs. 09 rola Dictamen N° 034 de Asesoría Legal en el cual expresa que conforme a copia simple del Acta de defunción (fs. 02) la fecha del deceso del Dr. Jovanovics fue el 04 de Julio de 2017, por lo que el mismo, fallece en ejercicio de sus funciones como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas, por lo que no se encontraba comprendido como personal que le corresponda la aplicación de las disposiciones contenidas en el CCT;

QUE asimismo, descartada la posibilidad de aplicación del CCT en el caso concreto, no correspondería la remisión al régimen de indemnización previsto en el Art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, que el mismo CCT realiza en su Art. 23° al referirse al Monto de las Indemnizaciones, específicamente en el caso del fallecimiento;

QUE de acuerdo lo establece el Art. 1° del CCT, los Miembros Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal no se encuentran incluidos en su ámbito de aplicación;

QUE por lo expresado y teniendo en cuenta la normativa mencionada, el Dr. Jovanovics en su calidad de Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, se encontraba excluido expresamente del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo y, por consiguiente, del régimen de indemnización allí previsto;

QUE por lo tanto esa Asesoría Legal considera que no correspondería hacer lugar a la solicitud del pago de la indemnización por fallecimiento efectuada por la Sra. María José Cornejo López;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. MARIA JOSE CORNEJO LOPEZ, DNI N° 16.659.372, en cuanto al pedido de Indemnización por fallecimiento de su esposo, el ex agente Sr. NICOLAS JOVANOVICS, DNI N° 13.346.637, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/08/19

RESOLUCIÓN N° 323

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 085570-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. CRISTIAN MARCELO NAVARRO, DNI N° 35.478.669 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 20/12/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1288/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **20/12/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



SALTA
TU CIUDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **20/12/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **CRISTIAN MARCELO NAVARRO**, D.N.I. N° 35.478.669, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/08/19

RESOLUCIÓN N° 324

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037520-SG-2016. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA EUGENIA RODRIGUEZ**, DNI N° 17.633.677 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 22/06/2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 155/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **22/06/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **22/06/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA EUGENIA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 17.633.677, de la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/08/19

RESOLUCIÓN N° 325

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072043-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. NATALIA MARISEL ESPINOZA**, DNI N° 36.804.685, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 820/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Espinoza, en razón de que la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 04 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1723/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho Adicional, **a partir del 27/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **27/10/2017** a la agente contratada **Sra. NATALIA MARISEL ESPINOZA**, DNI N° 36.804.685, de la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 29/08/19

RESOLUCIÓN N° 326

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003440-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SILVANA ELIZABETH SEVILLANO**, DNI N° 31.093.113, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Documento de Identidad de la Menor Gillermina Franzone, hija de la agente Sevillano, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **31/08/2018**;

QUE a fs. 04 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Sevillano usufructuó la Licencia por Maternidad desde 16/08/2018 hasta 12/01/2019;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3796/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 13/01/2019 hasta el 31/08/2019, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. SILVANA ELIZABETH SEVILLANO**, DNI N° 31.093.113, de la Secretaría de Modernización, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 13/01/2019 y hasta el 31/08/2019*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Modernización y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCION N° 327

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 47148-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. EDIT SANDRA BUSTAMANTE**, DNI N° 21.310.296, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Organización Comunitaria ratifica lo solicitado a fs. 01, de inclusión en el referido adicional de la agente Bustamante, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo con tal función en esa Dirección General;

QUE a fs. 08 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción que formular a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1916/18, del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."**;

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **18/07/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del **18/07/2017** a la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **EDIT SANDRA BUSTAMANTE**, DNI N° 21.310.296, de la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda, y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 328

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072084-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Karina Alejandra Ceballos revista en planta permanente, Inspectora vía pública, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 07 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el cambio de funciones como Auxiliar Administrativa y la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Ceballos, en razón de que la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna respecto lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 11 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente cumple con la función de administrativa en la Dirección de Espacios Públicos, por lo que concluye habría correspondencia entre el perfil de la misma con las tareas encomendadas;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra por Decreto N° 321/12 el Adicional por Riesgo de Vida, y cuyas novedades llegaron hasta febrero/2019;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3746/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Auxiliar Administrativo y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación;**

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. KARINA ALEJANDRA CEBALLOS**, DNI N° 33.397.324, la función de Auxiliar Administrativa, en la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. KARINA ALEJANDRA CEBALLOS**, DNI N° 33.397.324, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 321/12, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. KARINA ALEJANDRA CEBALLOS**, DNI N° 33.397.324, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 329

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003090-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JESICA BERNARDA CEJAS**, DNI N° 37.419.307, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 0687/15 prorrogado por Decretos N° 0085/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, de la Dirección Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Manuel Valentín Zuñiga, hijo de la agente Cejas, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **12/08/2018;**

QUE a fs. 04 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Cejas usufructuó la Licencia por Maternidad desde 18/07/2018 hasta el 14/12/2018;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3789/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 10/01/2019 hasta el 12/08/2019, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. JESICA BERNARDA CEJAS**, DNI N° 37.419.307, de la Dirección Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 10/01/2019 y hasta el 12/08/2019*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 330

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 077179-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ESTELA NOEMI FABIAN CRUZ**, DNI N° 22.957.121, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 15/12/2016 y a fs. 02/04 obra copia autenticada del Título de Analista Universitario en Gestión de Capital Humano -MD;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de

una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 827/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **15/12/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **15/12/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ESTELA NOEMI FABIAN CRUZ**, D.N.I. N° 22.957.121, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 331

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 081464-SG-2017 y Notas Siga N° 10593/2018 y 21084/2018.-

VISTO los expedientes de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS CARLOS VILLARRUEL**, DNI N° 11.539.944, solicita la actualización del porcentaje correspondiente al pago del Título Terciario, correspondiéndole el 35% y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.16/18 se acompaña copias certificadas del plan de estudio de la carrera finalizada;

QUE a fs. 28 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente percibe el 30% de adicional correspondiente por Título Terciario desde enero/2012;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional

Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2173/18 del cual surge que habiéndose hecho un análisis del expediente, se constató que el agente percibe dicha bonificación desde el mes de enero/2012, bajo la normativa anterior al CCT vigente y de toda la documentación probatoria y necesaria para el otorgamiento de la bonificación solicitada; se acredita el cumplimiento de los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia por lo que corresponde actualizar la Bonificación por Título Terciario, categoría c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, a partir del día **05/12/2017**, fecha de presentación de la solicitud del reajuste;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso c), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, a lo solicitado en cuanto a la actualización de porcentaje correspondiente a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, abonarle el **35 % (treinta y cinco por ciento)** de la asignación de la categoría de revista, a partir del día **05/12/2017**, al agente de planta permanente, Sr. **LUIS CARLOS VILLARRUEL**, D.N.I. N° 11.539.944, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 332

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029347-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Antonio Jesús Rodríguez Fernández se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 1398/18 para cumplir funciones como Inspector en la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Fernando Martín Ojeda reviste en planta permanente, Inspector de obra, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 y 13 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas solicita la inclusión en dicho adicional de los agentes Rodríguez Fernández y Ojeda, en razón de que los mismos se encuentran cumpliendo con las funciones de Inspectores de Obras, utilizando como medio de movilidad sus propios vehículos y transporte público de pasajeros;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de haberes informa que los agentes Rodríguez Fernández registra y percibe mediante Decreto N° 1398/18 el Adicional por Riesgo de Vida y Ojeda percibe por Resolución N° 458/19 de Dirección General del Personal el Adicional por Riesgo de Vida y por Resolución N° 085/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el SEAC bajo la modalidad de veinticuatro (24) horas mensuales;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3755/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: **"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor de los agentes Antonio Jesús Rodríguez Fernández y Fernando Martín Ojeda, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al agente contratado, Inspector de obra, **Sr. ANTONIO JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ**, DNI N° 11.283.038, de la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Inspector de obra, **Sr. FERNANDO MARTIN OJEDA**, DNI N° 28.616.786, de la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 333

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023079-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado y el cambio de funciones de la agente Sra. **MARIA DEL VALLE NIETO**, DNI N° 17.196.810, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Notificadora, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 08 la Sub Secretaría de Control Comercial toma intervención y presta conformidad a la solicitud de traslado de la agente Nieto para cumplir funciones como Inspectora en la Dirección de Espacios Públicos perteneciente a esa Sub Secretaría;

QUE a fs. 10 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en la presente autos;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción que formular para que se efectué el traslado requerido;

QUE a fs. 14 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 17 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra y percibe mediante Decreto N° 1330/03 el Adicional Riesgo de Vida, y por Resolución N° 089/19 de Dirección General de Personal el Adicional por Medios de Movilidad Propia;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3647/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María del Valle Nieto, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas a la Sra. Nieto como Inspectora, es que debería conservar el Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 40° del Convenio Colectivo de Trabajo y el Adicional por Medios de Movilidad Propia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° del CCT;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **MARIA DEL VALLE NIETO**, DNI N° 17.196.810, de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaria General a la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. MARIA DEL VALLE NIETO**, DNI N° 17.196.810, la función de Inspectora de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías General, de Gobierno, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 334

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 005357-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **OSCAR MATIAS CHIOZZI**, DNI N° 32.631.619, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 11 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente fue derivado a la Sub Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, en razón de que el mismo cumple con el perfil para desempeñarse en dicha área;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra y percibe el Adicional por Tareas Administrativas dispuesta por Decreto N° 1432/13 según hoja de consulta individual que rola a fs. 15;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 22 la Secretaría General informa que no tiene objeción en cuanto a que se realice el traslado del agente Chiozzi hacia la Sub Secretaría Legal y Técnica;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3784/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Oscar Matías Chiozzi, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **OSCAR MATIAS CHIOZZI**, DNI N° 32.631.619, de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda a la Sub Secretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías General, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 335

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 1543/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **MARCOS ROBERTO TREJO TEYSSIER**, DNI N° 32.347.737, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 076/19, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01, la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que el referido agente fue derivado al Balneario Carlos Xamena de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, en razón de que el mismo cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicha área;

QUE a fs. 05 la Administración del Balneario Carlos Xamena manifiesta que el agente Trejo Teyssier se encuentra cumpliendo funciones en esa área de forma satisfactoria;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción para que se realice el traslado definitivo del mencionado agente;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna que formular a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3765/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Marcos Roberto Trejo Teyssier, ya que el mismo se encuentra prestando servicio en la Administración del Balneario Carlos Xamena de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



SALTA
TU CIUDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente Sr. MARCOS ROBERTO TREJO TEYSER, DNI N° 32.347.737, de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Administración Balneario Carlos Xamena de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 076/19

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 336

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 021890-SG-2019 y 022187-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ**, DNI N° 16.883.258, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector, Tramo Supervisión, Titularizado en el cargo de Jefe de Departamento, por Decreto N° 941/12, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 26 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna que formular sobre la solicitud de traslado del referido agente;

QUE a fs. 27 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial solicita el traslado del agente Benítez para cumplir funciones como Inspector en dicha área;

QUE a fs. 30 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. toma conocimiento e intervención en relación al traslado petitionado;

QUE a fs. 33 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto N° 1330 el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 35 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 37/38 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3787/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Miguel Ángel Benítez, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Riesgo de Vida;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Inspector, Titularizado en el cargo de Jefe de Departamento, por Decreto N° 941/12 Sr. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ, DNI N° 16.883.258, de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/09/19

RESOLUCIÓN N° 337

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 038478-SG-2019 y Nota siga N° 10255/2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 11 a favor del agente Sr. **HIPOLITO JOSE PORTAL**, DNI N° 22.553.981, en contra de la Resolución N° 285/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 obra copia de la Resolución N° 285/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 10 rola Cédula de Notificación N° 1497 de fecha 25 de julio de 2019, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3782/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el agente alega no haber dado cumplimiento a la presentación de la documental en tiempo y forma, debido a que su hijo Raúl Leonardo Portal Moya DNI N° 57.506.905 nació con un tumor maligno en el miembro inferior izquierdo (meningocele), motivo por el cual debió ser asistido en Neonatología y posteriormente tuvo que ser sometido a cirugía para la extracción del mismo y los correspondientes controles post quirúrgico, detectándose que debe continuar con un tratamiento oncológico y controles posteriores;

QUE a fs. 11/23 acompaña documental (estudio Epicrisis Neonatal, tomografía computada, Terapia Intensiva Neonatal, etc.) en la que prueba que su hijo recién nacido si fue intervenido quirúrgicamente por haber nacido con un tumor maligno en su cabeza, razón por la cual esa Dirección Laboral considera que, en carácter excepcional y atento a las circunstancias extraordinarias de los hechos, **debería dejarse de lado el objetivismo de la Ordenanza N° 2462 respecto de "la obligatoriedad de acompañar dentro de los 10 días de ocurrido el hecho (nacimiento), una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente";**

QUE es evidente que la prioridad del agente solicitante durante este tiempo fue la salud y bienestar de su hijo recién nacido, lo cual es totalmente comprensible y lógico, es por ello que se entiende que la Municipalidad de Salta no puede desentenderse de tal situación, y aun mas, se encuentra comprometida a lograr una permanente mejora para los agentes y para la gestión del Sector Público, lo cual posibilitará en el futuro responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a modo de conclusión, en carácter excepcional y atendiendo a esta situación extraordinaria, esa Dirección considera como un buen acto de humanidad dentro de nuestra comuna hacer lugar al pedido del agente Portal, dado que el pago sería destinado a solventar los gastos de tratamiento y recuperación de su hijo menor de edad Raúl Leonardo Portal Moya;

QUE por lo expuesto esa Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 457/17 de fs. 12/14, correspondiendo declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Hipólito José Portal, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, Rectificar Dictamen N° 3690 de fs. 06/07 y, en consecuencia, hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, referente al pago por nacimiento solicitado;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **HIPOLITO JOSE PORTAL**, DNI N° 22.553.981, en contra de la Resolución N° 285/19 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **HIPOLITO JOSE PORTAL**, DNI N° 22.553.981, en contra de la Resolución N° 285/19 de la Dirección General de Personal, referente al pago por nacimiento, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/09/19

RESOLUCIÓN N° 338

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014977-SG-2019 y Nota Siga N° 9286-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA ELVA CALLEJA**, DNI N° 6.522.286, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 13/16 rola Dictamen N° 3799/19 de la Dirección Laboral en el cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Calleja no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 07/03/2019, la Sra. Calleja inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 70 años, 01 mes y 07 días de edad, y 13 años, 04 meses y 23 días de antigüedad municipal, presentando su renuncia a partir del 01/07/2019, mediante Expte. N° 40302-SG-2019 por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE de acuerdo a lo establecido la Dirección Laboral, considera que la recurrente **NO CUMPLE CON EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARIA ELVA CALLEJA**, DNI N° 6.522.286;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARIA ELVA CALLEJA**, DNI N° 6.522.286, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/19

RESOLUCIÓN N° 339

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 55045-SV-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO MARTIN GERONIMO**, DNI N° 27.455.769, solicita la liquidación y pago por nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1366/18, en la Dirección de Servicios y Fiscalización de la Dirección General de Gestión de Tránsito de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia simple de la Partida de Nacimiento del menor;

QUE a fs. 03 se acompaña "Declaración Jurada de Cargas de Familia;

QUE a fs. 05/06 se agrega documenta emitida por ANSES;

QUE a fs. 07 la Dirección Supervisión de Haberes informa que al momento de la solicitud el mencionado agente no cumplía con la antigüedad mínima establecida en el Art. 1 inc. G 1 de la Ordenanza N° 2462;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3790/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20º dispone: "**Asignaciones Familiares.** El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber: - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre - Natal. - Nacimiento ...";

QUE la Ordenanza N° 2462/76 y su modificatoria Ordenanza N° 2633/77, en su Art. 1º se modifica el Capítulo XI de los beneficios sociales – inc. j) que se refiere a la Bonificación por Nacimiento por Hijo dicho inciso prevé en sus párrafos 1,2,3,4 y 5 lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente Municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la prestación del certificado respectivo. 1. Para el Goce de este beneficio se requerirá que el agente cuente con una antigüedad mínima y continuada en la comuna de 6 (seis) meses

al momento del hecho. **5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Dpto. de Control y Legajos, dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente.**;

QUE de lo analizado y de lo que se desprende de la documentación presentada, la solicitud que se realiza resulta extemporánea, por cuanto el nacimiento se produjo el día 16 de agosto de 2016, y la presentación el 08 de setiembre de 2016, habiendo prescripto el plazo de la norma;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que, conforme a la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por el Sr. Sergio Martin Gerónimo, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por el agente **Sr. SERGIO MARTIN GERONIMO**, DNI N° 27.455.769, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de Hijo, previsto por Ordenanza 2462/76 modificado por Ordenanza N° 2633/77.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/09/19

RESOLUCIÓN N° 340

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 032392-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA ESTELA BORELLI**, DNI N° 31.436.555, solicita la liquidación y pago por asignación Pre Natal, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, de la Sub Dirección de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 02 acompaña copia del Expte. N° 21104-SG-2019 de fecha 04/04/2019 de solicitud de pago y liquidación de la mencionada asignación;

QUE a fs. 03 obra copia del certificado de embarazo de la citada agente;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3728/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20º dispone: "**Asignaciones Familiares.** El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber: - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre - Natal. - Nacimiento ...";

QUE el Anses prescribe solo como requisito para los trabajadores en relación de dependencia: Tener un embarazo de 12 semanas o más y contar con una antigüedad mínima y continua de 3 meses al momento de la concepción a fin de cobrar la totalidad de la prestación;

QUE también surge del instructivo para la percepción de asignaciones familiares ley 5136, como requisito: original del Certificado Médico del tercer mes de embarazo, liquidándose a partir del primer mes, si se presenta en meses posteriores, se liquida a partir de la fecha de presentación, sin retroactividad;

QUE por lo tanto, habiéndose hecho un análisis del expediente, se constató la presentación de la documentación necesaria, Certificado Médico de Embarazo, y el cumplimiento de la antigüedad requerida por parte del agente, la Sra. Borelli presento mediante Expte. N° 21104-SG-2019 y en autos a fs. 03 Certificado Médico de Embarazo de 14 semanas emitido el día 28/03/2019, para el otorgamiento del beneficio, de lo cual surge claramente que el mismo fue presentado posteriormente al tercer mes de embarazo, por lo cual dicho beneficio debe liquidarse desde la fecha de su presentación como establece la ley 5136;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde no hacer lugar a la petición de pago de Pre Natal a favor de la Sra. Mariana Estela Borelli, correspondiente a los tres primeros meses de embarazo, y si a partir de la fecha de presentación de solicitud del beneficio, esto es desde el día 04/04/2019 sin retroactividad, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la petición de pago de Pre Natal a favor de la Sra. **MARIANA ESTELA BORELLI**, DNI N° 31.436.555, correspondiente a los tres primeros meses de embarazo, y si a partir de la fecha de presentación de solicitud del beneficio, esto es desde el día **04/04/2019** sin retroactividad, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 12/09/19

RESOLUCIÓN N° 341

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045217-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MYRIAM NOEMI VISUARA de ARZELAN**, DNI N° 13.347.198, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 07/08/19 informa que la agente Myriam Noemí Visuara de Arzelan registra "al día de la fecha" sesenta (60) años y veintitrés (23) días de edad y treinta y cuatro (34) años, once (11) meses y tres (03) días de servicios";

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 381719 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Myriam Noemí Visuara de Arzelan, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



SALTA
TU CIUDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MYRIAM NOEMI VISUARA de ARZELAN**, DNI N° 13.347.198, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 12/09/19

RESOLUCIÓN N° 342

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 14288-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente **Sr. CARLOS DANIEL DIAZ**, DNI N° 22.254.717, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, en el Departamento de Novedades y Haberes de Obras Públicas de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda ;

QUE a fs. 02 y 12 el Departamento Administrativo de la Dirección Supervisión de Haberes informa que no tiene objeción alguna respecto a la solicitud del agente Díaz de inclusión en dicho adicional, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE el citado agente registra por Resolución N° 77/19 de Dirección General de Personal el Adicional por Riesgo de Vida, según hoja de consulta individual que rola a fs. 03;

QUE a fs. 17 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3621/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: "**Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Carlos Daniel Díaz, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE



ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al agente de planta permanente, **Sr. CARLOS DANIEL DIAZ**, DNI N° 22.254.717, quien cumple con la función de personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, en el Departamento de Novedades y Haberes de Obras Públicas de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

Salta, 18 de septiembre de 2019

RESOLUCION GENERAL N° 10/2019.-

REF: RECONSTRUCCION EXPEDIENTE N°: 11942-SG-2018, 14743-SG-2018, 14637-SG-2018, 13874-SG-2018.-

VISTO la necesidad de proceder en forma urgente a dilucidar la situación tributaria de los expedientes de referencia mencionados, y;

QUE a fs. 01, obra presentación mediante Nota N° 6529/2018, del Jefe de Departamento Administrativo Sra. Mónica Benegas y del Inspector Fiscal Sr. Flavio Gutiérrez, solicitando se sirva gestionar la reconstrucción de los expedientes N° **11942-SG-2018** – Cese de Actividad Comercial "SASSARINI MARIA NOELIA", **14743-SG-2018** – Cese de Actividad Comercial "ORLOSKI RODRIGUEZ MARIA GABRIELA", **14637-SG-2018** – Cese de Actividad Comercial "ADMA S.R.L.", **13874-SG-2018** – Cese de Actividad Comercial "DOLLYS MABEL MORALES";

QUE a fs. 02, obra denuncia policial N°2298/18, en la que manifiesta el robo o hurto de documentación entre las cuales se encontraban los Expedientes mencionados párrafo anterior;

QUE a fs. 07, el Gerente General de Fiscalización Masiva – C.P.N. CARLOS A. CIRIMONTE, solicita se autorice la reconstrucción de los cuatros expedientes, se faciliten los formularios y se exima el pago de los sellados correspondientes, a fin de darle curso a los mismo;

QUE a fs. 11, la SUB DIRECCION EJECUTIVA DE RECAUDACION Y FISCALIZACION DE LA ARMSa, toma conocimiento y autoriza se dicte el acto administrativo pertinente, para iniciar la reconstrucción de los expedientes sustraídos;

QUE a fs. 12, el Inspector Fiscal Sr. Flavio Gutiérrez manifiesta mediante Nota sin número que los solicitantes aportaron fotocopias contenidas en las solicitudes extraviadas, adjuntando las mismas en base a todos los expedientes de referencia para su correspondiente curso;

QUE correspondiera la aplicación de lo previsto en el Art. 138 de la Ley de procedimiento Administrativo que reza: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenara su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vista legales y si hubo resolución se glosara copia autenticada de la misma que se notificara. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE en atención a las facultades del Organismo Fiscal contenidas en el Decreto N° 241, delegadas expresamente en esta agencia de Recaudación;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE A.R.M.Sa.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la RECONSTRUCCION de los Expedientes **11942-SG-2018** – Cese de Actividad Comercial "SASSARINI MARIA NOELIA", **14743-SG-2018** – Cese de Actividad Comercial "ORLOSKI RODRIGUEZ MARIA GABRIELA", **14637-SG-2018** – Cese de Actividad Comercial "ADMA S.R.L.", **13874-SG-2018** – Cese de Actividad Comercial "DOLLYS MABEL MORALES".-

ARTICULO 2º.- DISPONER la iniciación del respectivo Sumario Administrativo, a fin de deslindar responsabilidades en torno a la perdida de los expedientes de referencia.-

ARTICULO 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Municipal, y archívese.-

PAZ MOYA

Salta, 18 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION GENERAL N° 11/2019

REF.: N° 63244-SG-2018 - B° LA MADRID.-

VISTO lo solicitado a fs. 1, por GERENCIA GENERAL DE INFORMACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – RECATEGORIZACION B° LAMADRID, y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 63/63 vta., la GERENCIA GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA Y CATASTRAL emite dictamen N°43520, el que entre sus partes expresa: "...Las presentes actuaciones vienen a conocimiento de esta Gerencia General a fin de que se emita opinión legal con respecto a la solicitud de corrección de la categoría asignada a los catastros ubicados en la zona de influencia residencial del Barrio Lamadrid comprendida en el cuadrante territorial, al norte: Av. YPF., al Sur y Este: por Av. Constitucional Nacional y al oeste: por Av. Bolivia, observándose inconsistencias en las categorías asignadas en varios inmuebles del mencionado barrio. Cabe destacar que el Código Tributario Municipal establece en su artículo N° 95 que "TASA GENERAL DE INMUEBLES CAPITULO I HECHO IMPONIBLE (Ordenanza N° 13.278 modifica el artículo 95 de la Ordenanza N° 13.254). La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte. Y su artículo 18 inciso a) del Código Tributario Municipal establece que el Organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales... Del análisis de la cartografía, que surge de la Resolución N° 043 de fecha 28/12/2012 y de los elementos obrantes en auto (informes de la Dirección General de Servicios Públicos) resultan acreditados los extremos legales y facticos para corregir las categorías de las Tasa General de Inmuebles de los catastros que surgen de los informes de fs. 46 a 60. Asimismo corresponde realizar las liquidaciones correspondientes desde el periodo fiscal 2019 en delante de las cuentas corrientes en el Sistema de Recaudación Tributaria. De acuerdo al decreto 241/2017, que establece las competencias y atribuciones de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, es facultad de la mencionada Agencia corregir las categorías de la Tasa General de Inmuebles de los catastros que surgen de los informes de fs. 46 a 60. Es por todo lo expuesto que esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben corregir las categorías de la Tasa General de Inmuebles de los catastros que surgen de los informes de fs. 46 a 60, realizar las liquidaciones correspondientes desde el periodo fiscal 2019 en delante de las cuentas corrientes en el sistema de Recaudación Tributaria..."

Que esta Dirección Ejecutiva, comparte el criterio, correspondiendo, en consecuencia, se dicte el instrumento legal pertinente;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ARMSa
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- PROCÉDASE a modificar y encuadrar en la categoría correcta a los efectos del pago de la Tasa General de Inmuebles, a los catastros detallados seguidamente en cuadro:

Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CATEGORIA EXISTENTE	CAMBIO DE CATEGORIA
1	44579	SORUCO SONIA	3	4
2	44722	MAMANI JOSE LUIS	3	4
3	44723	TOLABA BLANCA DEL VALLE	3	4
4	44830	MOLLO AMBROCIO VALENTIN	5	4
5	44836	RAMOA JUAN ANTONIO	3	4
6	44837	RUIZ INOCENCIO	3	4
7	44844	AGUIRRE FIL SUBIA	5	4
8	44845	PEREYRA ROZAS CESAR	5	4
9	2008	CHOCOBAR HILDA MIRELLA	3	5
10	150307	SULCA MAXIMO	4	5
11	62205	SARAPURA PEDRO	5	3
12	44528	GUANUCO EVA LORENA	3	5
13	63235	SEGOVIA EDITH ROSANA	3	5
14	63239	ESTEBAN ROLANDO CESAR	3	5
15	44829	GOMEZ GUSTAVO VALENTIN	4	5
16	36603	MENDOZA BRITTO ANDRES	3	5
17	18585	CERVERA NESTOR ROBERTO	3	5
18	18586	MONGE DANIEL ENRIQUE	3	5
19	18587	JANDULA SERGIO LUIS	3	5
20	18588	SELVA ROSA PERALES DE DIAZ	3	5
21	117154	APASE AGUSTIN ENRIQUE	3	5
22	18530	CUCCHIARO ANGEL	3	5
23	169496	HEREDIA EDUARDO ROBERTO	5	3
24	169497	VERA MONTOYA LUCIANO ABRAHAM	5	3
25	169498	GONZALEZ NIDIA ROSANA	5	3
26	169499	MARIA MAGDALENA STUNF	5	3
27	169500	ARAMAYO AIDA DEL VALLE	5	3
28	169501	MAZA CRISTIAN NICOLAS	5	3
29	177047	HEREDIA EDUARDO ROBERTO	5	4
30	177623	HEREDIA EDUARDO ROBERTO	5	4
Nº	NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CATEGORIA EXISTENTE	CAMBIO DE CATEGORIA
31	177624	MONTOYA MARIA EUGENIA	5	4
32	177625	STUNF MARIA MAGDALENA	3	4

33	177626	SANCHEZ PERRY MARIA INES	5	4
34	177627	JOZAMI MIRTA VIVIANA	5	4
35	177628	STUNF MARIA MAGDALENA	3	4
36	177629	HEREDIA EDUARDO ROBERTO	5	4
37	177630	HEREDIA EDUARDO ROBERTO	5	4

que surgen de los informes elaborados por la GERENCIA GENERAL DE INFORMACION Y DESARROLLO TERRITORIAL (fs. 46 a 60), y realizar las liquidaciones a partir del periodo fiscal 2.019 en adelante, en las cuentas corrientes en el Sistema de Recaudación Tributaria pertenecientes al B° Lamadrid, todo ello en atención a las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 3°.- TOME conocimiento y registración la **SUB DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RECAUDACION, RECAUDACION Y FISCALIZACION, LEGAL Y CATASTRAL, GERENCIA GENERAL DE INFORMACION Y DESARROLLO TERRITORIAL y GERENCIA GENERAL DE TRIBUTOS PATRIMONIALES.-**

PAZ MOYA

Salta, 18 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION GENERAL N° 12/19

REF.:N° 30120-SG-2019 – 14615-SG- B° TRES CERRITOS.-

VISTO lo solicitado a fs. 1, por GERENCIA GENERAL DE INFORMACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – RECATEGORIZACION B° TRES CERRITOS, y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 81/81 vta., la GERENCIA GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA Y CATASTRAL emite dictamen N° 43901, el que entre sus partes expresa: "...Las presentes actuaciones vienen a conocimiento del suscripto a fin de que se emita opinión legal con respecto a la propuesta obrante a fs. 01, relativa a la modificación de las zonas asignadas oportunamente a los catastros ubicados en la zona de influencia residencial del Barrio Tres Cerritos, comprendida en el siguiente cuadrante territorial. "...Al norte: calle LOS CAROLINOS, al Sur: LADERAS DEL CERRO, al Este: LADERAS DEL CERRO y al oeste: AV. REYES CATOLICOS..." Al respecto, puede leerse en mencionado informe que "... he observado inconsistencias en las Zonas asignadas a varios inmuebles del BARRIO TRES CERRITOS, lo cual tiene clara incidencia en la cuantificación del Impuesto Inmobiliario..." En efecto, de conformidad con las facultades conferidas al Organismo Fiscal por el artículo 18 inciso a) del Código Tributario Municipal, texto ordenado por la Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias, el Sr. Gerente General de Información y Desarrollo Territorial, procedió a verificar si las zonas asignadas oportunamente a ciertos inmuebles ubicados en el mencionado cuadrante territorial, eran o no correctas, concluyendo el mismo de consumo con la Ley N° 7171/2.001, que no lo son. La norma mencionada en el último término, se complementa en el ámbito municipal con el artículo N° 233 del referido Código, que en relación al tributo que nos ocupa, prescribe: "Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonara un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual" y a su vez, esta última norma – Ordenanza N°15.521 – establece en su artículo 100 que "... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código Tributario Municipal, Fijar los impuestos mínimos anuales con arreglo a la siguiente escala, expresada en Unidades Tributarias:

PRIMERA ZONA		SEGUNDA ZONA	TERCERA ZONA
A	B		
500,00	755,00	125,00	42,00

Por lo tanto, con sustento en la mentada verificación catastral, que obra a fs. 02/47 de las presentes actuaciones, y en la compulsa de las normas mencionadas precedentemente, las cuales de acuerdo a la ubicación de la calle, establece la zona pertinente a asignar para un inmueble en el Barrio Tres Cerritos (artículo 1° de la Ley 7171/2.002, sustitutivo del artículo 3° de la Ley N° 6611) y las unidades tributarias por cada una de las zonas previstas en dicha ley (conforme artículo 100, de la Ordenanza N° 15.521), resulta procedente la modificación propuesta. Con respecto a las liquidaciones del mencionado impuesto, considero que deben efectuarse a partir del periodo fiscal 2019, pues con relación a los periodos anteriores rige con relación a los contribuyentes del mismo, el principio de los efectos liberatorios del pago, el que se emparenta íntimamente con el derecho de propiedad y de garantía de inviolabilidad (cfme. Artículos 14 y 17 de la Comisión Nacional, respectivamente). Sobre el particular, explica Giuliani Fonrouge que el efecto del pago es la extinción de la obligación y, por consiguiente, la liberación del deudor, que tiene derecho a exigir del acreedor el reconocimiento de esa situación (GIULIANI FONROUGE, Carlos M., derecho financiero, actual. Susana C. Navarrine y Rubén O. Asorey, vol. I, 6ª Edición, Depalma, Buenos Aires, 1997, p. 596). Este concepto es tan importante para la estabilidad de las situaciones que la Corte Suprema de Justicia de la Nación le ha otorgado categoría de derecho patrimonial merecedor de la garantía constitucional de la propiedad (fallos 155:290; 237:556; 269:261; entre otros). En último término, cabe poner de manifiesto que el funcionario mencionado precedentemente ha obrado en el marco del Decreto 241/2017, el cual establece las competencias, atribuciones y finalidades de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta. Por todo lo expuesto, considero que a los efectos de tributar el impuesto inmobiliario, corresponde modificar las zonas originalmente asignadas a los inmuebles detallados en la "Solicitud de Rezonificación – Procedimiento Regular", obrante a fs. 34/47, tal como surge de la columna inserta en la misma, denominada "REZONIFICACION", como así también realizar las liquidaciones correspondientes a dicho tributo, a partir del 1° de junio del 2019 en adelante..."

Que esta Dirección Ejecutiva, comparte el criterio, correspondiendo, en consecuencia, se dicte el instrumento legal pertinente;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ARMSa



SALTA
TU CIUDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la modificación de las zonas asignadas a los inmuebles detallados en la "SOLICITUD DE REZONIFICACION – PROCEDIMIENTO REGULAR – B° TRES CERRITOS, según **Anexo** adjunto (obrante a fs. 34/47), para el pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y realizar las respectivas liquidaciones a dicho tributo a partir del 1º de junio de 2019 en adelante, conforme a las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 3º.- TOME conocimiento y registración la **SUB DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE RECAUDACION, RECAUDACION Y FISCALIZACION, LEGAL Y CATASTRAL, GERENCIA GENERAL DE INFORMACION Y DESARROLLO TERRITORIAL y GERENCIA GENERAL DE TRIBUTOS PATRIMONIALES.-**

PAZ MOYA



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

Solicitud de Rezonificación – Procedimiento Regular – ANEXO

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE- ZONIFICACION
134980	LEGUIZAMON LUCIA DEL CARMEN	1B	1A
134981	SANATORIO SAN ROQUE S.A	1B	1A
129345	MAULE ADRIANA LAURA	1B	1A
129346	BATTAGLIA RICARDO ROQUE	1B	1A
129347	MARIO S.BANCHIK Y COMPAÑIA SRL	1B	1A
129348	SOLER Y MARGALEF SOCIEDAD ANONIMA	1B	1A
129349	MARGALEF GARCIA JUAN CARLOS FRANCISCO	1B	1A
129350	DIP MONICA MARCELA	1B	1A
129351	SOLER Y MARGALEF SOCIEDAD ANONIMA	1B	1A
129352	DIAZ VELEZ MARIA ELOISA	1B	1A
129353	MARGALEF GARCIA MARIA ISABEL	1B	1A
129354	PARKER DIP KEEGAN RAY	1B	1A
129355	LAHME JANETTE CHRISTEL	1B	1A
129356	MARTINEZ MIRIAM GLADYS	1B	1A
129357	CUARTERO PONCE FACUNDO GABRIEL	1B	1A
129358	SOLE NOEMI ARACELI	1B	1A
129359	LAHME ALAN GÜNTER	1B	1A
129360	MARGALEF GARCIA MARIA ISABEL	1B	1A
37790	RUIZ LUIS	2	1A
42231	PAZ COSTA EDUARDO	2	1A
42232	CECERE ANIBAL ATILA	2	1A
46416	CARUSO OSCAR VICTOR	2	1A
46417	VILLAFANE DELFINA	2	1A
46418	SALINAS EDUARDO LADISLAO	2	1A
46419	VEINOVICH MARCOS GABRIEL	2	1A
46420	RIVERA EDGAR ARIEL	2	1A
46421	PRASE S.A.	2	1A
46422	RAUCH RODOLFO	2	1A
46424	PADILLA JULIO ALBERTO	2	1A
46425	OBEID MARIA MAGADELA	2	1A
46426	GARZON MARIA ANTONIA	2	1A
46427	GOYTEA TERESITA DEL MILAGRO	2	1A
46428	OVANDO RAUL MIGUEL	2	1A
46429	ALARCON MONTEROS DANIEL GUSTAVO	2	1A
46434	GALLONI ARMANDO JUAN CARLOS	2	1A
61212	PASTRANA STRIZICH HECTOR FERNANDO	2	1A
61213	TAVELLA JOSE FERNANDO	2	1A



Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
97902	TAVELLA MARIA SILVINA	2	1A
26470	GOYTEA SILVINA ALEJANDRA	2	1A
87386	BASSINO BRUNA MARTA	2	1A
87387	ROBALDO MARIA VICTORIA	2	1A
87388	ZARZOSO MARCELO DANIEL	2	1A
36538	MOLIINA MENDIOLAR JULIO JOSE	2	1A
37840	LINARES DIAZ LUCRECIA BEATRIZ	2	1A
39717	PUNTANO JOSE EDMUNDO	2	1A
46396	SAUAD RAMON ANSELMO	2	1A
46397	BRITO MARIA MARCELA	2	1A
46398	STELLA RICARDO MIGUEL	2	1A
46399	AVILES MARTHA AZUCENA	2	1A
46401	FARJAT MARIA ELIZABETH	2	1A
46402	CHALI MOISES RICARDO	2	1A
46404	SILVA JORGE OMAR	2	1A
46405	VIÑALS JOSE ANTONIO	2	1A
46406	FALU EDMUNDO ARIEL	2	1A
46407	CASTILLO MARCELA BEATRIZ	2	1A
46408	CHAPARRO LUIS	2	1A
46409	DAVALOS VIVIANA INES	2	1A
46410	PEÑALOZA ALEJANDRA LAURA	2	1A
46411	ROMAN MARIA FERNANDA	2	1A
46412	WILDE MARCELO RAMON	2	1A
46413	ECKHARDT SILVINA	2	1A
46414	LAGO MARTIN NICOLAS	2	1A
46415	ALTUBE AMELIA BEATRIZ	2	1A
151673	RODRIGUEZ SILVIA RENE	2	1A
151674	RODRIGUEZ SILVIA RENE	2	1A
36551	NALLAR HUMBERTO JOSE	2	1A
39561	VILLA PEDRO ALBERTO	2	1A
40782	POMA GRANEROS LUIS ALBERTO	2	1A
46379	PEREZ MARIO RAUL	2	1A
46380	POSADAS GUILLERMO ALBERTO	2	1A
46381	ASPERA JULIO ANDRES	2	1A
46382	PETERSEN ALBERTO MATIAS	2	1A
46383	RIOS FREITAS ALVIM DOWER	2	1A
46384	CARESTIA LILIANA VIOLETA	2	1A



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46385	LAIME MORALES JUSTINO	2	1A
46388	VASQUEZ CONTRERAS KARINA	2	1A
46390	DELGADILLO AMANDA AZUCEN	2	1A
46391	CHALE DIOLI SILVANA EUGENIA	2	1A
46393	FINS PAULA	2	1A
46394	CANAVIRE SUSANA LUISA	2	1A
46400	MARTINEZ CESAR ANTONIO	2	1A
46403	ARIAS JORGE MARCELO	2	1A
107562	SARAVIA BLANCA NELY	2	1A
107563	VELARDE IBAÑEZ ALBERTO FRANCISCO	2	1A
107564	BARBIERI ANA MONICA	2	1A
171945	MOLINA DE SIERRA SONIA MARIA	2	1A
171946	COMAN NATALIA ANDREA	2	1A
92672	TORRADO MARIA ALEJANDRA	2	1A
92673	VALY HAYDEE LUCIA	2	1A
92674	SOLER MARIA EUGENIA	2	1A
150417	REYNOSO JESUS WALTER HUGO	2	1A
150418	CEMINO MONTIEL ESTEBAN MARTIN	2	1A
40051	LLANQUI LUCIA MERCEDES	2	1A
46358	CORREA GABRIELA LUCIANA	2	1A
46359	GUERRERO CARMEN CRISTINA	2	1A
46360	CABRERA CARLOS GUSTAVO	2	1A
46361	BERDEJA CLAUDIA SUSANA	2	1A
46363	CARDOZO GLADYS ANTONIA	2	1A
46366	QUIROGA SILVIA BEATRIZ	2	1A
46367	GONZALEZ SANTI EDUARDO HERMINIO	2	1A
46368	GONZALEZ NORMA ARGENTINA	2	1A
46369	MARTINEZ MARIA INES	2	1A
46370	MARTINEZ MARIA INES	2	1A
46372	PIZARRO MARTINEZ JOSE EDUARDO	2	1A
46373	LEVIN DANIEL DAVID	2	1A
46374	MARTINEZ MARTINEZ TRINIDAD	2	1A
46375	BAIGORRIA ISIDORA MARTHA	2	1A
46376	VIGABRIEL JUAN CARLOS	2	1A
46377	RODRIGUEZ MARIA SUSANA	2	1A
46378	LATORRE ERNESTO NICASIO	2	1A
100724	CARAMELLA GRIMBERG WANNY	2	1A



Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
28375	GIMENEZ MARA VIVIANA	2	1A
162795	MALUF MARTHA ALICIA	2	1A
162796	SKOKONSKI MARIELA EMILSE	2	1A
26476	MARIN CEBALLOS CARLOS JAVIER	2	1A
37796	LAVILLA CARMEN ROSA	2	1A
40259	CALIVA MARTA ISABEL	2	1A
40264	CAMPILONGO AVELINA ISABEL	2	1A
46345	ALVAREZ FRANCISCA SIMONA	2	1A
46347	ROMANI CLAUDIA LEONOR	2	1A
46348	FERREYRA CRISTINA ELIZABETH	2	1A
46351	CAMPOS EPIFANIO	2	1A
46353	CASTELANELLI HUGO	2	1A
46354	PERICON ROCHA SAMUEL JULIO	2	1A
46355	FIGUEROA RUBEN ANTONIO	2	1A
46356	ALE JOSE	2	1A
92574	ALONSO LUCIA	2	1A
100748	DENLEY MICHAEL JOHN	2	1A
109943	CEMINO MONTIEL ESTEBAN MARTIN	2	1A
138055	MOYANO CARLOS ALBERTO	2	1A
138056	FALCONE MARIA DE LOS ANGELES	2	1A
110554	GALARZA ORTIZ JUAN CARLOS	2	1A
110555	GALARZA ORTIZ JUAN CARLOS	2	1A
26474	CORDOBA CLARA MARIA	2	1A
37658	GARCIA TORREGROSA MARIANA	2	1A
37825	ALEMANDI CLAUDIA MARCELA	2	1A
37826	PEÑALVA MARIA TERESA	2	1A
37827	KUNCAR HABIB	2	1A
37839	KARANICOLAS ALICIA EFTIMIA	2	1A
38775	MADARIAGA MARIA GRACIELA	2	1A
38776	MOUTRI MARIA ELISABET	2	1A
38777	VILCA CONDORI ANASTACIO	2	1A
46218	ALEMANDI CLAUDIA MARCELA	2	1A
46219	HEMSY JOSE ALBERTO	2	1A
46220	ABAN GRACIELA ELIZABETH	2	1A
46224	REMY FIGUEROA PATRICIA	2	1A
46226	BECERRA HUMBERTO	2	1A
46227	VILCA PAREL AIDA CATALINA	2	1A



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
69470	MIRANDA MARIA XIMENA	2	1A
96126	GIL MIRTA AZUCENA	2	1A
96125	CEMINO MONTIEL CAROLINA SOLEDAD	2	1A
92759	PONCE PEÑALVA CARLOS ARTURO	2	1A
92760	LEE MARIA CONSTANZA	2	1A
92761	KOLTON MONICA RUTH	2	1A
92762	FIKOSKY JULIETA SABRINA	2	1A
92763	TOLEDO MARIA ENRIQUETA	2	1A
92764	AVALIA OROZCO ANA INES	2	1A
37660	WAYAR ANDREA	2	1A
46181	TAPIA FELIPE	2	1A
46195	SEPULVEDA RICARDO EDUARDO	2	1A
46196	SOLITO JOSE ALEJANDRO	2	1A
46197	CRESPO SERGIO HERNAN	2	1A
46198	PIZARRO FLORES NATIVIDAD MARIEL	2	1A
46200	WEMER SCHMIDT PABLO JUAN	2	1A
46201	SANCHEZ MARIA JOSEFINA	2	1A
46202	ARNOLDI PATRICIA BEATRIZ	2	1A
46203	NADER BATULE MARTIN EDUARDO	2	1A
46204	CAGGIANO LAURA	2	1A
46205	MENDEZ TERESA EMILIA	2	1A
46208	FUENZALIDA MARTIN ANTONI	2	1A
46210	VILLA MARCELINO	2	1A
46211	LEONARDI ERNESTO DANIEL	2	1A
46213	CHEHADI ABRAHAM AMADO	2	1A
46214	CHEHADI ABRAHAM AMADO	2	1A
46215	DAGUM OBEIDE HECTOR JAVIER	2	1A
46216	CIARES ARGENTINA LUCIA	2	1A
96297	GONZALEZ CABAÑAS JORGE ALEJANDRO	2	1A
129211	WAYAR WALTER RAUL	2	1A
141839	VELARDE ALFREDO	2	1A
141838	WAYAR WALTER RAUL	2	1A
148227	WAYAR WALTER RAUL	2	1A
148228	SORIA VALERIA AGUSTINA	2	1A
151651	ROCCATAGLIATA FRANCO JOSE	2	1A
151652	ESPINOSA PABLO	2	1A
45968	LAVAQUE GAMBETTA DIEGO MATIAS	2	1A



Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46328	BECERRA LUIS HUMBERTO	2	1A
46329	ARGAÑARAZ DANIEL FRANCISCO	2	1A
46330	JEREZ VALENZUELA CANDELA DEL MILAGRO	2	1A
46331	MARTINIS MARIO VALENTIN	2	1A
46332	ZURITA FEDERICO RAMON	2	1A
46333	FRIAS HUMBERTO	2	1A
46334	MARTINEZ RAMON ANGEL	2	1A
46335	CARRIZO NICOLAS	2	1A
46336	LOPEZ ASENSIO GUSTAVO	2	1A
46337	CASADO EDUARDO ZENON	2	1A
46338	CULLEL EDUARDO GABRIEL	2	1A
46339	ROMANI OSCAR ALEJANDRO	2	1A
46340	FIGUEROA JAVIER AUGUSTO	2	1A
46341	PASSARELL RICARDO ALEJAN	2	1A
46342	LEYES MARTA ROSA	2	1A
46343	PEDUCASSE WILSON RETAMOSO	2	1A
39858	AGUILAR NIEWOLSKI LEONARDO SEBASTIAN	2	1A
40038	SALUZZI MARIO LEONARDO MIGUEL	2	1A
37834	ROMANI EDUARDO JESUS	2	1A
37836	ROMANI EDUARDO JESUS	2	1A
25162	GONZALEZ LOPEZ MARTA ELENA	2	1A
38438	GARCIA NESTOR BERTO	2	1A
92836	ORTIZ NICOLAS SEVERO	2	1A
46326	NIEVA FLORENCIO DAMIAN	2	1A
46327	SILISQUE VERONICA SOLEDAD	2	1A
46309	VARGAS MIGUEL	2	1A
46310	CACHAMBE ROGELIO	2	1A
46311	FERREYRA VICTOR HUGO	2	1A
46312	FERNANDEZ HEILBRON MARIA GRACIELA	2	1A
46313	TRIQUELL CECILIA	2	1A
46314	BLANCO FERNANDO RAUL	2	1A
46315	ASHUR MAS SEBASTIAN	2	1A
46316	SARMIENTO VILLA HUGO	2	1A
46317	CONDORI BERNARDINO	2	1A
46318	ALTOBELLI ENRIQUE JAVIER	2	1A
46319	VIRGILI FERNANDO ARTURO	2	1A
46320	GRANATA CLAUDIO ANTONIO	2	1A



Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE- ZONIFICACION
46321	SERRANO ENRIQUE	2	1A
46322	CAMES ADRIANA LUISA	2	1A
38773	ESCOBAR SILVIA LILIA	2	1A
46323	LEAL CASTRO MARIA SUSANA	2	1A
46324	RUSSELL GARY DIETER	2	1A
126246	OSSORIO CAVERO HERNAN MILTON	2	1A
126247	OSSORIO JUAN MARIO	2	1A
92766	SIVILA ARDILES DAVID ALEJANDRO	2	1A
92767	DEPEILLE YAN PIERRE	2	1A
46305	CARMONA RODOLFO LUIS	2	1A
46306	MORAN MONICA KARINA	2	1A
46307	JOVANOVICS LUCAS	2	1A
46287	CHALABE SILVINA BEATRIZ	2	1A
46288	GUTIERREZ SILVIA NOEMI	2	1A
46289	BAUTISTA NEMECIO	2	1A
46290	PARIS JUAN FRANCISCO MARIA	2	1A
46292	GIMENEZ MARCUZZI CLAUDIA VIRGINIA	2	1A
46293	CASAS LEDESMA FEDERICO ALEJANDRO	2	1A
46294	SUAINA ALFREDO	2	1A
46295	SUAINA ALFREDO	2	1A
46296	KOSMATOS IRENE ELENA	2	1A
46298	FERNANDEZ HEILBRON MARIA GRACIELA	2	1A
46299	ZEITUNE ABREBANEL ABRAHAM JAVIER	2	1A
46300	ROSA JULIO ALFREDO	2	1A
46301	FIGUEROA JEREZ XIMENA LEONOR	2	1A
46302	DOMINGUEZ ESCUDERO ROBERTO LUIS	2	1A
46303	ALCOBA KARINA CLAUDIA CRISTINA	2	1A
113177	RODRIGUEZ MARIA LAURA	2	1A
113178	COCCO DARIO DAMIAN	2	1A
113179	SALEM HUGO ROBERTO	2	1A
113180	MEDINA CARLOS NICOLAS	2	1A
167290	MILANO MARIA CECILIA	2	1A
167291	MILANO LUCAS	2	1A
167292	MILANO FRANCO	2	1A
46275	AQUINO ANGEL RENE	2	1A
46276	FLORES JORGE ABELARDO	2	1A
46277	MOHNBLATT MERCEDES	2	1A



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46278	AVILA JULIO ANGEL	2	1A
46279	HUMBERTO BATISTELLA SACIFEI	2	1A
46280	SARAVIA TOLEDO FEDERICO ABEL	2	1A
46281	IPARRAGUIRRE MARIEL MERCEDES	2	1A
46282	GIMENEZ JUAN CARLOS	2	1A
46283	GIMENEZ MARIA EUGENIA	2	1A
46284	QUINTANA MARIO CESAR	2	1A
46285	LAVAQUE GAMBETTA NESTOR FERNANDO	2	1A
99581	TARIFA MARISEL ISABEL	2	1A
99580	ARAOZ VALLEJO BERNABE	2	1A
68450	ROMERO MIGUEL ANGEL	2	1A
68449	EXENI ARMIÑANA OMAR	2	1A
68448	BECK ANDRES	2	1A
68447	ANA JULIO	2	1A
68446	DIAZ OLIVER MARIA JOSE	2	1A
68445	RACEDO PAEZ DE LA TORRE	2	1A
68444	MOLINARO CARLOS JOSE	2	1A
68443	SARAVIA MARIA GUADALUPE	2	1A
68442	CASTANIE JUAN FEDERICO	2	1A
68441	COLLADO JUAN MATIAS	2	1A
68483	GUAYMAS JUAN BARTOLOME	2	1A
68482	SALEME VICTOR ABRAHAM ADOLFO	2	1A
68481	DIAZ MARTIN MARIA ALEJANDRA	2	1A
68480	FROSSASCO LORENA TERESA	2	1A
68479	RODRIGUEZ MARIA ELIA	2	1A
68478	NAVAMUEL DIEZ GOMEZ ELIZABETH	2	1A
68477	PERUYERA KARINA ALEJANDRA	2	1A
68476	ALESANCO MARTINA	2	1A
68475	BERCHAN PERERA RAUL ALBERTO	2	1A
68474	DUCE NESTOR ANTONIO	2	1A
68473	CHAVEZ DIAZ OSCAR MANUEL	2	1A
68472	DELCOURT JUAN CARLOS ENRIQUE	2	1A
68471	PEREZ MARIA ELENA	2	1A
68470	TORREZ JIMÉNEZ GONZALO	2	1A
68490	MORENO ZERDAN CLAUDIA ROSANA	2	1A
68489	CARDINALI SANDRA CAROLINA	2	1A
68488	ALESANCO TOFFOLI FERNANDO ADRIAN	2	1A



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
68468	LOMBARDI GUSTAVO	2	1A
68467	ORTIN NESTOR HUGO	2	1A
68466	HARO ESTELA ANTONIA	2	1A
141405	CAMPOS MARIA DEL CARMEN	2	1A
92620	OÑATIVIA OSCAR SERGIO	2	1A
68437	ACHAVAL MARIA ADELA	2	1A
68436	GOMEZ HERNANDEZ ANDREA VERONICA	2	1A
68435	SALEM MARTA ALICIA	2	1A
68434	GIMSON SARAVIA LORAINÉ ELIZABETH	2	1A
68433	GRIFASI MARTA BEATRIZ	2	1A
68432	PENDOLA GUILLERMO AGUSTIN	2	1A
68431	MORON HESSLING CHRISTIAN EUGENIO	2	1A
68430	BACCARO LUIS ALBERTO	2	1A
68429	SANDNER RAFAEL LORENZO	2	1A
94867	SORIA ANA LAURA	2	1A
94866	MOLINA TERESITA DEL VALLE	2	1A
46093	PODLUBNE ARIEL	2	1A
46094	SERRANO GERARDO	2	1A
46097	KOZAMEH MARIA CECILIA DEL MILAGRO	2	1A
46098	MASCIARELLI SERGIO GUSTAVO	2	1A
46100	CASTRO DELIA SILVINA	2	1A
46101	LOPEZ DE LA MERCED MARCELO DANIEL	2	1A
46102	RIVAS LOURDES VANESA ALEJANDRA	2	1A
39122	GARCIA CARLOS MARIA	2	1A
39124	ANGEL ROBERTO CESAR	2	1A
46103	VASQUEZ CORDOBA FLORENCIA ANAHI	2	1A
46104	LOPEZ GIORGINIO	2	1A
40878	CARO JORGE FEDERICO	2	1A
68438	ZERDAN ANTONETTI LIZARDO SERGIO	2	1A
68439	ABDENUR ENRIQUE RICARDO	2	1A
140791	GOMEZ LORENA ALEJANDRA	2	1A
140792	GOMEZ MARIA EUGENIA	2	1A
46110	KATZ MARIO	2	1A
46111	AGUILAR ALBERTO	2	1A
46112	CERIANI CARLOS ALBERTO	2	1A
46113	VILLARROEL VARGAS JORGE	2	1A
46114	OSSA DEL BIANCO CLAUDIO JOSE	2	1A



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE- ZONIFICACION
68487	FLORES PAEZ MARIA LAURA	2	1A
68486	FILI GRACIELA DEL CARMEN	2	1A
68485	FERNANDEZ MARIA NELLY	2	1A
68484	CABADA MARTA CECILIA	2	1A
68504	CORREA ESTELA NOEMI	2	1A
68503	GRIMBERG MIRIAN BETTY	2	1A
68502	TOLEDO JULIO MODESTO	2	1A
68501	TERROBA HUGO MAURICIO	2	1A
68500	AGUILERA GRUESO EMILIO	2	1A
68499	PALACIOS NELI LUCI	2	1A
68498	MARTIN ANA MARIA	2	1A
68497	AGUILAR NIEWOLSKI ANTONIO JAVIER	2	1A
68496	DE SINGLAU NELLY	2	1A
68495	ACHAVAL MARIA ADELA	2	1A
68494	CARRASCO JUAN CARLOS	2	1A
68493	BIXQUERT OLGA SUSANA	2	1A
68492	SALVATIERRA RUBEN OCTAVIO	2	1A
68511	FERNANDEZ BRITAL DIEGO	2	1A
68510	CARPIO MARTHA GRACIELA	2	1A
68509	GUERRA LUIS RICARDO	2	1A
68508	PEREZ MARIA EUGENIA	2	1A
68507	BASSANI ALDERETE SERGIO RAUL	2	1A
68506	RUBIO CATALANO AGUSTINA	2	1A
68505	PENDOLA MARIA LUCILA	2	1A
68491	MUNICIPALIDAD DE SALTA	2	1A
68464	FIGUEROA TOLEDO MARIANO	2	1A
68463	DANTUR TESTA MARIA EUGENIA	2	1A
68462	FLORES CARLOS DARDO	2	1A
68461	SCHAIN BERNARDO	2	1A
68460	MOLINA JESUS NELLY	2	1A
68459	NIEVA MADRID BLANCA FATIMA VIVIANA	2	1A
68458	GUERRA PABLO ANDRES	2	1A
141406	PETCOFF DANIELA JOHANA	2	1A
68456	URBINA EDUARDO MARIA	2	1A
68455	ROCHA FASOLA MARIA EUGENIA	2	1A
68454	OVANDO LUCIA ESTHER	2	1A
68453	VILLA AGUERO ALBERTO WELINDO	2	1A
68469	SEPPI CLAUDIA LAVINNIA	2	1A



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46115	OSSA JORGE ERNESTO	2	1A
46116	TORRES GALVEZ JOAQUIN	2	1A
46117	RACIOPPI RAUL GUSTAVO	2	1A
46118	MONNE BLAS JOAQUIN	2	1A
46120	LUENGO MARIA BEATRIZ	2	1A
46125	MAMANI MARIA EUGENIA	2	1A
46126	GONZALEZ OSCAR JOSE	2	1A
46129	HERNANDEZ MARINA	2	1A
46131	CHAHLA AIDA CECILIA	2	1A
99682	COLLADO EMILSE NOEMI	2	1A
46134	MUSELI JOSE TOMAS	2	1A
156842	HERNANDEZ MANUEL JOSE	2	1A
156843	HEARNE CATALINA MATILDE	2	1A
156844	SANCHEZ DOMENECH DANIEL MARCELO	2	1A
156845	HERNANDEZ MANUEL JOSE	2	1A
46139	QUINTEROS MARIA NOELIA	2	1A
46140	CALATAYUD JULIO	2	1A
46141	FALCON ROBERTO HORACIO	2	1A
46143	ZONI ROBERTO BENITO	2	1A
46144	FITTIPALDI CARLOS ROBERTO	2	1A
46145	MENOYO MAECOS DANIEL	2	1A
46146	VALLE OSVALDO NEON	2	1A
46147	ARIAS LUIS GERARDO	2	1A
39209	PERETTO PAOLA	2	1A
46148	ZANOTTI MARIA TERESA	2	1A
45968	LAVAQUE GAMBETTA DIEGO MATIAS	2	1A
46149	VALDIVIEZO CARLOS RUBEN	2	1A
46150	RAMON NOEMI DEL CARMEN	2	1A
46151	DELGADO MARIA ELISA	2	1A
46152	VARGAS NORMA AMERICA	2	1A
46153	FEOLI GUSTAVO RUBEN	2	1A
46154	QUIRINO WALTER OSCAR	2	1A
46155	ZENTENO ELBA ALICIA	2	1A
109097	IGLESIAS FURLAN, AUGUSTO ANDRES	2	1A
109096	FRANZINI CORREA MARIA PAZ	2	1A
46157	CARRASCO NELBA MIRTA	2	1A
46158	VALDEZ ELIO AUGUSTO	2	1A



Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE- ZONIFICACION
46159	ALTUBE RICARDO ERNESTO	2	1A
46160	SAPUNAR ESTEBAN EDGARDO	2	1A
92745	BENAVIDES LUCIANO AARON	2	1A
39817	GRAMAJO GENOVEVA DEL CARMEN	2	1A
46175	OYOLA FABIO ENRIQUE	2	1A
46176	D'ORMEA, LUIS MARIA	2	1A
46177	LLACER CARDONA MARIA BEL	2	1A
46178	GUZMAN MARIA MERCEDES	2	1A
39255	CUELLAR MARIA OLGA	2	1A
46179	HERRERA VICTOR HUGO	2	1A
46180	OLIVERA HERRERA MARIA NOELIA	2	1A
93456	MIRANDA JUAN CARLOS	2	1A
46162	WIRSCH DANIEL ESTEBAN	2	1A
46163	MAYORGA PERFECTO	2	1A
46166	MARTINEZ HORTELOUP MARIA	2	1A
46167	ETCHEZAR KARINA ANDREA	2	1A
46168	ROMANO FAUSTINO SALVADOR	2	1A
46169	BURGOS LUIS RENE	2	1A
80790	RACIOPPI ZUVIERIA BENJAMIN	2	1A
80791	ALFONSO MARIA MERCEDES	2	1A
46171	RIVELLI GRANDE NESTOR RICARDO	2	1A
28373	COSSIO JESUS	2	1A
28374	CARO JUAN CARLOS	2	1A
46172	BRAVO MAURICIO JORGE BERNARDO	2	1A
46173	CARRAL DOMINGO CRISTOBAL	2	1A
39126	SAUAD MAURICIO MARTA ELE	2	1A
46174	MARTINEZ ZAVALIA MIGUEL ALBERTO	2	1A
101647	NARANJO ELEONORA MARIA	2	1A
101648	JIMENEZ ALVAREZ FRANCISCO	2	1A
105016	SANCHEZ JAVIER ALBINO RAMON	2	1A
132648	PROVINCIA DE SALTA	2	1A
103281	MUÑOZ PUERTAS DANIELA	3	1A
102585	CAPISANO CARLOS JOSE	3	1A
101656	DE LAHITTE GASTON	2	1A
101657	GUTIERREZ JULIA ESTEFANI	2	1A
113978	CANO CLAUDIA LILIANA	3	1A
142990	CARRARO MARIA HAYDEE	2	1A



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE- ZONIFICACION
167228	ORGANIZACION LAJITAS S.A.	3	1A
139252	GALARZA BELLO CAMILA	2	1A
139251	VILLAFANE CLARA ISABEL	2	1A
139250	REYES ALICIA DEL CARMEN	2	1A
139249	LEMA IBARRA LUCIO EDUARDO	2	1A
139248	SCARPONI JORGE CARLOS	2	1A
139247	LAVAQUE MIRIAN AZUCENA	2	1A
139246	CARECCHIO MARCELO DANIEL	2	1A
139245	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	1A
139244	BASSANI FIGUEROA FRANCISCO J.	2	1A
139243	RAMALLO SARA DEL CARMEN	2	1A
139242	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	1A
139241	ELLERO EDUARDO JOSE	2	1A
139240	GUTIERREZ JORGE FRANCISCO	2	1A
139239	IGARZABAL MARCELO RODOLFO	2	1A
139277	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	1A
139276	SASTRE MARIA INES	2	1A
139275	ORTIZ CESAR RAMON	2	1A
139274	BARRERO QUIROGA HECTOR EUDAL	3	1A
139273	SANDINO ARAMAYO OCTAVIO AUGUSTO	2	1A
139272	ROMERO ANTONIO	2	1A
139271	MONTOYA ESTER IRENE	2	1A
139270	CACCIABUE MARTINEZ SERGIO HECTOR	2	1A
139269	OUTES LUIS RAUL	2	1A
139268	CEBALLOS MARIA ALEJANDRA	2	1A
139267	ESTRADA VELASQUEZ AUGUSTO ARIEL	2	1A
139266	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	1A
139254	LAVARDA DANIEL JOSE	2	1A
139255	DIAZ BASSANI ANA INES	2	1A
139256	DOMINGUEZ ESCUDERO ROBERTO LUIS	2	1A
139257	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	1A
139258	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	1A
139259	SALEME MARCELO VICTOR ANTONIO	2	1A
139260	VALVERDE AGUILERA ROGER	2	1A
139261	BORELLI EUGENIO ALEJANDRO	2	1A
139262	ARIAS MARIA GUADALUPE	2	1A
139263	ESPECHE ALBERTO LUIS	2	1A



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Sub Dirección Ejecutiva de Legal y Catastral

Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) – Tel.: 0387-4160900 Int. 1563 – Salta Capital

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE- ZONIFICACION
139264	AVILA MARISA SUSANA	2	1A
139265	MOLINA PEDRO ARMANDO	2	1A
139278	MULKI JORGELINA	2	1A
139279	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	1A
139280	BASSANI FIGUEROA ENRIQUE MARIO	2	1A
139281	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	1A
139282	HAMASAKI ALBERTO	2	1A
139283	DI PILATO ALEJANDRA ETHEL	2	1A
139284	GARCIA MONTENEGRO FRANCISCO JOSE	2	1A
139285	ASTUDILLO CESAR ALEJANDRO	2	1A
139286	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	1A
139287	UKASKI BARBARA NICOLE	2	1A
173672	OCCHIPINTI CARLOS JOSE	2	1A
139291	PELLEGRINO SUSANA ESTER	2	1A
132644	KRONIK DIEGO	2	1A
132643	MOLINA OSCAR	2	1A
132645	PELLEGRINO RAUL GUILLERMO	2	1A
177975	YOBI SIMON EXEQUIEL	3	1A
133327	MESPLES PABLO MIGUEL	2	1A
133328	ESTRADA MARIANO	2	1A
99184	ESTEVEZ GUSTAVO ALBERTO	2	1A
99183	TARRES MONSERRAT MARIA	2	1A

SALTA, 19 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 149
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 056.779-SG-2019.-

VISTO la solicitud presentada por el Subsecretario de Deportes y Recreación, Dr. Emanuel Sierra, en relación al Examen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2019-2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art. 3° dispone que "Los natatorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios...";

QUE el Dcto. N° 1263/99 en su Art. 1° establece "Facultar a la Secretaría de Acción Social para que a través de la dependencia específica de la Dirección de Deportes, Turismo y Recreación proceda a tomar examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Natatorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival...";

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, ofreciendo un espacio de recreación e integración adecuada, siendo necesario, dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de Guardavidas en los Natatorios Municipales, durante la Temporada Estival 2019-2020, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Pileta de Gimnasia y Tiro, el día domingo 22 de Septiembre del corriente año. En el horario de 08:00 hasta 14:00 horas. El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:

Instructor Deportivo- Guardavida: Prof. José Jacobo Nagy

Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Alfredo Gómez

Directora General de Espacios Deportivos y Recreativos: Lic. Manuela Arancibia-Coordinación General

Sub Secretario de Deportes y Recreación: Dr. Emanuel Sierra - Supervisión General

Asesor Legal: Dra. Patricia Roxana Guaimás.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, por la Dirección de Despacho, al personal designado para que se posesione en el cargo en cuestión.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 150
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 043.972-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Karina Alejandra Rodríguez, DNI N° 24.092.739, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la adquisición de un pilar para la conexión del servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ**, DNI N° 24.092.739, con domicilio en calle Lorenzo de la Camara N° 51 de Barrio El Mirador de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-__

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 206.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 071017-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual la señora Liliana Rivas residente del Barrio Santa Ana I, solicita autorización para la construcción de una Gruta en la Platabanda de la Av. Juan Domingo Perón y Pasaje 11 del Barrio antes mencionado; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 6 el Departamento de Accidentología y Pericias opina que sería factible lo solicitado, ya que dicha construcción se la realizaría a unos treinta metros aproximadamente de la esquina, no dificultaría el paso de transeúntes, ni la visibilidad de los automovilistas;

QUE a fojas 12 la señora Liliana Rivas comparece ante la Dirección Gral. De Estudios Técnicos de Transito acompañando croquis de ubicación de la gruta a construir;

QUE a fojas 14 la Dirección General de Ingeniería de Transito informa que no sería conveniente autorizar la construcción de la gruta desde el punto de vista de la seguridad vial, ya que puede generar un atractivo para los peatones y los pone en riesgo a los que quieran cruzar hacia la gruta, estos lo harían por mitad de cuadra;

QUE los informes contradictorios emitidos por las áreas correspondientes a la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial (fs. 06 y 14),

QUE a fojas 22, la Dirección General de Ingeniería de Transito, eleva informe relacionado a la nueva presentación efectuada por la señora Rivas (fs. 20/21);

QUE a fojas 28 la Sub Secretaria de Coordinación opina que independientemente que la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano se expida sobre la posibilidad de construir la gruta solicitada, esa decisión debería ser del Concejo Deliberante quien intervenga, entendiendo que ante la posibilidad de que la gruta atente a la seguridad vial, tal como lo informa a fojas 14, será conveniente no autorizar la construcción requerida;

QUE a fojas 30 la jefatura de Gabinete remite a la Secretaria General para conocimiento y posterior remisión al Concejo Deliberante;

QUE atento al Dictamen N° 4018 que rola a fojas 32/32vta, sugiere que la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana subsane las deficiencias procedimentales advertidas (art. 2, 31, 35, 109, 142 y 148 de la ley N° 5348, como así también una vez que se presente el croquis de su ubicación en forma apta para ser anexado al proyecto del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 36 el Sub Secretario de Coordinación informa que atento que ante las actuaciones de fojas 14 y 22 y su consecuente notificación de fojas 25, se puede considerar que la razón técnica está justificada, motivo por el cual lo requerido por la señora Rivas, no merece un tratamiento conjunto con el área de transito ya que el mismo quedo superado por el acto resolutivo;

QUE la rigurosidad que exige el colorario del Asesor Legal de la Secretaria General en el dictamen de fojas 32, se destaca la necesidad de que, el proyecto que se presente sea visado y aprobado por los órganos competentes, según el trato que se le dé a la obra, sea pública o sea privada;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales, opinando o hacer lugar a la presentación realizada por la señora Liliana Rivas teniendo en cuenta los informes presentados por las áreas informantes;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la presentación efectuada por la señora **LILIANA RIVAS D.N.I N° 5.477.219**, de construcción de una Gruta en la Platabanda sito en Avenida Juan Domingo Perón y Pasaje 11 de Barrio Santa Ana I de esta Ciudad, de acuerdo a las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana del contenido del presente Instrumento legal a la señora **LILIANARIVAS** – Avenida Juan Domingo Perón N° 841 Barrio Santa Ana I.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON las Secretarias de Gobierno, de Obras Publicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 207.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57023-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Pavimento con hormigón en calles del Barrio La Loma --Calle Remedios de Escalada y Posta de Yatasto -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "**Pavimento con hormigón en calles del Barrio La Loma --Calle Remedios de Escalada y Posta de Yatasto -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 3.929.326,47.- (Pesos Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Veintiséis con 47/100);

QUE, a fojas 4/74 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, A fs. 76 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 78 rola Nota de Pedido N° 2790 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 79 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra, "**Pavimento con hormigón en calles del Barrio La Loma --Calle Remedios de Escalada y Posta De Yatasto -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 3.929.326,47.- (Pesos Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Veintiséis con 47/00), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 208.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57018-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de camión de 300 HP y de Semi Mixer Hormigonero para la Nueva Planta INDUMIX 80 -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de camión de 300 HP y de Semi Mixer Hormigonero para la Nueva Planta INDUMIX 80 -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 1.022.814,00.-**(Pesos Un Millón Veintidós Mil Ochocientos Catorce con 00/100)**;

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, A fs. 19 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 2768 / 2019 **CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "**Alquiler de camión de 300HP y de Semi Mixer Hormigonero para la Nueva Planta INDUMIX 80 -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 1.022.814,00.-**(Pesos Un Millón Veintidós Mil Ochocientos Catorce con 00/00)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 209.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57364-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Zona norte -- Etapa II -- Distintos sectores de la zona norte de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **"Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Zona norte -- Etapa II -- Distintos sectores de la zona norte de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$ 7.031.261,25.- (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100);

QUE, a fojas 4/74 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, A fs. 76 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 78 rola Nota de Pedido N° 2795 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 79 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS** para la obra, **"Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Zona norte -- Etapa II -- Distintos sectores de la zona norte de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$7.031.261,25.- (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 210.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57366-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Zona sur-- Etapa II -- Distintos sectores de la zona sur de la Ciudad de Salta"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **"Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Zona sur -- Etapa II -- Distintos sectores de la zona sur de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$ 7.031.261,25.- (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100);

QUE, a fojas 4/74 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, A fs. 76 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 78 rola Nota de Pedido N° 2797 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 79 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS** para la obra, "**Tareasextraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Zona sur -- Etapa II -- Distintos sectores de la zona sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$7.031.261,25.- (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**, de acuerdo al esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 211.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57005-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**TAREAS EXTRA PROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "**TAREAS EXTRA PROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo monto asciende a **\$7.031.261,25.- (Pesos, Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**.

QUE, a fojas 4/73 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 75 rola informe de la Dirección General de Coordinación, el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 77 rola nota de pedido N° 2757/ 2019 **CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 78 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$7.031.261,25.- (Pesos, Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 212.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 57006-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"TAREAS EXTRA PROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas, la memoria técnica para la obra: **"TAREAS EXTRA PROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$7.031.261,25.- (Pesos, Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**.

QUE, a fojas 4/73 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 75 rola informe de la Dirección General de Coordinación, el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 77 rola nota de pedido N° 2756/ 2019 **CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 78 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo monto asciende a **\$7.031.261,25.- (Pesos, Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 213.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58145-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"TAREAS EXTRA PROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGON – ZONA NORTE – ETAPA III – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: **"Tareas Extra programadas para Obras de Bacheo de Hormigón – Zona Norte – Etapa III - distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$7.031.261,25.-**(Pesos, Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100).

QUE, a fojas 4/74 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 76 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de O.P.

QUE, a fojas 78 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, a fojas 79 rola nota de pedido N° **02812/ 2019 CONFIRMADA**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA ANEXOS y PLANO** para la obra **"Tareas extraprogramadas para Obras de Bacheo con Hormigón – Zona Norte – Etapa III distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto estimado asciende a **\$7.031.261,25.-**(Pesos, Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 214.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58151-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón – Zona sur– etapa III – Distintos sectores de la zona sur Ciudad de Salta"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: **"Tareas Extra programadas para Obras de Bacheo de Hormigón – Zona sur – Etapa III - distintos sectores de la zona sur de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$7.031.261,25.-**(Pesos, Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100).

QUE, a fojas 4/74 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 76 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Publicas; el cual es compartido por la Sub Secretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 78 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por contrato – Renta General**.

QUE, a fojas 79 rola nota de pedido N° **2813/ 2019 CONFIRMADA**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA ANEXOS y PLANOS** para la obra **"Tareas extra programadas para obras de bacheo con hormigón – Zona Sur – Etapa III --Distintos sectores de la zona sur de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$7.031.261,25.- (Pesos, Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 215.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58178-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Tareas complementarias para obras de pavimento en calzadas de diversos barrios de la Ciudad de Salta"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: **"Tareas complementarias para obras de pavimento en calzadas de diversos barrios de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 2.000.629,81.- (Pesos Dos Millones Seiscientos Veintinueve con 81/100)**;

QUE, a fojas 4/49 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 51 rola informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Items que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Sub Secretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 53 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTO CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por contrato – Renta General**.

QUE, a fojas 54 rola nota de pedido N° **2809/ 2019 CONFIRMADA**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra "Tareas complementarias para obras de pavimento en calzadas de diversos barrios de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.000.629,81.- (Pesos Dos Millones Seiscientos Veintinueve con 81/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 24 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 216.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 049216-SG-2016 y NOTAS SIGA N° 21118/17; N° 3585/18; N° 6036/18; N° 18517/18; N° 19749/18; N° 20008/18; N° 20762/18; N° 9264/2019, N° 10647/19 y 12774/2019.-

VISTO que mediante Resolución N° 031/18 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana con fecha 20/03/18, aprueba la "Autoriza el Proyecto que rola a fojas 51/53 y la Memoria Descriptiva de fojas 17/21 y fs. 23 que se desarrolla sobre el camino de la Avenida John F. Kennedy, de jurisdicción de esta Municipalidad de Salta el que se deberá ejecutar en un todo de acuerdo al Anexo I de fojas 49/50", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Autoridad Metropolitana de Transporte mediante Nota Siga 20762/18 (fs. 92) informa el pedido de autorización requerido por la Empresa Solid MD S.R.L. ejecutora de la obra de acceso al Club de Campo Ojimoro, ubicado sobre Av Banchik en la Rotonda de acceso al Aeropuerto, para el retiro del refugio de la parada de colectivo;

QUE dicho Organismo considera que el refugio se encuentra en buen estado de mantenimiento y su ubicación estratégica respecto del aeropuerto, se considera inadmisibles el pedido puesto que su pérdida implicaría un gran perjuicio para todos los usuarios e iría en desmedro de la infraestructura que se ofrece tanto a vecinos de la Ciudad como a turistas que nos visitan;

QUE a fojas 97 la Dirección General de Ingeniería de Transito notifica a la señora Fernanda Patrón Uriburu, solicitando presentar el Proyecto de reubicación del Refugio de parada de colectivos;

QUE a fojas 98 la señora Uriburu adjunta los planos con la reubicación del refugio del transporte público de pasajeros, en el que se tomaron en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección General de Ingeniería de Transito, solicitando su aprobación;

QUE a fojas 99 la Dirección General de Ingeniería de Transito realizó una inspección ocular en el lugar con personal idóneo de la A.M.T., y en común acuerdo se definió la reubicación del refugio como se indica en el plano adjunto (fs. 101 y 100);

QUE a fojas 135 se acompaña para su aprobación Plano de Proyecto de Instalación Eléctrica – Alumbrado Público de Acceso a Urbanización "Ojimoro" Rotonda El Aybal (R.N. N° 51 – Km 0 Av. Banchick);

QUE a fojas 137 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana corre vista a la Autoridad Metropolitana de Transporte, de los Planos del Proyecto de acceso a la Urbanización Ojimoro donde se grafica la reubicación del refugio de la parada de colectivos oportunamente consensuada con personal técnico designado por el Organismo arriba mencionado;

QUE a fojas 140, la Sub Secretaria de Coordinación sugiere a la Coordinación General de Asuntos Legales, se modifique la Resolución N° 031/18, y se proceda a la aprobación de los nuevos Proyectos de reubicación del refugio para la parada de colectivos (fs. 101, 100 y 134), como así también la documentación técnica de alumbrado público de acceso – Plano de Proyecto de Instalación Eléctrica (fs. 135);

QUE a fojas 143 la Autoridad Metropolitana de Transporte, eleva informe mediante el cual luego del análisis del proyecto de acceso a la Urbanización Ojimoro, no tiene objeción alguna a la reubicación del refugio de parada de colectivo, acordada oportunamente con la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen legal mediante el cual la Coordinación General y Asuntos Legales, salvo otro mejor criterio, no tiene objeción alguna para la modificación de la Resolución N° 031/18 y se proceda a la aprobación de los nuevos proyectos de ubicación del Refugio de Paradas de Colectivos (fs. 101, 100 y 134) y del alumbrado Público de acceso – Plano de Proyecto de Instalación Eléctrica (fs. 135) mediante la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución N° 031/18 (23/03/18), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR los **PROYECTOS DE REUBICACIÓN DEL REFUGIO PARA LA PARADA DE COLECTIVOS** (fs. 101, 100 y 134), y del **ALUMBRADO PÚBLICO DE ACCESO – INSTALACIÓN ELÉCTRICA**(fs. 135).-

ARTICULO 3°.- La solicitante deberá presentar en forma previa al inicio de los trabajos, un Seguro Técnico contratado con empresa aseguradora de primer nivel con endoso a la Municipalidad de Salta a efectos de resguardar a ésta de toda responsabilidad civil y penal derivada de la ejecución de la obra.-

ARTICULO 4°.- La Sub Secretaría de Obras Públicas deberá realizar la supervisión y control pertinentes, a efectos de asegurar que, la ejecución de los trabajos se efectúe de acuerdo al proyecto aprobado.-

ARTICULO 5°.- ENCOMENDAR, FACULTAR y AUTORIZAR a las dependencias correspondientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, a realizar todas las medidas y acciones que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento al control en la ejecución de la obra mencionada en el presente instrumento legal por la dependencia respectiva, como así también a instrumentar las acciones correctivas necesaria.-

ARTICULO 6°.- DEJAR ESTABLECIDO que la ejecución de la presente obra no ocasionará erogación alguna a las arcas de la Municipalidad de Salta, corriendo todos los gastos a exclusivo cargo de la "Urbanización Ojimoro Club de Campo". Dejando asimismo y en forma expresa aclarado que la presente no genera derecho de naturaleza alguna a la Urbanización Ojimoro Club de Campo, ni tampoco sobre las tareas complementarias ejecutadas, renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos y/o lucro cesante conforme.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de esta Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la Sra. Fernanda M. Patrón Uriburu, DNI. N° 5.653.057, en carácter de patrocinadora del desarrollo urbanístico "Ojimoro Club de Campo", haciéndole entrega de una copia legalizada del presente instrumento legal, bajo constancia de firma.-

ARTICULO 8.- TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y la Secretaria de Gobierno con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 25 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 217.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58455-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – Obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas, eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – Obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 1.400.774,89.-(**Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 89/100**);

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Publicas; el cual es compartido por la Sub Secretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola nota de pedido N° 2800/ 2019 **CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra **"Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – Obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$ **1.400.774,89.-** (Pesos Un Millon Cuatrocientos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 89/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 25 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 218.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58451-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: **"Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$ **791.891,88.-** (Pesos Setecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 88/100);

QUE, a fojas 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, A fs. 18 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° **2801 / 2019 CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES– Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, **"Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$ **791.891,88.-** (Pesos Setecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 88/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 25 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 219.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58484-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Ejecución de cordón cuneta y badenes de hormigón en distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "Ejecución de cordón cuneta y badenes de hormigón en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 4.610.724,20.-(Pesos Cuatro Millones Seiscientos Diez Mil Setecientos Veinticuatro con 20/100);

QUE, a fojas 4/65 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, A fs. 67 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 69 rola Nota de Pedido N° 2804 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 70 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 3A - **CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON - POR CONTRATO - RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Ejecución de cordón cuneta y badenes de hormigón en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 4.610.724,20.-(Pesos Cuatro Millones Seiscientos Diez Mil Setecientos Veinticuatro con 20/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.- _

CARAMELLA

SALTA, 25 de septiembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 220.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58460-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Retiro y reposición de material para sellado de juntas en pavimentos de hormigón existentes -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "Retiro y reposición de material para sellado de juntas en pavimentos de hormigón existentes -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 790.000,00.-(Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100);

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, A fs. 19 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 2803 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "**Retiro y reposición dematerial para sellado de juntas en pavimentos de hormigón existentes -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 790.000,00.- (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1615

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA EXPEDIENTES N° 015306-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "**DEPOSITO DE CHATARRAS Y OFICINAS**", de propiedad de la firma **DOLPHIN ANDINO S.A CUIT N° 30-71182756-7**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción A11, Matricula N° 106720, localizado en Ex Ruta Provincial N° 26 Km 1, Camino a la Isla, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de obra "**DEPOSITO DE CHATARRAS Y OFICINAS**", de propiedad de la firma **DOLPHIN ANDINO S.A CUIT N° 30-71182756-7**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción A11, Matricula N° 106720, localizado en Ex Ruta Provincial N° 26 Km 1, Camino a la Isla, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **DOLPHIN ANDINO S.A CUIT N° 30-71182756-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.992**, correspondiente al proyecto de obra "**DEPOSITO DE CHATARRAS Y OFICINAS**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción A11, Matricula N° 106720, localizado en Ex Ruta Provincial N° 26 Km 1, Camino a la Isla, de la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.-EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 5º.-ES obligación del/los proponente/s de la obra, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6º de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **DOLPHIN ANDINO S.A CUIT N° 30-71182756-7**, la presente Resolución

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1616
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63325

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **ADOBE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71625336-4**, en un local sito en calle **CASEROS N° 511, AREA CENTRO, catastro N° 1296**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ADOBE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71625336-4** correspondiente a la **"BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 511, AREA CENTRO, catastro N° 1296**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ADOBE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71625336-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78983** correspondiente a la actividad **"BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 511, AREA CENTRO, catastro N° 1296**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ADOBE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71625336-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1617
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 191

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE LUBRICANTES - ADITIVOS - FILTROS DE ACEITE Y AIRE - SERVICIOS DE LOS MISMOS - Actividad condicionada"**, presentada por el Sr. **FEDERICO ALEJANDRO MILLER, D.N.I. N° 8.165.108**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 242, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 8793** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO ALEJANDRO MILLER, D.N.I. N° 8.165.108** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59832** correspondiente a la actividad **"VENTA DE LUBRICANTES - ADITIVOS - FILTROS DE ACEITE Y AIRE - SERVICIOS DE LOS MISMOS - Actividad condicionada"**, a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 242, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 8793** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO ALEJANDRO MILLER, D.N.I. N° 8.165.108** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1618
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 23632

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 410/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71099612-8** en un local sito en calle **RIO CARAPARI N° 2111, V° LAVALLE**, catastro N° 50987 es "**CARNICERÍA CON CÁMARAS FRIGORÍFICAS (03) - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS FRESCOS (Actividad condicionada)**"

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 410/18, de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71099612-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1619
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58480-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO PARA CAMIONES DE TRANSPORTE DE ORINA - Actividad condicionada**, presentada por el Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE, D.N.I. N° 12,153,595**, desarrollada en un local sito en calle **LA TACUNGA N° 647, B° CONSTITUCION** catastro N° 54823 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE, D.N.I. N° 12,153,595** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75053** correspondiente a la actividad **DEPOSITO PARA CAMIONES DE TRANSPORTE DE ORINA - Actividad condicionada**, código de actividad N° 711691 a desarrollarse en el local sito en calle **LA TACUNGA N° 647, B° CONSTITUCION** catastro N° 54823 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE, D.N.I. N° 12,153,595** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1620
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14666-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, presentada por el **Sr. JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ, D.N.I. N° 27,721,409**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 170, B° AREA CENTRO** catastro N° 21437 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ, D.N.I. N° 27,721,409** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74074** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, código de actividad **N° 949027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 170, B° AREA CENTRO** catastro N° 21437 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ, D.N.I. N° 27,721,409** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1621
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 21545-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS**, código de actividad N° 933139, desarrollada por la firma **MASLAB S.R.L., CUIT N° 30-71373990-8**, en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 196, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3278 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS**, presentada por la firma **MASLAB S.R.L., CUIT N° 30-71373990-8**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 196, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3278 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MASLAB S.R.L., CUIT N° 30-71373990-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78980** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DE ANALISIS**, código de actividad N° 933139 a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES N° 196, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3278 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MASLAB S.R.L.**, CUIT N° **30-71373990-8** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1622
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14398-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO DE ANALISIS (10 CONSULTORIOS)**, presentada por la **Sra. MARIA SOL CRUZ, D.N.I. N° 26,564,251**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 959, B° AREA CENTRO** catastro N° **41892** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA SOL CRUZ, D.N.I. N° 26,564,251** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73674** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS CON LABORATORIO DE ANALISIS (10 CONSULTORIOS)**, código de actividad **N° 933120 - 933139** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 959, B° AREA CENTRO** catastro N° **41892** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA SOL CRUZ, D.N.I. N° 26,564,251** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1623
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55455-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TORNERIA MECANICA - Actividad condicionada**, presentada por el **Sr. JUAN JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 25,618,883**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 1025, V° SAN ANTONIO** catastro N° **63948** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JUAN JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 25,618,883** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70478** correspondiente a la actividad **TORNERIA MECANICA - Actividad condicionada**, código de actividad **N° 381950** a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES N° 1025, V° SAN ANTONIO** catastro N° **63948** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 25,618,883** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1624
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12885-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE AUTOMOTORES SIN CHOFER (OFICINA ADMINISTRATIVA) - TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS - Actividad condicionada**, código de actividad N° 711691 - 951315, desarrollada por la firma **CAMAR S.R.L., CUIT N° 30-70861421-8**, en un local sito en **pasaje DE LOS PARTIDARIOS N° 905**, catastro N° 58009 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE AUTOMOTORES SIN CHOFER (OFICINA ADMINISTRATIVA) - TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS - Actividad condicionada**, presentada por la firma **CAMAR S.R.L., CUIT N° 30-70861421-8**, desarrollada en un local sito en **pasaje DE LOS PARTIDARIOS N° 905**, catastro N° 58009 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CAMAR S.R.L., CUIT N° 30-70861421-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78985** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE AUTOMOTORES SIN CHOFER (OFICINA ADMINISTRATIVA) - TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS - Actividad condicionada**, código de actividad N° 711691 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **pasaje DE LOS PARTIDARIOS N° 905**, catastro N° 58009 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CAMAR S.R.L., CUIT N° 30-70861421-8** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1625
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25029/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO**, presentada por el Sr. **JOSE DAVID GONZALEZ, D.N.I. N° 22,637,416**, desarrollada en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 1631, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 10619 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE DAVID GONZALEZ, D.N.I. N° 22,637,416 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-65736 correspondiente a la actividad VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO, código de actividad N° 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en calle 12 DE OCTUBRE N° 1631, B° 20 DE FEBRERO catastro N° 10619 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE DAVID GONZALEZ, D.N.I. N° 22,637,416 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1626

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23.660-SG-2016

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL/LOCAL COMERCIAL", de propiedad de los Sres. Rodrigo Sebastián Cesca Perry, D.N.I N° 26.031.790 y Juan José Alejandro Cesca Perry D.N.I N° 29.334.835, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcela 8 a, Matricula 143.854, localizado en calle Deán Funes 939., de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. Rodrigo Sebastián Cesca Perry, D.N.I N° 26.031.790 y Juan José Alejandro Cesca Perry D.N.I N° 29.334.835, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1627

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23.660-SG-2016

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. Rodrigo Sebastián Cesca Perry, D.N.I N° 26.031.790 y Juan José Alejandro Cesca Perry D.N.I N° 29.334.835, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N°78.991 correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL/LOCAL COMERCIAL" de propiedad de los Sres. Rodrigo Sebastián Cesca Perry, D.N.I N° 26.031.790 y Juan José Alejandro Cesca Perry D.N.I N° 29.334.835 ,a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcela 8 a ,Matriculas 143.854, localizado en calle Deán Funes 939, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a los Sres. **Rodrigo Sebastián Cesca Perry**, D.N.I N° 26.031.790 y **Juan José Alejandro Cesca Perry** D.N.I N° 29.334.835, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1628

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7.675-SG-2016.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "PLANTA DE FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETROLEO – OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS – TALLER DE REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES PARA GLP DE SEGUNDA CATEGORIA", desarrollada por la firma "LAS VARILLAS GAS S.A.C.I." CUIT 30-54302442-9, en un local que gira con el nombre de fantasía "LAS VARILLAS GAS S.A.C.I." sito en Ruta Provincial N° 26 Camino a La Isla Km 3 1/2, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "LAS VARILLAS GAS S.A.C.I.", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1629

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7.675-SG-2016.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "LAS VARILLAS GAS S.A.C.I." CUIT 30-54302442-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.812** correspondiente al rubro "PLANTA DE FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETROLEO – OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS – TALLER DE REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES PARA GLP DE SEGUNDA CATEGORIA", desarrollado por la firma "LAS VARILLAS GAS S.A.C.I." CUIT 30-54302442-9, en un local que gira con el nombre de fantasía "LAS VARILLAS GAS S.A.C.I." sito en Ruta Provincial N° 26 Camino a La Isla Km 3 1/2, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá cumplir con el compromiso ambiental de tener completas las etapas de las obras de la construcción de cabina de pintura y el sector de almacenamiento de residuos peligrosos en el plazo de 90 días corridos y que se presenta como opción de mejoras propuestas por el proponente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "LAS VARILLAS GAS S.A.C.I.", la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1630
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19.558-GX-2005.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C)-CONFITERIA- RESTAURANTE SIN ESPECTACULO -DESPENSA-SERVICIO DE INTERNET (03 PC)-CENTRO COMERCIAL", desarrollada por la firma "M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L." CUIT 30-70833459-2, en un local que gira con el nombre de fantasía "ESTACION ALTO LA LOMA" sito en avenida Juan Domingo Perón esquina avenida Arenales, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1631
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19.558-GX-2005.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L." CUIT 30-70833459-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5.215** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y G.N.C)-CONFITERIA- RESTAURANTE SIN ESPECTACULO -DESPENSA-SERVICIO DE INTERNET (03 PC)-CENTRO COMERCIAL", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "ESTACION ALTO LA LOMA" sito en avenida Juan Domingo Perón esquina avenida Arenales, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.", la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1632
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61707

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **LA GALLEGA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71619602-6**, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 423, AREA CENTRO, catastro N° 1801**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA GALLEGA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71619602-6** correspondiente a la **"CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 423, AREA CENTRO, catastro N° 1801**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LA GALLEGA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71619602-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78995** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 423, AREA CENTRO, catastro N° 1801**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LA GALLEGA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71619602-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1633
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 26816-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR a la Sra. Sanuy, Laura Mercedes, D.N.I. N° 23.267.042, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie **FRESNO** ubicado en calle **O'Higgins N° 562**, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 23 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1634

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 26972-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie TILO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Rosas 85 y 89, debe realizarse poda de despeje de líneas aéreas y poda de despunte únicamente de aquellas ramificaciones que entren en contacto con la vivienda, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

- - 1634

CORRESPONDE A RESOLUCION N° _____

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

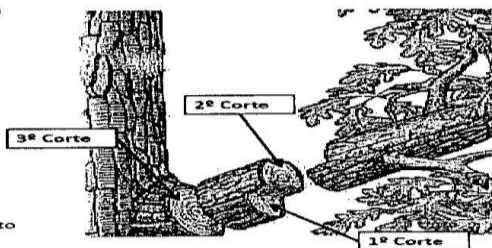
- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

- 1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza
- 2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama
- 3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

- 1634

CORRESPONDE A RESOLUCION N° _____

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 LIC. ROMINA NIEVA
 DIRECTORA DE ESPACIO
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTÁ

Proz. IRENE SOLER
 Suplente de la Dirección de Desarrollo Ambiental
 Municipalidad de Salta



III...

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1634

Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Lic. Patricia González
DIRECTORA DE ESPACIO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Proc. IRENE SOLEA
Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
Sec. de Amb. y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1635

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D. A. N° 16802-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Sra. Dora Oliva González, D.N.I. N° 11.944.856, a realizar trabajos de **PODA DE DESPEJE y PODA DE LEVANTE**, de los forestales ubicados en Barrio Tres Cerritos, calle Los Peteribies N° 594, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°. - AUTORIZAR a la Sra. Dora Oliva González, D.N.I. N° 11.944.856; a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Peteribies N° 594, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. _

ARTICULO 4°. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapacho Amarilla (Handroanthus pulcherrimus) o Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70 mts. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N° **1635**

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

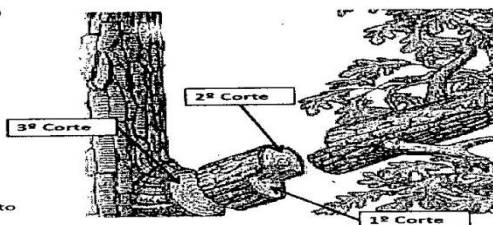
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarrar de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarrar de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- Sierras de cadena (para ramas y fustes)

Dr. PROMINA NIEVA
DIRECTORA DE SPAC10
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA



SALTA
TU CIUDAD

E - 1635

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N°

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoína para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A. Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

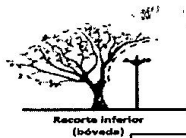
Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

LIC. ROMANA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
GOBIERNO DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

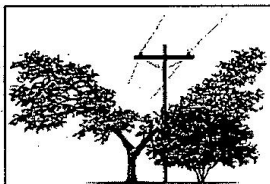


- 1635

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N°



1ª SOLUCIÓN: Elegir árboles de tamaño adecuado a la situación del sitio a plantar !



B. Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Lic. DOMINICA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Procc. IRENE SOLER
Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
Sec. Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta



SALTA, 23 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1636

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 17764-SG-2018, Nota Siga N° 8664-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° Chartas, calle 10 de octubre N° 535, debe realizarse PODA DE RAICES SUPERFICIALES, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V° Chartas, calle 10 de octubre N° 535; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 4°.-ORDENAR al propietario frentista:

- a) Se abstenga de efectuar intervención alguna sobre ejemplares que son parte del arbolado urbano, sin autorización municipal ya que ha evidencia de desmochados anteriores,
- b) La obligatoria reconstrucción de la vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

///...CORRESPONDE RESOLUCION N° 1636

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

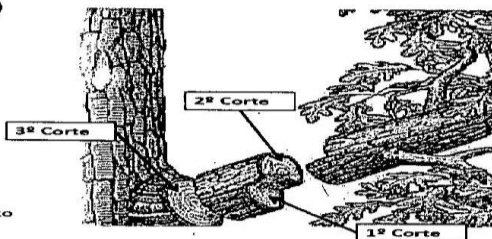
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

Lic. PASTORAL GRIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLIC.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Lic. PASTORAL GRIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLIC.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



///...CORRESPONDE RESOLUCION N° **2 - 1636**

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoña para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido

9.- Podas excepcionales

a.- Corte de raíces: Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimentos. También será necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación.

10.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

///...CORRESPONDE RESOLUCION N° 1636

11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Lic. PICARINA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Proc. IRENE SOLER
Subsecretaria de Desarrollo Ambiental
Sec. de Amb. y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta



SALTA, 23 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1637
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 12922

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FARMACIA - PERFUMERIA", presentada por la firma **P.M. S.A., C.U.I.T. N° 30-71021893-1**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 802, AREA CENTRO, catastro N° 2849** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **P.M. S.A., C.U.I.T. N° 30-71021893-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70967** correspondiente a la actividad "FARMACIA - PERFUMERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 802, AREA CENTRO, catastro N° 2849** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **P.M. S.A., C.U.I.T. N° 30-71021893-1** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

RESOLUCION N° 1638
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62729

SALTA, 23 de Septiembre de 2019.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 1365, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 8771**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53000392-9** correspondiente a la "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 1365, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 8771**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78993** correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 1365, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 8771**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1639
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17471

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA", presentada por la firma **DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63811074-8**, desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 2555, B° VICENTE SOLA, catastro N° 149201** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63811074-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61622** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA", a desarrollarse en el local sito en calle **DEAN FUNES N° 2555, B° VICENTE SOLA, catastro N° 149201** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63811074-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 23 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1640
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 12619

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOVILES USADOS", presentada por el Sr. **OSCAR HECTOR MARCO, D.N.I. N° 12.409.526**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 2069, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 18226** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR HECTOR MARCO, D.N.I. N° 12.409.526** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56955** correspondiente a la actividad "COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOVILES USADOS", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 2069, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 18226** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR HECTOR MARCO, D.N.I. N° 12.409.526** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 23 de septiembre de 2019

RESOLUCION N° 1641
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62934

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PANADERIA"**, desarrollada por la firma **FACTURY S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71641511-9**, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 361, AREA CENTRO, catastro N° 31404**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FACTURY S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71641511-9** correspondiente a la **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PANADERIA"**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 361, AREA CENTRO, catastro N° 31404**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FACTURY S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71641511-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78994** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - PANADERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 361, AREA CENTRO, catastro N° 31404**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FACTURY S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71641511-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 23
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA: Expte. N° 34200-SG-2019; nota para agregar N° 12510/2019

VISTO que el Sr. Pedro Delheye, Presidente del Concejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), solicita se declare de Interés Turístico Municipal, al **"Seminario Internacional de Patrimonio, Desarrollo y Turismo Cultural, y VI Foro de Estudiantes y Jóvenes Profesionales y;**

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado seminario se realiza en el marco de la celebración de los 20 años de la firma de la Carta Internacional sobre turismo cultural de ICOMOS y tiene como objetivo principal, generar un espacio de reflexión e intercambio de conocimiento y experiencias relacionadas con el Patrimonio y el Turismo Cultural desde una perspectiva contemporánea estimulando el desarrollo humano, social, sustentable y creativo;

QUE se prevé la participación de destacados especialistas y un importante número de estudiantes de universidades y tecnicaturas de todo el país, como así también de nivel Internacional;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar e incentivar toda acción de integración Turística y Social de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al "Seminario Internacional de Patrimonio, Desarrollo y Turismo Cultural y VI Foro de Estudiantes y Jóvenes Profesionales" a realizarse entre el 2 y 4 de octubre del presente año, en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Sr Pedro Delheye.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 25 SEPT 201

RESOLUCIÓN N° 018

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA:Expediente N°055.305-SG-2019.

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resoluciones N°0265 y 0268/18 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE, conforme al cupo asignado a la Secretaria de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE, por Resolución N° 01/19 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente Sra. CZARNECKI CAROLINA TATIANA, en categoría B 2 (45 horas);

QUE, la Dirección de Auditoría, informa que la solicitud de alta por baja solicitada, se encuentra dentro del cupo de Horario Extensivo de Secretaria de Modernización;

QUE, la Subsecretaria de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaria de Modernización, solicita, la baja del adicional horario extensivo de la agente Sra. CZARNECKI CAROLINA TATIANA, y en su reemplazo modificar dicho adicional a los agentes: Sra. GARDEL ANA ELVIRA; Sra. PEREZ ALEJANDRA y Sr. VIEIRA NICOLAS, todos en la categoría B 2 (45 horas);

QUE, los agentes cumplirán el Adicional por Horario extensivo de acuerdo a la necesidad de servicio de las diferentes áreas de esta secretaria;

QUE, a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 01/19 de esta Secretaría del agente Sra. CZARNECKI CAROLINA TATIANA, DNI N° 22.637.041, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el adicional por horario extensivo a los agentes Sra. GARDEL ANA ELVIRA DNI 31.194.805; Sra. PEREZ ALEJANDRA DNI 23.721.392 y Sr. VIEIRA NICOLAS DNI 35.264.334, (de 30 a 45 horas) personal de la Subsecretaria de Programas de la Subsecretaria de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Secretaria de Modernización a partir del 01.10.19, al cual se dará cumplimiento en horario vespertino.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"